TOMO 162 Montevideo, Sábado 26 de Enero de 1946 Núm. 11787

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se tributan honores a los restos del doctor Martín C. Martínez.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, 21 de enero de 1946.—Número 419|946.

A la Asamblea General:

En el día de hoy falleció el doctor Martín C. Martínez, eminente hombre de estado y ciudadano de actuación límpida y fecunda, cuya desaparición irreparable enluta a la República y obliga al Poder Ejecutivo, como traductor fiel del sentimiento nacional, a recabar del Parlamento la decisión necesaria para tributarle honores fúnebres.

El reconocimiento colectivo de la aptitud preclara de gestor de la cosa pública, de la garra política, de la virtud cívica que fué permanente característica ejemplar durante la vida larga de este experto dominador de todos los problemas del Estado, es obra de gratitud y de justicia para quien contribuyera con su potencia mental de excepción, su singular capacidad de estudio y su templada acción de batallador político, a la organización de nuestra democracia, a la depuración de nuestro civismo y al perfeccionamiento de nuestro sistema institucional.

Constituyente, legislador, miembro del Consejo Nacional de Administración, dos veces Ministro de Hacienda, representante de nuestro país en varias conferencias internacionales, Director de Entes Autónomos, jurisconsulto, Profesor de Derecho, periodista, fué en todos los aspectos de su extraordinaria actividad intelectual, que vivió la obsesión del problema público, un magistral disector de cuestiones colectivas y un consejero de gobierno erudito y sagaz.

De la medida del valor eminente de Martín C. Martínez, el hecho de que cobrara altura en razón del poder auténtico de su mentalidad, en medio de la generación de cumbres del espíritu nacional que iluminó nuestra historia al final del siglo pasado.

Su inteligencia tuvo predilección señalada por todos los aspectos de la cuestión política. Dedicó su afán de estudioso, su desvelo de examinador sutil y profundo de las complejidades de la vida nacional, a los problemas de política y de derecho constitucional y administrativo que manejó como maestro, y unió a las preocupaciones por las formas institucionales, una tendencia vocacional por los asuntos económicos y financieros.

Las sesudas reflexiones que insertara en su obra "Ante la Nueva Constitución", forman una de las más hermosas y hondas lecciones de derecho político práctico, dictadas en nuestro país.

Como prueba de su capacidad de pensador político y de experto económico y de vigía alerta de nuestra vida financiera, quedan sus trabajos publicados, donde todos los hombres de gobierno, sean cuales sean sus puntos de vista, pueden abrevar consejos sabios y obtener orientaciones acertadas.

Honró a la cultura nacional con un espíritu que vivió luminosamente hasta cumplir cuatro veces veinte años, como él lo dijera, en frase ingeniosa. Su personalidad tuvo el privilegio de ser trascendencia en el campo de la especulación y de la realización política, y al mismo tiempo, en la expresión de sus ideas, fué el dueño de un estilo personal, preciso, claro, sugestivo, con bellezas inesperadas, como si la forma fuera lograda por las verdades de fondo, imponiendo noble esclavitud a la palabra.

En atención a los importantes servicios prestados al país por el doctor Martín C. Martínez, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se dispone se le rindan honores de Ministro de Estado.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — FRANCISCO FORTEZA. — TOMAS BERRETA. — GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO. — DANIEL CASTELLANOS.

Los índices del 4.o Trimestre de 1945 se distribuyeron con el N.o 11779 (17 de enero)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Martín C. Martínez.

Art. 2.° Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.
General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
FRANCISCO FORTEZA.
TOMAS BERRETA.
GUSTAVO GALLINAL.
RAFAEL SCHIAFFINO.
DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se hacen nombramientos en el Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1946.—Número 20|946.

Vacante un cargo de Director de Sesiones y un cargo de Jefe de Sección en la Secretaría de este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Para Director de Secciones, categoría II, grado 14, al actual Jefe de la Sección Archivo, señor Miguel Bertolotti. Para Jefe de la Sección Archivo, categoría II, grado 13, al actual Jefe de Sección, señor Héctor Gorbarán Herrera. Para Jefes de Sección, ctegoría II, grado 12, a los actuales Subjefes, señores Ramiro de Medina Méndez y Teófilo Funes Suárez. Para Subjefes de Sección, categoría III, grado 10, a los actuales Oficiales de Sección de 1.a y 2.a clase, señores Julio César Carvalho y Francisco Gargaglioni, respectivamente. Para Oficial de Sección de 1.a clase, categoría III, grado 9, al actual Oficial de Sección de 2.a clase, señora María Pazos de Alonso. Para Oficiales de Sección de 2.a clase, categoría III, grado 8, a los actuales Oficiales de Secretaría de 1.a clase, señores Jacinto González y Raúl Petillo. Para Oficiales de Secretaría de 1 a clase, categoría III, grado 7, a los actuales Oficiales de Secretaría de 2.a clase, señor Angel López y señorita Georgette Fiorio Laborde. Para Oficiales de Secretaría de 2.a clase, categoría IV, grado 6, a los actuales Auxiliares 1.os señorita Haydée Aguiar y señora Yolanda Turenne Puig. Para Auxiliares 1.os, categoría IV, grado 5, a los actuales Auxiliares 2.os señorita Dora Ferrari y señora Beatriz López de Cordero. Para Auxiliares 2.os, categoría IV, grado 4, a los actuales Auxiliares 3.os, señora María E. M. de Ogando y señor Carmelo H. Speranza. Para Auxiliares 3.os, categoría IV, grado 3, a los señores Héctor Walter Carrera, credencial cívica A B B 2683, enrolado en la Región Militar número 4, y Alfredo Indalecio Ríos, credencial cívica A E A 162, enrolado en la Región Militar número 1. Los funcionarios promovidos percibirán las asignaciones correspondientes desde el 2 de enero del corriente mes. Las personas que no hayan prestado juramento de fidelidad a la bandera (decreto 5 de agosto de 1943) deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1946.—Número 23|946.

Vacante un cargo de Auxiliar y uno de portero en la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar el cargo de Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 5, al actual Auxiliar 3.° categoría IV, grado 4, señorita Josefina Tomé Mariño.

Para Auxiliar 3.°, categoría IV, grado 4, al actual Auxiliar 4.° categoría IV, grado 3, señor Newton Pagani.

Para Auxiliar 4.°, categoría IV, grado 3, al señor Antonio Tuimil, credencial B J A 3031, enrolado en la Región Militar número 1, Centro número 5.

Para portero, categoría IV, grado 3, al señor Héctor Durán Fernández, credencial cívica B H A 3230, enrolado en la Región Militar número 1, Centro número 5.

Las personas designadas que no hayan prestado juramento de fidelidad a la bandera (decreto 5|8|943) deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese a la Dirección de Crédito y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se suspenden disposiciones sobre pagos extraordinarios en los servicios de desratización de vapores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de enero de 1946.

Vistos estos antecedentes;

Atento a lo informado por la División Administración en lo que respecta al pago extraordinario del personal de Sanidad Marítima y Fluvial y cuenta Especial en el Tesoro Nacional por recaudaciones por concepto de desratización de vapores, establecido en el decreto número 11176 de fecha 6 de setiembre de 1945;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase en suspenso la aplicación de los artículos 13 y 17 de la Reglamentación de los Servicios de Desratización de Vapores, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de setiembre de 1945.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — FRANCISCO FORTEZA.

5

Resolución. Se determinan condiciones para la venta de insecticidas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de enero de 1946.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: que algunos insecticidas, incluso los conocidos con el nombre D.D.T. (p.p. Dicloro-difenil-tricloroetano), poseen cierta toxicidad, que puede significar peligro para la especie humana en determinadas condiciones;

Considerando: que la manipulación de esos insecticidas puede ser nociva para la salud de las personas que los manejan, especialmente algunas con predisposición natural o adquirida, siendo un deber del Estado, velar por la integridad física de ellas;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que se debe proteger los intereses del público, evitando que se expendan insecticidas sin actividad, o sin la actividad suficiente, lo que obliga no sólo al examen físico-químico, sino también biológico, por la posible presencia de isómeros inactivos, en proporciones variables;

Atento a las consideraciones hechas por la Comisión designada a los efectos de estudiar la reglamentación sobre el expendio y uso de insecticidas;

Por los motivos expuestos y atento a las facultades que la ley número 9.202 ley Orgánica de Salud Pública, le otorga al Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase la siguiente reglamentación sobre expendio y uso de insecticidas:

"Artículo 1.° Todos los productos utilizados como insecticida, deberán ser presentados al Ministerio de Salud Pública, para su análisis físico-químico y eventualmente biológico, en las condiciones establecidas por la reglamentación 8.706, que le compete.

Art. 2.° Los elaboradores deberán declarar la fórmula del insecticida, sus propiedades y el origen del principio activo empleado.

Art. 3.° La venta al público sólo será posible mediante la aprobación por parte de este Ministerio. previo control de su fórmula. de sus propiedades, de sus indicaciones para el uso. rótulos, etiquetas, literaturas, propaganda de cualquier naturaleza, debiendo, además, en las oficinas correspondientes, aconsejarse las normas más correctas y eficaces para su aplicación y uso, que siempre deberán acompañar al envase.

Art. 4.° Todos los establecimientos que elaboren o fabriquen insecticidas comprendidos en esta reglamentación están sujetos a todas las disposiciones reglamentarias sobre elaboración o fabricación de sustancias tóxicas, a juicio de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.° La venta de un insecticida de uso general, comprendido en esta reglamentación, no autorizado por el Ministerio de Salud Pública, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) al fabricante y $ 25.00 (veinticinco pesos) al establecimiento expendedor.

Art. 6.° La reincidencia será penada con la clausura, temporal o definitiva, del establecimiento elaborador y decomiso de la mercadería."

2.° Publíquese, insértese, etc. — **AMEZAGA.** — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se precisa la intervención del Ministerio cuando se hacen contratos privados para exportación de carnes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1946.—Número 81|946.

Vistos los decretos de fechas 10 de febrero de 1943 y 17 de mayo del mismo año, sobre exportación de carnes;

Resultando: que dichos decretos disponen, respectivamente, que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en todo caso, de negocios con el exterior sobre carnes, conservadas o congeladas —no incluídas en los contratos oficiales— subordinará el otorgamiento del correspondiente permiso, a la justificación previa de que la exportación ha sido autorizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que dichos contratos privados, serán registrados en la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, a los efectos del referido decreto de 10 de febrero de 1943;

Considerando: Que se ha comprobado, a través de las diversas alternativas y complejos procesos del comercio y la economía nacional e internacional, la necesidad de coordinar las exportaciones de carnes con las disposiciones que en materia de subsistencias establece la ley de fecha 23 de octubre de 1941;

Que de acuerdo con esas directrices, se estima de conveniencia modificar el régimen vigente en materia de exportación de carnes, en el sentido de que las empresas frigoríficas y establecimientos industriales subordinen la ratificación de sus contratos privados a la determinación previa —por parte del Poder Ejecutivo— de si la exportación de los productos incluídos en dichos contratos, son necesarios o no para el país, en función de las exigencias del consumo nacional;

Que a tal efecto, las empresas nombradas deberán someter a su estudio y aprobación, todos los detalles fundamentales de aquéllos y, en especial, tipo o tipos de productos correspondientes a cada contrato, cantidades totales de cada tipo que comprendan y plazo necesario para el cumplimiento del contrato;

Que a los fines del contralor del nuevo régimen la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería llevará un registro detallado de los embarques que se realicen con cargo a los referidos contratos autorizados, para lo cual los frigoríficos y establecimientos industriales deberán comunicárselos con la suficiente antelación;

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la fecha de publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital, todos los contratos privados de exportación de carnes —comprendidos en los decretos de 10 de febrero y 17 de mayo de 1943— deberán obtener, previa a su concertación definitiva, la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En dicha autorización se fijará el plazo para el cumplimiento del contrato, vencido el cual el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto el permiso acordado.

Art. 2.° A los fines dispuestos por el artículo anterior, las empresas frigoríficas y establecimientos industriales deberán someter a estudio y aprobación de dicha Secretaría de Estado, todos los detalles fundamentales de los contratos de referencia, y en especial, tipo o tipos de productos correspondientes a cada contrato, cantidades totales de cada tipo que comprendan y plazo que se estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Art. 3.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura recabará —en toda solicitud que se formule— la opinión de la Dirección de Ganadería, Dirección de Agronomía y Comisión Nacional de Subsistencias, sin perjuicio de la ampliación de informes, en todos los casos que estime pertinentes.

Art. 4.° La Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería llevará un registro de todas las autorizaciones que conceda el Poder Ejecutivo, así como también contabilizará todos los embarques que se realicen al amparo de aquellas resoluciones.

A los efectos precedentemente indicados, las empresas frigoríficas y establecimientos industriales, denunciarán ante la Sección Industria Animal, por escrito y con la debida antelación, todos los embarques a realizar con cargo a dichas autorizaciones. Una vez contabilizado el embarque, la gestión será elevada informada en el día a la Dirección de Ganadería, la que si no tiene observación que formular remitirá el expedientillo respectivo al Contralor de Exportaciones e Importaciones a los efectos del referido decreto de 10 de febrero de 1943.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Decreto. Se deroga una limitación referente a matanza de vacunos aptos para el abasto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1946.—Número 1165|945.

Vista la gestión de la Asociación de Consignatarios de Ganado, tendiente a que se derogue el decreto de 14 de agosto de 1945, por el cual se dispuso que los ganados vacunos, aptos para el abasto, que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas deberán ser faenados —exclusivamente— dentro del Departamento de Montevideo;

Resultando: que con fecha 20 de diciembre de 1945, el Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó la opinión de la Federación Rural y de la Asociación Rural del Uruguay, acerca de la conveniencia de mantener vigente el citado decreto o si, por el contrario, correspondería proceder a su derogación;

Considerando: que tanto en el informe producido por la Dirección de Ganadería en la gestión de que se ha hecho referencia, como en las respuestas dadas por las entidades rurales mencionadas precedentemente, se llega a la conclusión que debe derogarse dicho decreto, en virtud de que —en los momentos actuales— su mantenimiento ocasionaría perjuicios no sólo de orden fiscal, sino también al abastecimiento normal de carne a la población de Montevideo. En efecto, debido a que los abatsecedores del interior se han visto obligados a efectuar sus adquisiciones directamente en los establecimientos productores, esa circunstancia ha provocado, lógicamente, la disminución de los envíos de ganado vacuno a la Tablada, aumentando las dificultades que se quiso evitar o conjurar y desplazando, de ese modo, la concertación de esta clase de negocios, de un medio más adecuado para el libre juego de la oferta y la demanda en sus aspectos económico y comercial;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 14 de agosto de 1945 que limitó al Departamento de Montevideo la faena de los

ganados vacunos, aptos para el abasto, que se comercializaran en el Mercado Nacional de Haciendas.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO.

8

Decreto. Se establecen unas becas para técnicos del Ministerio, reglamentándose la forma de otorgamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de enero de 1946.—Número 127|946.

Visto que para impulsar con eficacia el progreso de las industrias agrarias, orientar la producción, colaborar con los productores y señalarlas acertados rumbos, contribuyendo a levantar el nivel de la vida de la población rural, necesita el Ministerio de Ganadería y Agricultura disponer de un personal técnico y administrativo seleccionado;

Considerando: que para ello es indispensable crear un sistema de estímulos que sirva de aliento a los funcionarios para que mantengan al día y renueven sus conocimientos;

Que a tal fin se instituyó por reciente decreto, un régimen de concursos anuales sobre temas relacionados con la política agraria que debe desenvolver este Ministerio;

Que la experiencia prueba que las becas de estudio y perfeccionamiento, cuando son otorgadas de acuerdo con normas de justicia, son también un poderoso aliciente;

Que por medio de ellas los funcionarios preparados y mejores podrán abrirse por sus propios méritos el acceso a las fuentes de cultura superior en las materias esenciales para el desarrollo de las industrias agrarias, observando y estudiando directamente las experiencias que se realizan en otros países, y a la vez ensanchando y enriqueciendo sus horizontes intelectuales;

Que esta renovación de conocimiento, necesaria en todo profesional que aspire a no estancarse en la rutina, es, si cabe, doblemente importante y fundamental para los que tienen por misión propia la de llevar al medio rural y entrañar en sus pobladores ideas de adelanto y métodos modernos de trabajo;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase un fondo para becas de estudio y perfeccionamiento que serán otorgadas anualmente a favor de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.° Podrán aspirar a las becas todos los técnicos de cualquier categoría, que presten servicios en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.° En el mes de enero de cada año, el Ministerio convocará a los aspirantes, con un plazo de tres meses.

La convocatoria podrá realizarse:

A) Indicando el tema o los temas que el Ministerio considere de mayor actualidad, más importantes o útiles, de acuerdo con la política agraria que desarrolle. En este caso, se señalarán los países, institutos y centros de experimentación y de estudio, a los cuales se desea enviar los becados.

B) No fijando tema para una o más becas. En este caso, los aspirantes sugerirán los temas que se proponen estudiar, así como los países y centros de estudios o experimentación a que desean concurrir; y

C) Constituyendo el Tribunal con facultades para fijar los temas e indicar los países y centros de estudios, donde se cumplirán las becas.

Art. 4.° Los aspirantes deberán presentar antes de los noventa días sigueintes a la convocatoria, en la Sección Archivo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sus antecedentes, la nómina de sus trabajos anteriores así como todos los datos que acrediten sus aptitudes para realizar los estudios proyectados. Además, presentarán una exposición, sobre el tema a investigar, expresando la orientación que se proponen dar a sus tareas y la manera de desarrollarlas.

En el caso previsto en el inciso C) del artículo anterior, el plazo comenzará a regir desde la fecha en que el Tribunal haga conocer los temas respectivos.

Art. 5.° Se designará cada año un Tribunal formado por cinco miembros: tres designados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que indicará el que haya de ocupar la Presidencia, uno nombrado por la Sociedad de Medicina Veterinaria y otro por la Asociación de Ingenieros Agrónomos.

Dentro del plazo de dos meses a partir del vencimiento de la convocatoria, el Tribunal procederá a discernir las becas entre los aspirantes. Podrá someterlos a una prueba complementaria o de oposición, si lo considera necesario. Podrá también declarar desiertas una o varias becas y proponer al Ministerio que realice una nueva convocatoria, sugiriéndole temas y señalando las condiciones que estime más convenientes para su éxito.

En todos los casos el Tribunal deberá exigir de los aspirantes conocimiento suficiente del idioma del país a que deben trasladarse pudiendo otorgarles un plazo prudencial para perfeccionarse en él.

El fallo del Tribunal será inapelable.

Art. 6.° El Ministerio podrá restringir el llamado a concurso para alguna o algunas de las becas a los Técnicos de los Departamentos del interior.

Cuando lo crea oportuno, resolverá que puedan optar a alguna o algunas becas los funcionarios administrativos del Ministerio, o hará para ellos una convocatoria especial en la forma prevista en los incisos A); B) y C) del artículo 3.°.

Art. 7.° El Tribunal fijará de acuerdo con las bases de la convocatoria, el plan de trabajo a que deberán someterse los beneficiarios, así como la duración de las becas que no podrá ser mayor de un año.

Fijará también las sumas que han de otorgarse para gastos de viaje y las asignaciones mensuales de acuerdo con las exigencias de una vida de trabajo decorosa y modesta en los países en que deben realizar sus estudios, que serán concedidas por trimestres adelantados.

Art. 8.° Los becados disfrutarán de licencias con goce de sueldo desde el día de su salida del país y durante el tiempo de duración de su viaje.

Contraen especialmente las siguientes obligaciones:

A) Deberán poner en conocimiento del Ministerio sus domicilios, informando de inmediato cualquier cambio.

B) Presentarán informes periódicos y detallados sobre sus estudios y trabajos al Ministerio.

El Tribunal señalará los plazos para la presentación de estos informes al otorgar las becas. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será causa para que el Ministerio pueda decretar el cese inmediato de la beca y

C) Al reintegrarse a sus funciones, presentarán un informe final sobre todas las actividades cumplidas y pondrán los conocimientos y experiencias adquiridas al servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura en la forma que éste determine, dentro de las normas legales y prescripciones administrativas vigentes.

Art. 9.° El Tribunal al dar término a sus cometidos, propondrán al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que se deje constancia en la ficha personal de los aspirantes, los méritos que acreditaron ante el mismo, aún en los casos en que no se le haya adjudicado beca.

Art. 10. Mientras no se provean recursos especiales en el Presupuesto el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá de hasta la suma de $ 12.000.00 (doce mil pesos) anuales que se tomarán del rubro "Fomento Agropecuario", así como también de las donaciones que reciba a los fines del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL.

9

Decreto. Se dispone sobre una provisión de trigo para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1946.—Número 1535|945.

Visto el decreto de fecha 27 de diciembre de 1945, por el que se establecen normas para la comercialización de trigo de la cosecha nacional 1945-946, encomendándose a tal efecto, por su artículo 3.°, al Banco de la República, a adquirir la totalidad de la referida cosecha;

Resultando: que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas necesita completar sus respectivos stocks de semilla de trigo de las variedades Klein 157, H. 31 y Litoral Precoz, en las cantidades requeridas para atender las necesidades de las siembras del año en curso; dicha semilla debe responder, además de las estipulaciones corrientes de sano, seco y limpio, a un peso hectolítrico conveniente y en lo posible, a la pureza varietal definida, características éstas que las distinguen fundamentalmente del gra-

no de trigo corriente con destino a la industrialización y al cual se refiere el citado decreto;

Considerando: que es condición necesaria, a fin de poder seleccionar partidas de trigo aptas para semilla —de acuerdo con las exigencias antes indicadas y como medio de salvar las mezclas que inevitablemente se producirán— que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, efectúe dichas adquisiciones antes que el Banco de la República dé comienzo a sus compras, o en su defecto, en forma simultánea con dicho organismo;

Que, por otra parte, la diferencia de calidad exigible entre grano y semilla hace razonable, asimismo, la existencia de cotizaciones diferenciales entre unos y otros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el trigo para semilla de las variedades Klein 157, H. 31 y Litoral Precoz no se encuentra comprendido dentro de las normas establecidas para la comercialización del trigo nacional de la cosecha 1945-946, y en consecuencia, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, queda facultado para proceder a su adquisición directamente a los productores o intermediarios del mismo, en el momento que lo estime oportuno.

Art. 2.° Los precios establecidos por el artículo 1.° del decreto de 27 de diciembre último, no rigen para los trigos de las variedades de referencia, destinados a la siembra.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se admite el pago de una anualidad atrasada correspondiente a la patente de invención número 3104.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1945.—Número 1992|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Eduardo y Simón Lachs, solicitando se les admita el pago de la novena anualidad correspondiente a la patente de invención número 3104, concedida para "Asiento de cemento armado como base para atornillar los W.C. sistema Lachs";

Considerando: que, en el caso, se trata del atraso en el pago de una sola anualidad, por lo que, no obstante la rigidez de los preceptos legales aplicables (artículo 8.° de la ley número 10.085, de 12 de diciembre de 1941), puede admitirse el pago soliictado con lo cual no se causa perjuicio de terceros, a la par que se da satisfacción al interés fiscal;

Considerando, no obstante, que de acuerdo con lo que establece el precepto legal citado procede la aplicación de una multa equivalente al 50 % de dicha anualidad;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir, con aplicación del 50 % de multa, el pago de la 9.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 3104, concedida para "Asiento de cemento armado como base para atornillar los W.C. sistema Lachs", a los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo.

Vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, la que fijará, para tales efectos, el plazo de práctica.

Publíquese.—AMEZAGA.—RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se nombran Médicos Inspectores de la División Higiene y Sanidad Escolar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de enero de 1946.—Número 155|945.

Vista la nota del Consejo del Niño proponiendo el nombramiento de los doctores Héctor Mourigán y Fernando María Gastelu para ocupar dos cargos de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar (partidas 278 y 279), el primero por rotación y ascenso y el segundo de acuerdo con el concurso realizado;

Resultando: 1.° El también Médico Inspector de esa institución, doctor Alberto Nogués, interpuso recurso de reconsideración, respecto al acto de propuesta referido, invocando mayor antigüedad en aquélla y lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General del Personal, que organiza los procedimientos de rotación y ascenso para la provisión de cargos técnicos;

2.° El Consejo del Niño, en sesión de 26 de junio próximo pasado, no hizo lugar a la reconsideración solicitada por entender que tratándose de un cargo inspectivo escapaba del régimen ordinario de ascensos, pudiendo ser provisto por designación directa (artículo 12 del Estatuto del Funcionario), agregando que la actuación funcional anterior del propuesto, analizada a la luz del interés del servicio público, lo señalaba a juicio del Consejo como el más apto para el desempeño del cargo vacante;

3.° El doctor Nogués, en una nueva exposición realizada ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que califica su gestión de "apelación", niega al puesto vacante la calidad de "cargo de confianza", y destaca a la vez los méritos que le asisten;

4.° El señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, requerido al efecto, dictaminó que es a su juicio dudoso que el cargo de Médico Inspector a proveerse sea de aquéllos a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Funcionario, ya que sus cometidos naturales (artículo 69 del Código del Niño) son médicos y no puramente inspectivos, añadiendo que no deja de llamar la atención "que el Consejo del Niño considere este cargo de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar, orden 701, partida 278, como de los comprendidos en el citado artículo 12, y llenarlo por nombramiento directo, y que no considere de la misma forma el cargo de Médico Inspector de la misma División, orden 706, partida 279, por cuanto ese cargo lo llenó por concurso, ya que propone el candidato de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto", todo lo que le lleva a concluir en la procedencia del concurso;

5.° El señor Fiscal de Gobierno de primer turno, en dictamen de fecha 4 de enero del año en curso, manifiesta que "es indiscutible que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de prescindir del concurso y efectuar la designación directa para los cargos antes enunciados (los correspondientes al artículo 12 del Estatuto del Funcionario). La enunciación es de carácter genérico, y en ella se incluye a los "Inspectores". El cargo cuestionado, presupuestalmente, es de "Médico Inspector de la División de Higiene y Sanidad Escolar", siendo pues evidente que está incluído en la excepción del artículo 12 del Estatuto del Funcionario, y el Consejo del Niño ha podido proponer para llenar la vacante del mismo, al doctor Héctor Mourigán";

Considerando: 1.° El primer punto a decidir es el referente a la calificación de la solicitud del doctor Nogués. La misma debe encararse como la formulación de una aspiración tendiente a ilustrar el criterio de decisión de uno de los órganos intervinientes en la creación de un acto administrativo complejo, en el caso del Poder Ejecutivo. En efecto, el Consejo del Niño reune los extremos que la ciencia del derecho administrativo exige para la caracterización de los servicios descentralizados ("Centralización y descentralización administratvas. Naturaleza Jurídica del Consejo del Niño. Jurisprudencia. Colección Abadie Santos, Frasc. 200-202, página 675); la relación que le une al Poder Ejecutivo no es de naturaleza jerárquica, y consiguientemente la intervención de éste en los actos de aquél debe apoyarse en textos expresos, ya que la duda, el silencio y la oscuridad se interpretan en favor de su vida propia. Ningún texto estructura ni prevé contra sus resoluciones la interposición del recurso jerárquico, propio por otra parte de las organizaciones centralizadas, vertebradas por el principio de subordinación;

2.° En segundo término y en el concepto expuesto, procede establecer si el cargo a llenar es o no uno de los cargos inspectivos que el artículo 12 del Estatuto del Funcionario exceptúa de las reglas del ascenso. Desde luego se trata de un cargo técnico (artículo 36 del Reglamento General citado), porque la ley integra las características de ese empleo público con la exigencia al titular de una competencia especializada, certificada por un título universitario. Pero además es inspectivo, como lo denota su propia denominación y las funciones que genéricamente asigna a la División correspondiente el artículo 69 del Código del Niño, particularmente en los apartados A), E) y F);

El cargo, pues, participa de las dos calidades. ¿Cual ha de considerarse prevaleciente a los fines del servicio

público y decidir así el procedimiento de designación? Es sin duda a la autoridad responsable del servicio a quien cabe pronunciarse y en el caso lo ha hecho. El Poder Ejecutivo, cuya voluntad integra el acto de nombramiento, debe fundamentalmente juzgar de la regularidad y legalidad de lo actuado por el Consejo; admitida la calidad de inspectivo del cargo, la responsabilidad de la elección recae sobre el órgano de propuesta, porque él como jerarca del servicio posee la mejor aptitud para juzgar de las condiciones de sus funcionarios, en atención a las particulares exigencias de la función;

La circunstancia de haber acudido al procedimiento del concurso para la provisión del cargo que dejaría vacante el doctor Mourigán, no supone contradicción, ya que de estimar a todos los aspirantes a un determinado cargo en paridad de condiciones otras que la aptitud puramente profesional, el procedimiento de selección por concurso se impone lógicamente y sin violencias, como capaz de provocar el triunfo de uno de los candidatos sobre los demás, de iguales condiciones para el ejercicio del cargo inspectivo pero de conocimientos técnicos superiores según sus méritos o las pruebas de oposición realizadas;

Así entendido, la provisión de un cargo que en puridad es híbrido (inspectivo y técnico), al no poder ser decidida en función de la calidad dominante —dada la equivalencia de las condiciones particulares exigidas— lo es por la accesoria, de carácter técnico, a cuyo respecto el procedimiento de concurso vuelve a imponerse como de principio (artículo 4.° del Estatuto del Funcionario, y artículo 43 del Reglamento General citado);

Atento a lo dispuesto por el artículo 98 inciso E) de la ley de Ordenamiento Financiero, artículo 5.° del Código del Niño y artículos 4.° y 12 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943; con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y oído el Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar, dependiente del Consejo del Niño, ítem 6.23, orden 701, partida 278 (por "rotación y ascenso"), al doctor Héctor Mourigán, credencial cívica A P B número 115, enrolado en la Región Militar número 1, el 21 de mayo de 1943, y que juró fidelidad a la bandera el 19 de junio del mismo año en la Facultad de Medicina; y para sustituir a aquél en el cargo de Médico Inspector de la misma dependencia, orden 706, partida 279 (de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto), al doctor Fernando María Gastelu, credencial cívica A X B número 1401, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 9, el 11 de mayo de 1943, con juramento de fidelidad a la bandera realizado el 19 de junio de 1944 en la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 19 de enero de 1946 (*).

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámite de las extradiciones de L. A. M. D. y de S. S. (a) T. T.

3 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para acusarle recibo del relacionado con la actuación de un Secretario de Feria durante el presente receso judicial.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado del texto de una nota de la Embajada Británica relacionada con la inclusión de una firma en la Lista Estatutoria Británica y en la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para devolverle, debidamente legalizada, una partida de matrimonio remitida, con ese objeto, por dicho Alto Cuerpo.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para devolverle la copia de un oficio con determinadas actuaciones practicadas.

11—Decreto por el que se fijan nuevos coeficientes para el pago de los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares de la República en servicio en el exterior.

12—Decreto de nombramiento del señor Federico García Capurro, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

13—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Florianópolis, señor Julio Nicolás Herrera, la suma mensual de $ 25.00, con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios".

La Secretaría.

(*) Llegada el 23 de enero corriente.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, celebrado con fecha 15 de enero de 1946.

1—Decreto declarando que el trigo para semilla de las variedades Klein 157, H. 31 y Litoral Precoz no se encuentra comprendido dentro de las normas establecidas para la comercialización del trigo nacional de la cosecha 1945-46, y, en consecuencia, el Servicio O. de D. de Semillas queda facultado para proceder a su adquisición directamente a los productores o intermediarios del mismo. Firmado el día 8 de enero de 1946. (Carpeta N.o 1535|945).

2—Decreto creando un fondo para becas de estudio y perfeccionamiento que serán otorgadas anualmente a favor de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 127|946).

3—Resolución exonerando del pago de derechos aduaneros la partida de cien bolsas de semilla de alfalfa introducida al país por la firma José María Mañé S. C. con destino a la siembra. Firmado con fecha 8 de enero de 1946. (Carpeta 1453|945).

4—Resolución desestimando el pedido de reconsideración interpuesto por los señores Adolfo Freidler y Abraham Jankielowicz contra la resolución de 4 de Setiembre próximo pasado, por la que se le aplicó una multa de $ 100.00 al primero de los nombrados por infracción a la ley de Protección a la Fauna Indígena. Firmado con fecha 8 de enero de 1946. (Carpeta 855|945).

5—Resolución dejando sin efecto lo dispuesto por resolución de 31 de julio de 1945, con relación al hallazgo de seis cueros de nutrias y veintiséis cueros de zorrillo hallados en la curtiembre del señor Moisés Fernández Firmado con fecha 8 de enero de 1946. (Carpeta N.o 1593|944).

6—Resolución liberando del pago de derechos aduaneros una partida de 7 kilos ochocientos gramos de granos y frutos de árboles forestales, importados al país por la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, con destino a sus viveros. Firmado con fecha 8 de enero de 1946. (Carpeta 1663|945).

7—Resolución ampliando hasta la suma de $ 7.908.62 la autorización acordada a la Dirección de Agronomía para adquirir a la firma Cassarino Hnos. S. A. dos motoniveladoras destinadas al Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos. (Carpeta 1334|945).

8—Decreto destituyendo al señor Gualberto R. Rigau Cerruti, de su cargo de Oficial de 1.a de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 748|945).

9—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Braulio M. Llanes, con fecha 2 de enero en curso, del cargo de Ayudante de la Zona de Saneamiento de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 72|946).

10—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Ramón G Valenzuela, con fecha 2 de enero en curso, del cargo de Ayudante de Zona de Saneamieto de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 72|946).

11—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a aumentar en $ 0.30 diarios, por un plazo máximo de dos meses, los jornales correspondientes a los obreros que trabajan en las tareas de cosecha y trilla de dicho Instituto. (Carpeta N.o 1636|945).

12—Resolución disponiendo que se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino por la suma de $ 13.262 18, con cargo al rubro 2.10 (3) "Servicios Diversos" del ítem 11.01. (Carpeta 636|944).

13—Resolución revalidando para el Ejercicio Económico 1946 la autorización correspondiente para satisfacer el pago de las asignaciones que se les fijó a los funcionarios que se indican, con cargo a los fondos previstos en el rubro 2.10 "Ser-

vicios Diversos" (3) del ítem 11.01. (Carpeta 107|945).

14—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a ejecutar los trabajos necesarios para prolongar en 110 metros el encallado de la pista de la Tablada Nacional, sobre el camino Tablada-Cerro, a cuyo efecto podrá disponer de hasta la suma de $ 280.00, con cargo al rubro "Servicios Diversos" inciso B) del ítem 11.04. (Carpeta 587|944).

15—Resolución concediendo a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa (Canelones) un subsidio de $ 1.500.00 destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Agropecuaria e Industrial que se realizará el próximo 28 de Febrero en aquella localidad. (Carpeta 832|945).

16—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 5.889.94 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los servicios veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 364|945).

17—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 7.164.92 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los servicios veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta N.o 364|945).

18—Resolución confirmando la de la Dirección de Ganadería de fecha 10 de noviembre de 1943, por la que se impuso al señor José Paradela una multa de pesos 56.00, por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta 424|944.

19—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería, de 11 de Noviembre de 1943, por la que se impuso al señor Octavio Soares de Lima una multa de $ 260.00, por presunta infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. — (Carp. 1680|936).

20—Resolución desestimando el pedido de reconsideración interpuesto y confirmando la resolución de 14 de Agosto de 1945, que aplicó a los señores Paril y Svirsky una multa de $ 200.00 por infracción a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Fauna Indígena. (Carpeta 968|940).

21—Resolución concediendo a la Auxiliar de esta Secretaría de Estado, señora Celia Lockhart de Bimson, una prórroga de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de seis meses (Carpeta 505|942).

22—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 22 de octubre hasta el 20 de diciembre últimos, al Portero de la Dirección de Agronomía, señor Benito Dellacassa. (Carpeta 288|945).

23—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 13 de octubre hasta el 30 de noviembre último al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Nicanor Romaña. (Carpeta 1366|944).

24—Resolución prorrogando hasta el 31 de marzo próximo la licencia por enfermedad de que hace uso la Auxiliar de la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y certificados-guías, señorita Sara Duce Astengo. (Carpeta 40|945).

25—Resolución prorrogando hasta el 30 de enero en curso la licencia por enfermedad de que hace uso la Ayudante de la Dirección de Ganadería señora Esmeralda H. de Badano. (Carpeta 43|941)

26—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia extraordinaria con goce de sueldo, para continuar su gestión jubilatoria, desde el 10 de Noviembre de 1945 hasta el 9 de enero en curso, al Peón de la Sección Forestal señor Aurelio Rodríguez. (Carpeta 940|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, enero 22 de 1946

Registros de marcas concedidos: Acta 43570 "Gaby" del señor Francisco V. Pagano, de Montevideo. — Acta 43474 "Iro B" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 43559 "Placer" de la firma Deli S. A., de Montevideo. — Acta 43565 "Eye Mo" de la firma Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43881 "Almortan" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 43893 "Easton" de la firma Easton y Cía., de Montevideo. — Acta 44002 "Grefco" de la General Refractories Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43676 "Nelly" de la firma Moure y Cía., de Montevideo. — Acta 40134 "Casa Costa" del señor Juan Carlos Costa, de Montevideo. — Acta 44003 "Hiac" de General Refractories Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43731 "Licuron" del señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 43754 "O M" de Laboratoires Om Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 44075 "La Cosmopolita" del señor Armando Girali, de Montevideo. — Acta 43962 "Proctocaine" de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra. — Acta 43290 "Kroy" de A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 43475 "Alupinal" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 42268 "Scinitrol" de Venturino y Cía., de Montevideo. — Acta 42601 "Jabalí" de José San Román, de Montevideo. — Acta 42696 "Baltimore" de Castro, Larghero y Cía., de Montevideo. — Acta 42703 "Wintroplex" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 43142 "Tilodal" de Roberto Herten, de Montevideo. — Acta 43215 "Helios" de Helios Sociedad Anónima Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 42253 "La R Nomme" de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Francia. — Acta 42104 "Quinolor" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 41943 "Mendizábal" de Hijos de Andrés Mendizábal de Montevideo. — Acta 41876 "Virgen del Valle" de Oscar Betancurt Luzardo, de Montevideo. — Acta 41751 "Agua Jane" de la firma Juan Benzo S. A., de Montevideo. — Acta 43351 "Efinal" de Productos Roche S. A., Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 43371 "Selecciones" de la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 43361 "Pylena" del señor Leandro Pereyra Siri, de Motrovideo. — Acta 44341 "Challabert" de la firma Destilería, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda., de Buenos Aires. — Acta 44257 "Lockwood" de Lockwood Hardwore Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44385 "Coventry" del señor Alfredo Triay Lema, de Montevideo. — Acta 44250 "Long" de la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 43343 "Farmacia Picareili" de Elbio Picarelli, de Montevideo. — Acta 43321 "Amazón" de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 43769 "Jaque Mate" de los señores Francisco López y Cía., de Montevideo. — Acta 43774 "Briglo" de la firma American Emka Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 33635 "E D I C Estudio de Iluminación Científica" del señor José María Amaro, de Montevideo. — Acta 44815 "Coloió" de Indulac S. A., de Montevideo. — Acta 43738 "Zamba" de Esteban Cámpora, de Montevideo, — Acta 44733 "Fernet Simone" de Diggs y Macdvitt S. A., de Montevideo. — Acta 44678 "El Paulista" de Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo. — Acta 43264 "Complex" de la Fabrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F. U. N. S. A.), de Montevideo. — Acta 43280 "Levabe" de la firma Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 43270 "Chimango" de Quimur Company Química Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 43471 "Isabela" de Mari y Serra S. A., de Montevideo. — Acta 43452 "Dreft" de The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43448 "Uslenghi" de Emilio Uslenghi, de Canelones (R. O. del U). — Acta 41215 "Schopedic" del señor Fermín M. Rodríguez, de Montevideo. — Acta 28006 "Emblema" del señor José Coll, de Montevideo. — Acta 39085 "Liberty" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 44098 "Humifen" de General Dyestuff Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 44102 "Fenoxyl" de la misma firma. — Acta 44107 "Football" de la firma Botella S. A., de Montevideo. — Acta 44118 "Cory Brothers" de Cory Brothers y Company Limited, de Gran Bretaña. — Acta 44092 "Fenocet" de la General Dyestuff Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 44121 "Routier" de Carlos Arigón y Juan José Fleitas, de Montevideo — Acta 43126 "Nelson" de la firma Carlos A. Nappa y Cía., de Minas (R. O. del U.). — Acta 44117 "F. U. M. M. de G." de Marcos Goldman, de Montevideo. — Acta 44365 "La Dolores" de Manuel Vidal, Sucesión, de Montevideo. — Acta 44390 "Vitrum" de Vitrum Limitada, de Montevideo. — Acta 44404 "3" del señor Alberto Oneto, de Montevideo. — Acta 43585 "Hepicebrin" de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43593 "Becotin" de la misma firma. — Acta 43839 "MDF" de la firma M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., de Montevideo. — Acta 43968 "American Standard" de Bulova Watch Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 44009 "Alex" de Connio y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 43985 "Fénix" de Victor Hugo Bavosi y Benjamin Bavosi, de Montevideo. — Acta 44042 "ANCAP" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo. — Acta 44004 "Briklok" de General Refractories Company de Estados Unidos de América. — Acta 44070 "An He Bp" de An Bu, de Montevideo. — Acta 44128 "P y S" de Pass y Seymour Incorporated, de E. U. de América. — Acta 44074 "San Gottardo" del señor Joaquín Quiggrós, de Montevideo. — Acta 41904 "Desoxin Abboft" de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América. — Acta 43627 "San Pellegrino" de la firma Pellegrino, Fontana y Rodríguez. — Acta 38274 "Emblema", del señor José Coll, de Montevideo. — Acta 3637 "Bates" de The Bates Manufacturing Company, de Estados Unidos de América — Acta 44061 "H. y R. Reising" de Harrington y Richardson Arms Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43659 "U. R. D. A. Limitada" del señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo. — Acta 44498 "Beechies" de Beech, Nut Packing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44449 "Vise Grip" de la firma William Peterson Manufacturing C.o de Estados Unidos de América. — Acta 43163 "El Riojano" de

Luis Romero, de Montevideo. — Acta 44488 "Aguila" de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 44570 "Huracán" de la firma P. Rocco y Cía., de Montevideo. — Acta 37953 "Piana" del señor Lázaro Rabinovich, de Buenos Aires. — Acta 43819 "Noticiario Uruguayo Emelco, Sucesos de las Américas" de la firma Emelco Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 43801 "Peter" de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo. — Acta 42121 "Kardex" de Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42574 "Libradol" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 42504 "Donar" de la firma Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — Acta 43145 "Blanco y Negro" de la firma Plough Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43171 "Keniclor" de Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo. — Acta 43400 "Rotiazol" de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 43186 "Lentheric" de Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 43250 "Parenfoscalde" del señor Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 43901 "Frigidas" de la firma Johnson Brothers (Hanley) Limited, de Inglaterra. — Acta 43634 "Cruz de Lorena" de Ayala Hnos., de Montevideo. — Acta 43481 "Alcid" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo. — Acta 43571 "Emblema" del señor César Mariani, de Montevideo. — Acta 43734 "Tonotrin" del señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 43842 "Anfitron" de Soto, Pareja y Gorga, de Montevideo. — Acta 43775 "Perlglo" de American Enka Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43805 "Intelin" de Federal Telephone and Radio Corporatión de E. U. de América. 43822 "Revere" de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44006 "Agousticon" de Dictograph Products Company Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 44007 "Dictograph" de la misma firma. — Acta 44040 "Shanghai" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 44041 "ANCAP" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland A. N. C. A. P., de Montevideo. — Acta 44043 "Micro Mold" de Austenal Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43378 "Mission" de Mission Dry Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43818 "Sucesos de América" de Emelco Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 43251 "Pentovocalde" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 41698 "Rafael" de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 41438 "Judy Kent" del señor Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo. — Acta 43366 "Vanguardia" de Hugo Ugarte, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 43796 "Xerez Quina Ruiz" de la firma Sautu y Cía., de España. — Acta 44576 "Iris 10 La Unión" de los señoñres Saus y Bertiz, de Montevideo. — Acta 43835 "Furnikola" de Julio V. y Ricardo Vidovich, de Montevideo. — Acta 43528 "Susy" de la firma Sociedad Anonima Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 43938 "Fortaleza" de la firma Oyama Sociedad Anónima de Montevideo.

—Tranferencias de marcas concedidas: N.° 40845 "Jockey Club" a favor de Caussi Hnos. Ltda., de Montevideo. N.° 35374 "Hidalguía" a favor de Elisa, María Teresa y María Dolores Rey O'Shanahan, de Montevideo. — N.o 27647 "Rey de Oro" a favor de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 29820 "Mata Bichera El Exterminador" a favor de la misma firma. — N.o 30567 "Santa Lucía" a favor de la firma Harari y Cía., de Montevideo. — N.o 31065 "Bauza" de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 31104 "Puritas" a favor de la razón social Molino Puritas S. A., de Montevideo. — N.o 31159 "Puritas" a favor de la misma firma.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Escrito de Fábrica Uruguaya de Alpargatas A. A., referente al privilegio acta 888. — Acta 3742 "Alpargatas con vira de goma pegada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no" de la S. A. Fábrica Argentina de Alparagtas, de Buenos Aires. N.o 3372 "Nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción o refrigeración" de la Compañía C. I. R., de Montevideo. — Acta 32265 "H U S" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Henschel y Cohn, de Alemania. — Acta 769 "Fabricación de madejas de lana en tops e hilados de título fino especialmente para la exportación" de Roberto Berro, Pablo Mateucci y Julio Sánchez, de Montevideo. — Acta 43869 "Touring" de la firma Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 45278 "Aminogramon" de Gerardo Ramon y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 45313 "Ostisol" de Veiga y Compañía, de Montevideo. — Acta 45408 "Androlake" de Theo Frank S. de R. Ltda., de Montevideo. — Acta 45280 "Dicugramon" de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo. — Acta 45324 "Emarcilato" de Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 45253 "Mil Par" de Sidney Ross Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 44885 "Laxa Seltzer" de Miles Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los expedientes: Acta 44812 "Dentinol" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 43274 "Hipofedrina" de Szabo Hnos Kessler y Cía., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno los siguientes asuntos: Acta 43357 "Vi Rochettes" de Productos Roche S. A., Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 43278 "Curtiembres Americana de Fletes S. A., de Curtiembres Americana de Pieles S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos siguientes: Acta 4424 "Saint Die" de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 43580 "Tangel" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 856 "Fabricación de arcillas decolorantes" de Pablo Ferrés Terra, de Montevideo. — Acta 6385 "Un nuevo procedimiento de la fabricación de ladrillos prensados huecos' 'del señor George Basabab, de Montevideo. — Acta 6386 "Producto de carne en polvo soluble apropiado para sopas, caldos y salsas y métodos para hacerlo" de Industrie Patents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6389 "Nuevo estirador" de Luis Ernesto Pattison y Eleazar Zapata, de Montevideo. —Acta 6391 "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones" de Ovanamil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6392 "Material para modelo, modelo y método" de Austenal Laboratories Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6400 "Nuevo sistema de recalentadores para la obtención de agua hirviendo y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples" de Arturo Rodríguez Milhomenes, de Montevideo. — Acta 6407 "Nuevo producto cementante" de la Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires.

—Se concede vista por 15 días a la firma A. Martínez y Cía., expediente acta 43315 "Tallara".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital: $ 400.000.00, expediente acta 44991 "Hepatocolin". — A la señorita Alicia Maside y señora Raquel Yankelevich, expediente acta 45056 "Ixora". — Al señor Arturo Olazarri expediente acta 45255 "Arizona".

—Se prorroga hasta 60 días la vista onferida en el expediente de la firma George G. Young acta 6221 "Mejoras introducidas en reproductores de sonido, en aparatos cinematográficos".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 45885 "Cigarrillos balsámicos antiasmáticos" de José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de España. — Escrito de Ernesto Schauricht referente a la marca "Viña Cousiño Macul", acta 45403.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad el expediente acta 3484 "Mejoras en o relativas a aeroplanos heliocópteros" de Bruno Nagler y Roul Hafner.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la 9.a anualidad con aplicación del 50 o|o de multa a la patente de invención N.o 3104 concedida para "Asientos de cemento armado como base para atornillar los W. C. sistema Lachs".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

72.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: anexo al repartido número 374. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.o 1.349 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — En consideración las modificaciones del Senado, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día al Poder Ejecutivo la aprobación de este proyecto de ley.

22—**Lucha Antituberculosa.** — (Creación de un fondo nacional permanente). — Continúa la discusión general — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Olivera Ubios. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Cutinella, Gallinal, García Pintos y Morales Arrillaga. — Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Integración de las Comisiones de Fomento de la Producción y de Presupuesto.** — Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Tejera, Cersósimo, Martínez y Ferrer Serra, de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto relacionado con la sarna ovina.

—Se integra al misma Comisión con los señores Representantes Retamoso y Ois, de la Comisión de Presupuesto, para el estudio del proyecto sobre investigación y lucha contra las enfermedades de los animales.

—Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes Antonelli Moreno, García Austt y Terra Arocena, de la Comisión de Instrucción Pública, para el estudio del refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria.

24—**Biblioteca y Herbario Berro.** — Moción del señor Representante Ois, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

25—**Lucha Antituberculosa.** — (Creación de un fondo nacional permanente). — Continúa la discusión general. — El señor Representante doctor Cardoso solicita la palabra. — Moción del señor Representante Chouhy Terra para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brausse, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raul Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenber, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: Los señores Representantes Luis Batlle Berres y Antonio G. Fusco.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorim Sánche, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Eofelio de Dovitiis, Mauro García Da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Jorge Carbonell y Migal solicita del señor Presidente se pida al Directorio del Frigorífico Nacional, por intermedio del Ministerio respectivo, la relación de las compras de ganado en Tablada y sus rendimientos.

—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

Pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, en su calidad de bisnieta del General Juan Antonio Lavalleja.

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre creación del Departamento Financiero de la Habitación. Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay.

De la Comisión de Presupuesto, sobre derogación de los artículos 91, 92 y 93 de la ley N.º 9.640 de diciembre 31 de 1936, (Ley de Ordenamiento Financiero. Supresión del régimen del sueldo inicial y final).

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

El señor Representante doctor Tomás G. Brena presenta un proyecto por el que se prorroga por dos años la vigencia del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942, sobre creación del Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno y se designa una comisión para que estudie y proponga la incorporación al Código Penal de los delitos castigados por esta ley.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIA

El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez solicita licencia por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera, referente al conflicto producido entre los maestros y el personal secundario de los establecimientos educacionales donados por el señor Juan Pedro Tapié, en San Ramón.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Cámara de Diputados de Perú al conmemorar el aniversario de la muerte del poeta Juan Parra del Riego, expresa su reconocimiento por los homenajes tributados.

—Téngase presente.

EXPOSICIONES GENERALES

De varios profesionales farmacéuticos de la ciudad de Durazno, relacionada con denuncias hechas en Cámara.

De la Junta Departamental de Treinta y Tres, relativa al proyecto por el que se declaran comprendidos en las

leyes jubilatorias los servicios prestados por los miembros de las Juntas Departamentales.

—Exposición de la Asociación de Escribanos del Uruguay por la que solicita la pronta sanción del proyecto de Reorganización de los Registros de la Propiedad.

—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase la vigencia del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942 por el plazo de dos años a contar de la fecha de esta ley

Art. 2.° El Poder Ejecutivo designará una Comisión para que estudie y proponga la incorporación al Código Penal de los delitos castigados por esta ley y de aquéllos de naturaleza equivalente o similar.

Montevideo, 3 de diciembre de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley de 19 de noviembre de 1942 establece ciertas figuras delictivas que no figuran en el Código Penal. La mayoría, si no todas estas figuras —depende del criterio técnico— son necesarias en un cuerpo orgánico y moderno de legislación represiva. La guerra ha dejado una siembra de hechos y de actos que en cualquier momento volverán a la superficie de nuestros conflictos.

Sin embargo, el decreto-ley citado, tiene un término fijo: 6 meses después de "terminada la guerra". (Artículo 7.°).

El término citado, puede estar próximo a su vencimiento y, en ese instante jurídico, se planteará un problema doctrinario de gran interés, pero también de máxima gravedad: el que se refiere a la situación de las personas alcanzadas por las nuevas figuras delictivas.

Hay quienes entienden que todas las personas alcanzadas por la represión, deben conquistar su libertad, y hay quienes sostienen la continuidad de los efectos de la ley penal que expira.

Si dejáramos este asunto librado a las interpretaciones, volveríamos a colocarnos en el terreno riesgoso del que la comunidad internacional trata de salir adoptando las medidas apropiadas.

Esta consideración debe vincularse con la otra, que enfrenta la necesidad de mantener, en defensa de la libertad y la dignidad humanas, las figuras delictivas del decreto-ley citado.

El citado cuerpo de artículos estableció un órgano nuevo en la Judicatura nacional: el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno, que tiene funciones especiales de verdadero Juzgado de Defensa Nacional, con una jurisdicción privativa para los delitos que enumera el artículo 6.°, los delitos contra al patria y los delitos contra los Estados extranjeros, sus Jefes o Representantes.

Este Juzgado ha desempeñado una tarea digna de la máxima alabanza. Ha conducido sus investigaciones con la moderación, la decisión, la energía y el régimen de garantías que son tradicionales en nuestra Judicatura.

Si llegara a desaparecer o a convertirse en otro Juzgado de otra naturaleza, estamos seguros que desaparecería uno de los organismos que tutelan la libertad nacional desde que todos, temen con fundamento internacional, que los sistemas totalitarios han sido vencidos en los campos de batalla, pero no totalmente aniquilados en sus raíces.

Mientras la Comisión de Juristas estudia la función específica que indica el artículo 2.° de este proyecto de ley, el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno continuará realizando su obra de prevención y castigo de actividades antinacionales.

Por otra parte, los "delitos" en sentido lato que prevé el decreto-ley del 19 de noviembre de 1942 escapan a los de naturaleza simplemente circunstancial. La participación en la guerra contra un Estado americano, la corrupción para cumplir actos contrarios a los intereses del país o de América; el encubrimiento bélico; el encubrimiento económico; el espionaje político o militar; el desastre económico; las asociaciones subversivas; las reuniones ilícitas, el daño contra el derecho de gentes, etc., nos revelan los hechos sociológicos nuevos que tendrán un indiscutible estado de permanencia con duración imprevisible.

Sería cometer un verdadero societicidio levantar todas las barreras que contienen actividades de carácter antinacional, antiamericano y contrarios a las Naciones Unidas.

Pero este decreto-ley fué sancionado cuando no se habían definido ciertos conceptos trascendentales. Después de su sanción acaecieron ciertos hechos internacionales de la máxima importancia: Chapultepec, San Francisco, han ido señalando ese esfuerzo permanente del mundo hacia una paz estable, libre de la injusticia, libre de la conspiración y libre del miedo.

Habría que adaptar la terminología en la redacción de los artículos, tarea que llevaría un tiempo prudencial, con necesarias consultas técnicas. Por esta razón, los autores de este proyecto, se limitan a pedir urgentemente la prórroga del decreto-ley encomendando a una Comisión Especial, por la vía del Poder Ejecutivo, la tarea técnica citada. Podrán discutirse luego el alcance o naturaleza de algunas figuras penales de la ley, pero entretanto se dará relativa estabilidad a un orden jurídico a punto de terminar.

Estas son las razones determinantes para la presentación de este proyecto.

Diciembre 3 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 del corriente:

Con licencia: Arévalo de Roche.
Con aviso: Fusco.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bessonart, Calleriza, D'Amado, de Dovitiis, Martínez, Santos y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 3:

Higiene y Asistencia, integrada.

Con aviso: Lussich y Ruibal.
Sin aviso: Bianchi y Payssé Reyes.

Legislación Social.

Con aviso: Salgado, Brena, D'Amado, Grucci, Lorenzi, Oliú y Penco.
Sin aviso: Amighetti y Goyenola.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Carbonell y Migal, De la Fuente, Richero, Silvera y Tejera.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Carbonell y Migal y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Acevedo Alvarez para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: 24 en 27. — Afirmativa).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ruibal.

SEÑOR RUIBAL. — Señor Presidente: ya en otra oportunidad me he ocupado desde esta alta tribuna parlamentaria, de la necesidad de reabrir el Hospital del Tala. Hoy,

ante el pedido de un núcleo de vecinos caracterizados de esta localidad, vuelvo a insistir en el mismo sentido.

El Hospital del Tala fué inaugurado en el año 1928 y su construcción se financió con el aporte generoso de la sección del Tala y con un aumento en la contribución del Departamento de Canelones, vale decir, que su construcción fué costeada íntegramente por los habitantes del Departamento de Canelones.

Estuvo en funcionamiento, llenando con toda eficacia los fines a que fuera destinado, según se puede comprobar fácilmente leyendo los boletines estadísticos de la época, hasta el mes de setiembre de 1933, fecha en que fué clausurado durante la dictadura del doctor Terra.

Los pobladores del Tala reclamaron airadamente contra esta arbitraria medida, pero no fueron atendidos en su justo petitorio.

Quiero significar, señor Presidente, que el Hospital del Tala, ubicado en la 10.ª sección de Canelones, que cuenta con una población de más de veinte mil habitantes, en su inmensa mayoría modestos trabajadores de la tierra, a setenta y ocho kilómetros de Montevideo, prestaba sus servicios de asistencia, no sólo a los vecinos del Tala, sino que también a los de las zonas linderas de Migues, Paso de Barrancos en el Departamento de Lavalleja y Fray Marcos y Casupá en Florida, todas zonas densamente pobladas.

Sé, señor Presidente, que por el actual Poder Ejecutivo se han hecho obras de reparación en el edificio del Hospital, para ponerlo en condiciones de funcionamiento, y como tengo entendido que ya se ha dado término a los trabajos correspondientes, me dirijo nuevamente al señor Ministro de Salud Pública, solicitándole la pronta reapertura de este nosocomio, tan necesario para los habitantes de la zona del Tala.

Pido, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ruibal, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 23 en 26. — **Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: la prensa de Artigas ha pedido reiteradamente, como cosa indispensable y apremiante, la habilitación de servicios médicos en varios centros poblados de aquel Departamento.

Como en estos momentos se estudia, por el Consejo de Ministros, por el Poder Ejecutivo, el Presupuesto General de Gastos para el año 1946, voy a reiterar algunos pedidos que en otras oportunidades he hecho desde esta banca o en gestiones particulares, refiriéndome especialmente a los centros poblados de Allende, Cuaró Chico, Sequeira y Bella Unión.

En el pueblo Allende, más conocido por Yacaré, población alejada de la ciudad de Artigas, con caminos malos, hubo en años anteriores un servicio médico atendido durante dos o tres días al mes, yendo un médico de los centros de Salud Pública de Artigas. Por la carencia de combustibles líquidos, posteriormente este servicio se hizo muy irregular y en el momento actual se hace casi esporádicamente. En esta localidad hay una casa, con habitaciones con comodidades para la policlínica y para el médico y sus familiares, que es propiedad del Estado.

El ex Ministro, escribano Mattiauda llamó a concurso en reiteradas oportunidades para llenar el puesto de médico en esa localidad, no habiendo despertado ningún interés en los profesionales seguramente, a mi entender, por el sueldo muy bajo asignado para ese puesto.

En la localidad de Bella Unión existe un hospital en buenas condiciones, muy bien instalado; pero en este momento carece de Director permanente. La dirección está ejercida por el Director de la Sala de Auxilios de Gomensoro y el médico vive en esta última localidad, yendo a Bella Unión dos veces por semana. Es una población importante, de tres mil quinientos habitantes.

En lo que respecta al pueblo de Cuaró Chico, que en las cercanías tiene otro llamado Pueblo Fagúndez y Sequeira, nunca ha existido un servicio permanente o al menos regular, de médico o de policlínica; el servicio es periódico en el último.

El defecto, a mi entender, reside en los sueldos bajísimos que se pagan a los profesionales que tienen que atender esos servicios.

En consecuencia, deseo recordar al señor Ministro de Salud Pública con las palabras que estoy pronunciando, algo como la promesa que me hiciera personalmente de tratar de conseguir un aumento prudencial en los sueldos de estos funcionarios, a efectos de que se pueda conseguir que algún médico se decida a ir a esos alejados parajes. Y deseo también solicitar, al Poder Ejecutivo, que acompañe la gestión de este Ministro, pues de lo contrario persistirá una situación que no puede mantenerse, sin que pueda suponerse que hay un poco de insensibilidad humana.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por tanto, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 25 en 28. — **Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En la última sesión ordinaria del mes pasado, hice una exposición en Cámara respecto a un asunto de evidente gravedad que ocurre en la Ciudad de Durazno. Me referí al boycot de que eran víctimas dos farmacias de aquella ciudad, por parte de los drogueros y laboratoristas de Montevideo.

Al hacer la exposición llegada yo a la conclusión que a mi manera de ver es muy probable la existencia de un trust de drogueros en la República. Y terminé manifestando que en el planteamiento de ese asunto había, en realidad, dos problemas a resolver: uno, el de más urgente solución, el de buen funcionamiento que debía asegurarse a las farmacias que eran objeto de ese boycot en la Ciudad de Durazno; y otro, el problema a mi modo de ver de carácter nacional que seguramente resolverá esta Cámara al tratar el proyecto de ley anti-trust que está actualmente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Los dos farmacéuticos víctimas del boycot, hicieron gestiones ante el señor Ministro de Salud Pública, solicitando su intervención para solucionar esa difícil situación que a ellos se les creaba.

Personalmente reiteré esa gestión ante el señor Ministro de Salud Pública, pero hasta ahora el resultado ha sido infructuoso. Se nos manifestó que el Poder Ejecutivo estaba desarmado para actuar.

Continuando la investigación de estos hechos, y preocupándome por el estudio de la legislación vigente, he llegado a encontrar que está en pleno vigor un decreto del Poder Ejecutivo de fecha junio 23 de 1937 que autoriza al Ministro de Salud Pública a solucionar ese problema.

Con el permiso de la Mesa me voy a permitir leer el decreto respectivo, y voy a pedir que se le pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo para que tome la intervención debida.

Dice el decreto a que he hecho referencia: "Montevideo, junio 23 de 1937. Atento a que el Poder Ejecutivo ha recibido denuncias según las cuales determinadas farmacias y droguerías, se proponen negar la venta de productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas a las farmacias que no sometieran sus ventas al público a determinados precios mínimos; y Resultando: Que el Ministerio de Salud Pública ha podido comprobar que esas amenazas han tenido un principio de ejecución contra una farmacia de la Capital; Considerando: Que la venta de substancias medicamentosas es una actividad que afecta a la salud pública, y que un boycot de esta naturaleza puede tener graves repercusiones en la salud colectiva, si se generalizara; Que, en consecuencia, los Poderes Públicos deben intervenir para conjurar tal posibilidad, pues existe un interés superior que tutelar, que no puede ser desatendido; Considerando: Que la ley de 12 de enero de 1934, le asigna como función primordial al Poder Ejecutivo la de adoptar todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva y su ejecución por el personal a sus órdenes; Considerando: que el mismo texto legal establece en el mismo artículo, inciso 6.o, que al Poder Ejecutivo le corresponde reglamentar y contralorear el ejercicio de la farmacia, que ese principio legal está reiterado en el artículo 14 de la misma ley: Considerando: Que al autorizar la construcción del Hospital de Clínicas la ley de 14 de octubre de 1926, atribuyó al Poder Ejecutivo y a los organismos de Salud Pública de la Nación, la facultad de fijar los precios de venta de los sueros, vacunas y medicamentos facultándolo para importar aquéllos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precios de costo (artículo 10 de la ley citada), el Presidente de la República **Decreta:** 1.o. Con carácter transitorio el Ministerio de Salud Pública queda facultado para vender a las farmacias del país los productos medicamentosos y especialidades que éstos le solicitaren, para poder atender la venta al público, siempre que se comprobara, en cada caso, que el interesado no hubiera podido adquirir en plaza los productos que necesita, como consecuencia de una actitud deliberada e injustificada de los mayoristas. 2.o. Las ventas que realice el Ministerio de Salud Pública, serán al contado, y se cargará al precio

de costo el valor de los derechos de Aduana y demás gastos. 3.o. Comuníquese, publíquese, etc".

Creo, señor Presidente, que está en manos del Poder Ejecutivo, y sobre todo del Ministerio de Salud Pública, la resolución de este grave problema planteado en la Ciudad de Durazno. Por tanto, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Tengo entendido que antes de haberme anotado yo para hacer uso de la palabra en la media hora previa, lo había hecho el señor Presidente en ejercicio. Como no está el señor Presidente de la Cámara ni el Segundo Vice, yo hago moción para que se autoricé al señor Presidente en ejercicio a hacer uso de la palabra, a los fines que se había anotado, desde la presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la insinuación del señor Diputado, pero, en caso de intervenir, preferiría más bien esperar que el señor Presidente de la Cámara o el Segundo Vice pudieran ocupar la Presidencia, para bajar a la banca. De todas maneras, agradezco al señor Diputado, repito.

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El objeto de mis palabras ahora, va dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, y tienen relación con el racionamiento de nafta, sobre todo para las empresas automotrices de transporte.

Ya de este asunto me he ocupado varias veces en los últimos años, al igual que mi distinguido colega, el señor Diputado don Ventura Puig, Representante por Florida.

He dicho en varias circunstancias —y no es misterio para nadie— que las empresas automotrices de transporte, han venido luchando con grandes desventajas, en la adquisición de implementos caros, neumáticos escasos y deficientes, patentes abultadas, elevado standard de vida aportes patronales que aún no han podido cumplir, y ahora, cuando esperaban que se les mejorara su racionamiento, apenas se les hace en una cuota pequeñísima —cincuenta litros—, mientras que a los autos particulares, de diez litros, se les eleva a cien.

Yo deseo llamar la atención del señor Ministro de Industrias y Trabajo, en el sentido de que si no es posible mejorar la cuota a las empresas automotrices de transporte, —con lo cual se tomaría en cuenta la situación de un gremio y se contemplaría la economía del país, en momentos de zafra y de activa comercialización—, por lo menos se le disminuyera diez o veinte litros de combustible a los autos particulares y se les suministraran a las empresas automotrices de transporte.

Es una simple sugestión que deseo llegue a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo, por lo cual solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taqpigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Días pasados concurrí a la Ciudad de Durazno, y tuve interés en visitar la llamada zona inundable del Río Yí. Me encontré con un barrio de viviendas modestas, nuevas, que están destinadas a dar albergue a esas ciento veintitres y pico de familias que en cada creciente del río tienen que huir dejando sus enseres y viendo destruídos los ranchos de barro y paja para aislarse en cualquier parte.

Se trata de una cosa realmente sorprendente. Un barrio de 34 casas nuevas, con saneamiento, con agua corriente y con trescientos metros de terreno, que está totalmente deshabitado.

Cuando se recorren los alrededores del Yí se advierte de inmediato un tipo de pobreza extraordinaria en esa gente que vive en esos malos ranchos de barro y de paja y que están expuestos constantemente a las crecientes del río. Lógico era suponer que un barrio construído para ellos estuviera por lo menos habitado.

Yo he leído alguna vez libros sobre esos barcos fantasmas, los barcos sin marinos; y ahí en el Yí tenemos otra cosa también en cierto modo fantástica: las casas nuevas, para gente, pero sin gente dentro.

Los pastos crecen allí dentro del embaldosado, y hasta los temporales se han permitido el lujo de llevarse algunos techos. Esas casas nuevas se están desintegrando por la acción del tiempo. Porque lo que pasa es que esas casas deben ser adjudicadas a esas familias que viven en barrios miserables, a familias del Yí, y no son adjudicadas porque el expedienteo y el trámite de oficina tiene que seguir su curso; y así se da el caso de casas nuevas para gente pobre, sin gente dentro, mientras la oficina y el trámite sigue poniendo los papeles en forma y colocando los puntos y las comas en su verdadero sitio.

Yo creo, señor Presidente, que esto debe inquietar a la Cámara, sobre todo a esta Cámara que se ha preocupado de realizar una política sobre la vivienda; y es injusta la acusación que se hace sobre el Parlamento de no haber contemplado esta aspiración popular. Por que si esa imputación corresponde al Senado, es otra cosa: la Cámara de Diputados ha cumplido. Esta Cámara ha votado 20 millones de pesos para construcciones modestas; ha votado el proyecto del señor Diputado García Pintos de inversión forzosa; y esos dos proyectos que satisfacen o que tienden a satisfacer reclamaciones populares expresadas innumerables veces a través del tiempo, están detenidos y caso podría decir, enterrados, en el Senado de la República.

En este caso ocurre una cosa semejante: casas nuevas, buenas, habitables, destinadas a dar amparo por lo menos a cuarenta o cincuenta familias de los alrededores del Yí, y que viven en malas condiciones económicas, están totalmente deshabitadas, desintegrándose materialmente por la acción del tiempo, como lo he podido ver en la visita que realicé por el lugar.

Yo creo que es necesario defender a la gente modesta de estos cuatro o cinco males que tenemos, y que son los siguientes: en primer lugar ese expedienteo interminable; en segundo lugar, el oficinismo, que nunca lleva a cabo nada; en tercer lugar, la lentitud de los trámites; y en cuarto lugar ese mal, que se convierte en una verdadera crisis de la realización que lleva a malgastar los mejores esfuerzos en ideas y palabras desafortunadas.

Creo que estas palabras deben pasar al Poder Ejecutivo para que las trasmita a su vez al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para que de una vez se haga el sorteo de esas casas, se adjudiquen en propiedad o en arrendamiento, y que de paso sirvan también de exhortación al Senado de la República para que de una vez sancione los dos proyectos: el que destina veinte millones de pesos a viviendas económicas, y el que obliga a la inversión forzosa a los capitales de 100.000.00 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brena, para que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es de dominio público una polémica establecida entre dos diarios de la Capital sobre la conveniencia o inconveniencia del transporte de ganado vacuno en camiones por las carreteras del país.

Este es, fundamentalmente, el primer movimiento que realizan los productores del país para organizarse en una compañía de transportes automotrices para poder compensar la falta de efectividad del Ferrocarril Central como instrumento de locomoción anticuada cara, y ya perjudicial a la organización económica de nuestro país para poder realizar y continuar, en forma más moderna, el traslado de los frutos y productos de nuestra tierra.

Todos sabemos que el ferrocarril ha llenado ya su ciclo en todas las partes del mundo y, a no ser algunos, muy modernos, con líneas perfectamente niveladas y rectas, no puede competir con los modernos medios de transporte.

Esta organización hecha por los ganaderos ha sido atacada por algunos diarios de la Capital de la República dejando la sensación en todos los que han seguido esa polémica, de que ese medio de transporte puede dañar las obras y carreteras que se están construyendo o que se han construído en el país; y que ello configura, —siguiendo esa ruta de rencor hacia el campo que se manifiesta en muchas esferas políticas de nuestra Capital— la sensación de que los ganaderos desean destruir el progreso que significan las carreteras.

Frente a los problemas técnicos que se plantean, se podría en una pequeña exposición, demostrar que el moderno medio de transporte no dañará en nada a las obras que se han construído y que se construyen en el país, puesto que tanto los camiones como todos los medios de

transporte, como son los remolques tienen que ceñirse estrictamente a la resistencia que tienen esas carreteras para soportar los pesos, que están perfectamente equilibrados, estudiados científicamente y reglamentados. Por lo tanto, no puede existir nunca el peligro de que esa nueva y moderna forma de transporte dañe a las obras ya realizadas, siempre que esas obras estén recibidas, cuidadas y conservadas como lo dispone la ley y los pliegos de licitaciones que se obligan a cumplir los que las construyen.

En consecuencia, toda esa propaganda que se ha realizado va en perjuicio del primer movimiento que realiza una organización de hombres de trabajo para defender sus productos y evitar la extorsión de los capitales extranjeros.

Como movimiento reivindicador de un derecho al trabajo es el que debe contar con el apoyo del país, frente a la propaganda que se realiza para perjudicar y atentar contras los intereses de toda la Nación, sobre todo, de una de las clases que ha sido más castigada y que permanentemente lo es, por la pésima organización económica que soporta nuestro país.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que tenga a bien informar al país que sus carreteras, ciñéndose a los reglamentos existentes, resistirá perfectamente los modernos tránsitos que se les va a aplicar, destruyendo así, las falasias de los enemigos de los trabajadores rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel, para que la versión taquigráfica de sus palabras se trasmita al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO — Señor Presidente: quiero referirme brevemente a un problema que ya he rozado, o planteado en otra oportunidad en esta Cámara. Es el problema que crea la invasión de la langosta en el país y sobre todo las consecuencias que se van produciendo de esa enorme invasión, que ya denuncié en otra oportunidad.

Vengo del Norte, señor Presidente: hace pocas horas que he llegado del Norte del país y vengo realmente impresionado, descorazonado por la enorme proporción que tienen los nacimientos de la langosta saltona, a consecuencia del desove de la langosta voladora, de la enorme nube de langosta que he visto, y lo peor del caso es que no se combate en una extensa zona que puedo mencionar: en Paysandú, en Guichón, en el Queguay, en Ñacurití, en Guayabos, Tres Arboles, Merino, y de ahí siguiendo hasta Paso de los Toros. He visto con mis propios ojos que no se combate absolutamente a la langosta saltona.

Empieza la falla por algo a que ya nos referimos en cierta oportunidad en el seno de la Comisión, cuando recibimos la visita de los miembros dependientes del Ministerio de Defensa Nacional encargados de combatir la langosta. Entonces yo apunté el error inicial diciendo que él consistía en no haberse preocupado en marcar los desoves, dentro de lo posible, y localizarlos para poder combatir las nuevas generaciones apenas aparecieran y hoy nos encontramos con que la langosta nace con una proporción impresionante y campea por sus respetos en todos lados, tanto en los predios ganaderos como en los agrícolas, en los caminos públicos y por todas las vías que se transite, haciendo que se observen enormes mangas de langostas, lo que realmente es impresionante.

Pero el hecho real, señor Presidente, es éste: ya es tarde para iniciar un combate serio: la batalla está perdida; la langosta es dueña de la situación y el Norte del país, por lo menos en una grandísima extensión, sufrirá enormes daños por la destrucción de sus sementeras de Primavera y de Verano.

Deseo que en esta Cámara se haya dicho con anticipación que en esa zona del país la langosta no dejará en pie ni maizales ni girasoles. De manera que el problema de la agricultura pasa por un serio peligro y, por el aspecto que presenta en esas grandes extensiones del Norte del país, la Cámara se dará cuenta que la agricultura seguirá en el mismo estado de crisis o más grave aún por los destrozos ya causados por la enorme cantidad de langosta que pulula en toda esa gran extensión.

Para mí, la Comisión del Ministerio de Defensa Nacional encargada de la lucha contra la langosta ha dejado evidentemente de cumplir con su deber, por lo menos, en esa gran zona a que me he referido. Es ésta una verdad innegable que nadie podrá contradecir, por mediano conocimiento que tenga de las cosas, que ahí, en esa zona, no se ha hecho absolutamente nada.

Se me ha informado que en la zona de Guichón, ha llegado un capitán del ejército, cuyo nombre no recuerdo, a entrevistarse con los vecinos del lugar, a fin de ver qué elementos necesitaban para combatir la langosta. Reunió a los vecinos y se constituyó una Comisión. Esa Comisión pidió los elementos indispensables para iniciar el combate apenas nacida la langosta, y lo que se le mandó fué una insignificancia, tan ínfima comparado con lo que se le había pedido y con las necesidades primarias que había, que la Comisión como acuse de recibo mandó su renuncia porque con aquello era totalmente imposible iniciar ninguna lucha.

Desde entonces acá, esa zona muy agrícola, con tres o cuatro colonias agrícolas de las más grandes e importantes que tiene el país y con muchos agricultores particulares, desde entonces acá, digo, no se han aportado más elementos para combatir la langosta, no se han constituído más comisiones, y la langosta sigue destrozando todos los sembrados, en la forma en que lo he expresado.

Por lo menos, yo quería que quedara constancia en esta Cámara de que hay conocimiento y conciencia de ese peligro que se cierne contra la agricultura del país en esa zona del Norte, a mi modo de ver por incomprensión, desidia o insensibilidad de la Comisión del Ministerio de Defensa Nacional encargadas de combatir el acridio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace algún pedido el señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo no sé si es pertinente la moción que voy a hacer, pero si lo fuera, ya que el señor Diputado Arrarte Corbo no lo ha hecho, propondría que la versión taquigráfica de las palabras que él ha pronunciado, se pase al Ministerio de Defensa Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras del doctor Arrarte Corbo se pase al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

13

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Como es del dominio público, señor Presidente, el Senado de la República sancionó estos últimos días un proyecto que trata sobre prórroga de desalojos rurales.

Como es una sentida necesidad de la campaña que se voten medidas tendientes a esa solución, es que voy a pedir que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes. Asimismo solicito que se exhorte a la Comisión respectiva para que dentro de este tiempo estudie dicho proyecto, a fin de que el mismo pueda ser considerado con informe por esta Cámara en la sesión del próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bessonart, en el sentido de que el proyecto sobre prórroga de desalojos rurales sea considerado, con informe, en la sesión del próximo martes.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

14

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, solicito que la misma sea integrada con dos miembros de la de Presupuesto y dos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efecto de estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo relativo a la lucha contra la sarna ovina.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Badano, en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción sea integrada con dos miembros de la de Presupuesto y dos de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre la lucha contra la sarna ovina.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Oportunamente se procederá a la integración solicitada.

15

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto resolvió su integración con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública a objeto de considerar el refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria. Pediría que la Cámara ratificara esa resolución y se hiciera la referida integración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede a la integración solicitada.
(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

16

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Un minuto nomás, para dejar constancia, en nombre del sector del Partido Nacional que integro, de una declaración de carácter político.

Frente a la conocida actitud de la Cancillería del Uruguay, y a la nota de 22 de noviembre, la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional Independiente declara: su total adhesión a la nota del 22 de noviembre de 1945, dirigida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a las Cancillerías de América. Ella contiene los principios jurídicos y morales, y las directivas políticas esenciales, sobre los que podrá fundarse un mundo mejor, en el que sean realidad para todos los seres humanos, los cuatro postulados definidos con sentido apostólico por Roosevelt.

Fijar en el "hombre" el fin del Estado; proclamar al régimen democrático, en lo internacional, como la técnica de la Paz; señalar la necesidad vital de la actuación colectiva contra los focos de agresión o amenaza a la seguridad y la paz universales, es mantener la bandera por la cual la humanidad acaba de librar un combate sin precedentes.

Defender el invocado derecho de los tiranos y los déspotas para sojuzgar a sus pueblos en ejercicio de la soberanía nacional, así como sostener la libre e impune violación de los pactos internacionales, significa contribuir a que el mundo no salga del caos y no halle los caminos de orden y justicia por los que han muerto veinte millones de hombres. — Montevideo, noviembre 29 de 1945".

Con esta declaración, señor Presidente, el sector parlamentario de nuestro Partido, expresa su adhesión a la actitud de la Cancillería.

Nada más.

17

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se derogan los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Ordenamiento Financiero, N.° 9.640, de 31 de diciembre de 1936, relacionados con el régimen del sueldo inicial y final.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, el proyecto a que ha hecho referencia.
(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

18

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10, el asunto que figuraba en séptimo término de la orden del día de ayer, relativo a huertas familiares. Se trata de un asunto debidamente informado y que hace mucho tiempo debía haber tratado esta Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.
(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

19

—Se va a entrar a la orden del día.

El primer asunto, "Colonia Educativa del Trabajo", cuya discusión particular está cerrada, no se puede votar en este momento por falta de quórum reglamentario.

20

Continúa la orden del día con la discusión general del asunto que figura en segundo término: "Lucha Antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)".

Este proyecto ya se leyó al finalizar la sesión anterior.

Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara ha tenido la deferencia de designarme su miembro informante en la parte que hace relación con los diversos aspectos técnicos, científicos y sociales del proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo y que se refiere a la **"formación de un fondo permanente nacional de auxilio a la familia del tuberculoso hospitalizado"**.

No cabe duda, señor Presidente, que el Ministerio de Salud Pública tomó en cuenta las inquietudes perfectamente justificadas del Departamento de Lucha y Preservación Antituberculosa, que preside mi distinguido colega el doctor Armando Sarno, cuando, en una reunión de los técnicos que tienen a su cargo toda la tarea y la responsabilidad de los distintos sectores de ese Departamento llegaron a la conclusión de que, a pesar de haberse realizado enormes conquistas, del punto de vista de la investigación, de la asistencia y de la terapéutica, se tropezaba con un inconveniente serio, que no es novedad en nuestro país ni en otros del Universo y que se refiere al factor económico, para encarar con éxito y eficiencia la lucha dedicada a la asistencia de los pobres tuberculosos.

(Muy bien).

—En el informe que me tocó redactar y que ya ha sido repartido en su oportunidad traté de captar en lo posible aquellas inquietudes y aquellos anhelos del Departamento de Lucha y Preservación antituberculosa, en estos términos: **"Aun cuando el diagnóstico sea precoz, sutil si se quiere, el paciente pobre se resiste a hospitalizarse por no privar a su hogar de su aporte diario, las más de las veces, el único ingreso"**.

"La enfermedad, entonces, avanza, en ocasiones quemando etapas; la contagiosidad hace nuevas víctimas y estragos entre sus familiares y vecinos y cuando el desdichado paciente ya no puede sostenerse en pié, recién acepta resignado ingresar en un hospital".

Y más adelante agregaba: "Si por el contrario, nos dicen nuestros más capacitados tisiólogos, ese paciente se hubiera hospitalizado en los albores de su enfermedad, sabiendo —por otra parte— que su hogar no ha quedado contaminado y que además recibirá auxilio económico y social durante su ausencia, de seguro que su salud sería recuperada a más breve plazo; no haría víctimas por no existir el contagio; el Estado gastaría menos y con mayor provecho; la labor profesional tendría su recompensa en el triunfo sobre la enfermedad, y la generosidad pública tampoco se encontraría defraudada en su noble gesto de ejemplar solidaridad".

(Muy bien).

Bien, señor Presidente. Creo que es necesario, al tratarse un problema de esta magnitud y de tal trascendencia social, que puntualice en lo posible las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para enviar este proyecto; la Comisión de Higiene y Asistencia para estudiarlo, considerarlo, ampliarlo y hoy traerlo a este debate, con verdadera preocupación y entusiasmo, porque sabemos que vamos a hacer bien a un gran sector de la sociedad y a la propia sociedad que defenderemos profilácticamente.

(Muy bien).

Entraremos, señor Presidente, en la terrible elocuencia de los números.

De las estadísticas sobre mortalidad —y una de ellas de significativa importancia, a cargo del Departamento de Lucha antituberculosa— en la que se refiere a **la regresión de la mortalidad por tuberculosis, en nuestro país**. De esa estadística se destacan estos números: de 2.568 defunciones por tuberculosis, en una población de 1:829.208 habitantes que tenía el Uruguay en 1929, bajó a 2.345 defunciones por tuberculosis, en una población de 2:163.547 habitantes en el año 1940; o sea que, de un 14 % en 19.660 defunciones totales, descendió a 11.3 % en 20.695 totales. Como se ve, bien poco.

En cuanto se refiere a **la regresión de la mortalidad tuberculosa en Montevideo**, desde el año 1933 a 1942, inclusive, partiendo de una población de 663.596 habitantes, con 1.474 defunciones por tuberculosis, bajó a 1.319 en un total de 714.039 habitantes, es decir, de un 22.21 por diez mil, a 18.47 por diez mil habitantes. Como se vé, también, una regresión limitada.

Es más, señor Presidente, y siempre dentro de las estadísticas de mortalidad: **actualmente fallecen por año, en el Uruguay, alrededor de tres mil personas, que dejan**

contaminadas no menos de 25 a 30 mil personas, vale decir, con procesos activos y evolutivos, y ésto sin contar las defunciones que se operan por otra clase de procesos vinculados a la tuberculosis y, además, aquellos que no figuran estrictamente en nuestras estadísticas, no siempre completas y no siempre precisas.

Pero no son esas las únicas cifras de la tuberculosis diagnosticada. Están aquellas de las formas pulmonares cerradas, las formas extrapulmonares y aquellas llamadas lesiones mínimas, pudiendo decir, sin exageración, que el 5 o|o de la población del Uruguay por lo menos, presenta lesiones bacilares que habría que atender de inmediato.

Siguiendo el estudio sobre **mortalidad**, esta vez, de **asistenciados**, y partiendo de una estadística muy interesante, del doctor Purriel, realizada en nuestros dos centros asistenciales más importantes, la "Colonia Sanatorial de Saint Bois" y el "Hospital Fermín Ferreira", llegamos también a esta cifra: de 650 bacilares que ingresaron al "Pabellón Martirené" de la Colonia Saint Bois" en los años 1943-44, con baciloscopia positiva en un porcentaje de 64.92 %, fallecieron el primer año el 10.6 %, y el segundo año el 8.64 %. Vale decir, que en dos años, fallecieron el 29 % de los enfermos hospitalizados en las condiciones enunciadas.

Se han realizado también estudios perfectamente controlados en el "Hospital Fermín Ferreira" y se ha llegado a esta conclusión: que de 843 bacilares ingresados con un 80 % de baciloscopia positiva, fallecieron, en el término de cuatro años, el 50 %. En las estadísticas generales se calcula que del 70 al 80 % de tuberculosos ingresados con baciloscopía positiva, desaparecen entre los siete y ocho años de su constatación.

Habría un capítulo, señor Presidente, que podría ser el siguiente: **Los pacientes ingresan demasiado tarde a nuestros servicios asistenciales, seriamente afectados, y, además, después de haber convivido durante largo tiempo con bacilares familiares, amigos o vecinos**, al extremo que sólo el 31 % de esos enfermos hospitalizados en nuestros centros especializados, donde se les atiende con una dedicación ejemplar, salen beneficiados con la colapsoterapia infra y extra pulmonar.

Tisiólogos norteamericanos afirman que el 50 % de los pacientes que ingresan a sus servicios llegan demasiado tarde. El 37 % de los pacientes procedentes de campaña, que ingresan a nuestros centros asistenciales han convivido por lo menos seis meses con un bacilar crónico familiar, y un 30.4 % de los que proceden de los centros urbanos y suburbanos de la Capital lo hacen en las mismas condiciones, vale decir, después de haber convivido durante seis meses, por lo menos, con un familiar bacilar crónico.

Finalmente, de 250 casos de tuberculosos examinados en los distintos dispensarios de Montevideo, de su examen radiográfico resultó: que el 53.2 %, o sea más de la mitad de ello son cavitarios y la mitad de aquel porcentaje con lesiones bilaterales; el 35 % son portadores de infiltrados e infiltraciones de los que la tercera parte tienen asiento bilateral y el 4.4% son portadores de pleuresía.

Morbilidad

La Tuberculosis en las distintas edades. — De un estudio gráfico realizado sobre la enfermedad tuberculosa con relación a las distintas edades, por el Departamento de Lucha Antituberculosa, en un total de 1.479 fichas y partiendo desde el primer año hasta más de 60, llegábamos a la conclusión que la enfermedad tuberculosa va avanzando en forma paulatina, y llega ya a proporciones alarmantes entre los 15 y 29 años, culminando entre los 20 y los 24 años, en una cifra de 853 dentro de esa estadística, lo que quiere decir, señor Presidente, que en la mejor edad de la existencia, cuando esos pacientes debieran constituir nuestro más preciado capital humano, en la vida activa de la Nación al decir de Ritter, se ven obligados a abandonar sus hogares para seguir la asistencia, ya sea en los dispensarios o en los centros de hospitalización.

Y esto no deja de ser alarmante para nuestra economía humana y para nuestra economía nacional.

Otro capítulo —que podría dar lugar a una larga disertación— sería el que se refiere al **hacinamiento y promiscuidad**— que yo también califico de terrible. Esa estadística, que ha estado a cargo de los profesores doctores Sarno y Roberto Piaggio Blanco, revela lo siguiente: que estudiadas 3.340 viviendas de bacilares, nos señalan estos datos: 433 bacilares conviven con 3 familiares en 1 pieza; 243 conviven con 6 familiares en una pieza; 134 conviven con 9 familiares en una pieza; 173 conviven en una pieza co 12 familiares; 873 conviven con 3 familiares en 2 piezas; 673 conviven con 6 familiares en 2 piezas; 130 conviven con 9 familiares en 2 piezas; y 123 conviven con 12 familiares en 2 piezas.

Esto es importante; pero no menos es lo que pasa en los hospitales de campaña, al extremo de que en uno que yo dirigía, en una de sus salas se hospitalizaban 14 enfermos, de los cuales 7 eran bacilares, y cuando conseguía autorización para desplazar uno de ellos para un centro asistencial de la Capital, el pobre enfermo ya había fallecido, de manera que aprovechaba la oportunidad para enviar al más afectado de los restantes. ¡Verdadera tragedia!

Situación de orden económico de los tuberculosos, señor Presidente. Tras pobreza, enfermedad; o sea que "los males nunca vienen solos".

De la estadística de los mismos distinguidos tisiólogos, doctores Sarno y Piaggio Blanco, llegamos a esta conclusión: de 6.000 hogares de bacilares de Montevideo, 840 no presentan ningún medio definitivo de sostén; 1.500 hogares tienen un ingreso que solamente llega a $ 40.00 mensuales, y 2.344 tienen un ingreso que no pasa de $ 70.00 mensuales.

Un distinguido tisiólogo de niños, el doctor Cantonnet, que ha realizado estudios de la situación económica de 50 familias cuyos hijos poseen lesiones radiográficas de procesos tuberculosos, dice que cada miembro de estas familias dispone apenas de $ 0.25 por día para alimentarse y otros gastos.

Como se ve, señor Presidente, tengo razón cuando digo: "tras pobreza, enfermedad; o sea, que los males nunca vienen solos".

Otro capítulo: **La Tuberculosis se ensaña con aquellas personas que tienen familiares a su cargo.** — Ya en nuestro informe, en la página 16, nos referimos a este aspecto. Estudios realizados en nuestros dos establecimientos asistenciales más importantes, "Fermín Ferreira" y "Saint Bois" —en el sentido de ver cuántos enfermos solteros o casados tienen hijos— permiten llegar a esta conclusión: que en el Fermín Ferreira, en un momento dado, 257 adultos hospitalizados, solteros o casados, tenían 695 hijos que habían dejado en el mayor abandono en sus hogares; y en la Colonia Saint Bois, 220 personas habían dejado 609 hijos; o sea, que entre ambos servicios existían 477 personas adultas, solteras o casadas, con 1.304 hijos en la mayor indigencia, y posiblemente ya contaminados en su inmensa mayoría. Pero se olvidan en esas estadísticas de mencionar a otros familiares afectados, por la ausencia de su sostén económico, como ser: padres ancianos, hermanos menores, etc.

—Otro capítulo es aquel que se refiere **a los vicios sociales y a las enfermedades sociales, en relación con la tuberculosis. El factor terreno**, al que hacemos referencia en forma detenida en nuestro informe, y al que tanta importancia prestaron los clásicos franceses y no debe ser olvidado en ningún instante; así como la influencia que tiene el alcoholismo en los organismos humanos y que tanto facilita la contaminación bacilar, al extremo de que en nuestro país se gastan de diez a doce millones de pesos en caña y en grapa, en lugar, como muy bien lo dice el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Cámara, de desplazarlos hacia el carnicero, el panadero o el lechero, etc.

(Muy bien).

Otro de los que podíamos llamar vicios sociales, es el mate ambulatorio, ese que se sirve en termos, en cualquier parte. No vamos nosotros contra esta infusión, tan agradable y saludable cuando se sabe utilizar bien: pero sí nos oponemos a esa práctica perniciosa de que en cualquier parte, estadio o circo de carreras, un sujeto se pase con un termo debajo del brazo y el mate en una mano que pronto ha de pasar de boca en boca.

(Muy bien).

—Luego, el tabaco, cuando se hace uso de él en exceso. Las enfermedades venéreo-específicas, que no deben constituir una vergüenza, pero que en cambio es de orden atenderlas a tiempo porque, de otra manera, el terreno comprometido facilita la infección tuberculosa.

La tuberculosis y el juego. — Es bien sabido, señor Presidente, que los días de quinielas, al decir de los carniceros, panaderos, verduleros y otros proveedores, coinciden con la disminución de sus ingresos, porque la gente reserva los vintenes para dedicarlos al juego. La mayor parte de nuestros criollos, desgraciadamente, siempre tratan de probar fortuna aunque se olviden de comer y de abrigarse.

Como se ve, no quiero hacer abuso de una larga disertación, sino que voy realizando nada más que un esbozo de capítulos.

Se gasta mucho, señor Presidente, y lamentablemente sin resultado muchas veces. El Uruguay tuvo en 1939, una

pérdida calculada en varios millones, que alguien calculó en $ 45:000.000.00, por labor no realizada, gastos de manutención y pérdida de valor vital debido exclusivamente a la tuberculosis.

Spillman, que ha sido citado por los doctores Purriel y Piaggio Blanco, asegura que cada soldado del ejército norteamericano que ingresa con una lesión bacilar de cierta importancia, le cuesta a los Estados Unidos 10.000 dólares. Luego, un estudio realizado en 115.000 conscriptos que presentaban una mínima lesión, y que felizmente fueron atendidos a tiempo, tal conducta terapéutica precoz significó una economía multimillonaria para los Estados Unidos.

—**¿Es que en nuestro país se ha prestado poca atención a la lucha y preservación antituberculosa**, señor Presidente? No es así. Contamos en el Uruguay con un amplio y bien meditado plan asistencial: con técnicos y colaboradores competentes y abnegados, **disponiendo de cuatro grandes sectores de lucha y preservación antituberculosa.**

A título de simple enunciación, me voy a referir a esos cuatro sectores. **El primero**, es el que se refiere a la investigación que, a su vez, también se relaciona con la profilaxis. Dos procedimientos modernos: el del examen roentgenfotográfico, concebido por Manuel de Abreu, distinguido tisiólogo brasileño e introducido en nuestro país, por el profesor Sayé en 1939, con el cual se puede realizar un examen "en masa" o de las "colectividades" en poco tiempo y con el mínimo de gastos. El otro, se refiere al procedimiento biológico, a cargo de la prueba tuberculínica que se ha podido poner a prueba en una forma eficiente e ilustrativa, sobre todo en los dispensarios infantiles. El doctor Cantonnet, ha realizado el estudio en pequeños niños, llegando a la conclusión que de mil niños, 581 ya estaban contaminados, es decir, eran alérgicos, y los restantes, cuatrocientos diecinueve, eran anérgicos. En cualquiera de los casos, el distinguido profesor tomó sus medidas curativas y profilácticas.

El segundo sector se refiere a los dispensarios tanto de adultos como de niños, que prestan servicios invalorables desde Sir Robert Phillip, al extremo que absorben el ochenta por ciento de la asistencia de bacilares de nuestro país. Esos dispensarios, para poder llenar con eficiencia su labor, es necesario que cuenten también con una colaboración especial de los Poderes Públicos, sobre todo en lo que se les asigna como centros de registro de todos los bacilares de la zona de su radio de acción, como centros de encuesta epidemiológica; como centros de diagnóstico e investigación; como centros de profilaxis asistencial e intrafamiliar a cargo de las visitadoras sociales; como centros de colocación y protección social; y como centros de tratamiento ambulatorio dentro de normas y directrices precisas, porque no es posible que en los dispensarios, tanto de adultos como de niños, se estén tratando ambulatoriamente formas abiertas de fácil contaminación y de perjudicial resultado para esas clases de pacientes bacilares.

El tercer sector de lucha es el que se refiere a los hospitales o centros asistenciales de hospitalización, de los cuales existen algunos ubicados y equipados en forma aceptable y conveniente; pero otros son observables, por razones climatéricas, como el "Fermín Ferreira".

Otras obras se han proyectado; y existen además ampliaciones de centros hospitalarios para todas las cuales fueron votados recursos en el Parlamento el 23 de mayo de 1944, en la elevada suma de $ 4:360.000.00, esperándose que en el término de dos años pueda contar el Uruguay con cuatro mil quinientas camas. No serán suficientes, pero prestarán sus servicios en una lucha bien dirigida y bien orientada.

Y el cuarto sector, señor Presidente: que es profiláctico, investigador y a su vez de higiene pública, es aquel que se refiere a la unidad de sanidad e higiene pública, con la colaboración, en nuestro país, del "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública", que encara la medicina e higiene preventivas en sus vinculaciones con dos ciencias: la estadística vital y la ingeniería sanitaria.

Además, estos mismos centros nos proporcionarán los aparatos para las "investigaciones en masa", procedimiento de Manuel de Abreu; pero entiendo, señor Presidente, como lo han de entender los señores tisiólogos, que no es posible que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública pueda establecer interferencias en ningún lugar, con el Centro de Lucha y Preservación Antituberculosa. Será magnífico colaborador, pero nunca deberá interferir, repito, la labor que está asignada a este centro que dirige en nuestro país el profesor Sarno.

Nuestro País, señor Presidente, es generoso y humanitario. Sabemos bien de legados importantes, de donaciones, de cuotas fijas y de la colecta últimamente realizada, que dentro de poco alcanzará a la suma de pesos 1:500.000.00; pero sin embargo, para obtener éxito, todo depende de un inteligente y bien orientado destino en la aplicación y coordinación de los recursos destinados a la lucha y preservación antituberculosa.

Y bien: a pesar de la campaña emprendida, los índices de mortalidad y de morbilidad no descienden sensiblemente, lo que quiere decir, primero, que hay que descubrir los pacientes tempranamente e ir hacia ellos o, cuando ellos vienen hacia el médico, tratar de estudiarlos bien.

La importancia de los procedimientos a que hacía referencia hace un instante, de la investigación precoz, ya sea el procedimiento de Manuel de Abreu o el de investigación tuberculínica, han prestado grandes servicios en nuestro país, y en el informe venido del Poder Ejecutivo y en el que nosotros acompañamos, llegamos a la conclusión de que un dos a un tres por ciento de la población, que se cree sana, está ya atacada en su mayor grado de tuberculosis, población que trabaja, estudia, convive con familiares e infecta, y así continúa la trágica trayectoria.

La razón de este proyecto de ley y de otros iniciativas próximamente a presentarse.

Descubierto el enfermo, éste habitualmente se resiste a abandonar su hogar en el desamparo, por las razones que daba al iniciar mi disertación. Entonces: consecuencias económicas, sociales, morales y de orden higiénico, de graves y dolorosas proyecciones para el núcleo familiar y para el medio social. De donde: ayuda a los familiares del tuberculoso en asistencia y, sobre todo, al hospitalizado.

Su fundamento lo podemos prácticamente recordar todos los médicos que nos sentamos en esta Cámara. Cuando en tristes circunstancias hemos aconsejado a un hombre, de apariencia robusta, que se hospitalice porque tiene una lesión que hay que tratar de inmediato porque la consideramos avanzada, éste nos contesta: "¿Y qué va a ser de mi pobre mujer y de mis desgraciados hijitos? ¿Qué va a ser de mis pobres viejitos? ¡Déjeme, doctor, hasta que pueda; cuando no me sostenga más en pie, entonces me hospitalizaré!".

¿Recursos, señor Presidente? En forma explícita se hace en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que lo comenta, en bien meditado informe, que dentro de breves instantes será ampliado, por el señor Diputado Cutinella, cuando se entre a considerar la parte financiera.

Pero, de cualquier manera, es necesario hacer una concentración de recursos, cuidarlos bien y distribuirlos inteligentemente, puesto que ellos están limitados en el monto y en el tiempo, de acuerdo con el artículo 15 del proyecto de ley.

El Estado y la sociedad frente al tuberculoso y sus familiares. Es un capítulo importantísimo. ¿Por qué se debe amparar y rodear más que antes al bacilar y a sus familiares? Precisamente, señor Presidente, porque ha surgido un derecho nuevo o una evolución de concepto en el orden humanístico, jurídico, doctrinario y social.

(Muy bien).

Coincidimos, desde hace tiempo, con el ilustre tisiólogo brasileño, profesor José Silveira, quien al estudiar "O tuberculoso en face de legislacao", **considera al paciente bacilar no como un culpable de sus males, sino, por el contrario, como una verdadera víctima del ambiente social donde nace, vive y trabaja.**

Razón tiene, por lo tanto, quien sostiene que el hombre no es tuberculoso por contingencias fatales de herencia. Puede, sí, un ser humano al venir al mundo, presentar un terreno débil y propicio para adquirir la tuberculosis. Puede, mismo, contaminarse en contacto con sus progenitores...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Pediría al señor Diputado Olivera Ubios que expresara en una forma más categórica esa idea que es trascendental: la tuberculosis no es hereditaria.

No hay duda ninguna, no hay subterfugio en torno a ello, y eso no está basado en lo que dicen los clínicos sino en lo que dice la experimentación universal. En la investigación de la tuberculosis universalmente cumplida, se llega a esa conclusión.

De manera que para el público que lea las palabras que el señor Diputado ha pronunciado, y que son exactamente la realidad, me parecía que correspondía hacer esta aclaración. La tuberculosis no es hereditaria; jamás es hereditaria, sino en un número tan reducido de casos que hasta la fecha la investigación ha comprobado en el mundo, desde que se investiga, aproximadamente un centenar de casos de tuberculosis hereditaria.

Muchas gracias.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El señor Diputado José Antonio Gallinal —que celebro se siente en esta Cámara y más aún en esta oportunidad— prestará señor Presidente, su concurso invalorable al tema que tratamos, dada su competencia y versación que todos le reconocemos. Ha hecho muy bien en recalcar ese principio de orden universal que yo venía sosteniendo.

Vuelvo a repetir lo que expresé hace un instante: la tuberculosis no se hereda, en general. Y de acuerdo con el señor Diputado doctor Gallinal, es bueno recordar que apenas existe un centenar de casos en el mundo. La tuberculosis se adquiere. El ambiente familiar le puede ser propicio, pero siguiendo mi disertación, señor Presidente, insisto que fuera de su hogar, le sobran fuentes y oportunidades adversas a las personas para ser víctimas del mal blanco, no obstante sus esfuerzos y precauciones para evitarlo.

"Yo no fumo —dice— un bacilar; yo no bebo alcohol, yo no tengo enfermedades veréreas, me abrigo, trato de alimestarme en lo posible, y, sin embargo, el mal ha llegado a mi organismo". Y esto tantas veces lo dicen los trabajadores que sobre todo sufren las consecuencias de la intemperie y que raramente prueban la leche y se reducen a tomar unos simples mates con una galleta, porque la leche la dejan para que la beban sus hijos.

No agravemos, en consecuencia, su mal orgánico con reproches imprudentes o injustos, o con la criminal indiferencia que vendría a acentuar su ya intenso sufrimiento moral.

¡Cuántas veces hemos oído a algunos facultativos dirigirles reproches y observaciones verdaderamente inquisitoriales a enfermos bacilares. con expresiones de este contenido!

"¿Por qué tiene el rancho así? ¿Por qué no se alimenta más? ¿Por qué no alimenta más a esas criaturas? ¿Cómo abandonó el lecho tan pronto? ¿Por qué se reintegró al trabajo sin avisarme o consultar? ¿Quién lo mandó tener mujer e hijos? ¿Por qué sale a cada rato del hospital? ¿O se cree que el Estado debe cargar con todas sus miserias y caprichos?"

La respuesta a tantas barbaridades e impertinencias, cuyo solo planteamiento debe sonrojar a quien las formula, está en el concepto moderno de la enfermedad tuberculosa.

Los derechos nuevos del tuberculoso y sus familiares, es otro capítulo.

El primer derecho natural del tuberculoso, es contar con el amparo y protección de leyes justas y humanas, sin ser castigado por el ambiente social en que vive pobre y humildemente, y que lo hizo su víctima, a veces, por explotación de su trabajo, o por indiferencia, o por egoísmo, o por incapacidad, o por incomprensión, o por imprevisión.

Entre sus derechos están: el de recibir asistencia y tratamiento oportuno y adecuado; el de poder contar con vivienda económica, confortable e higiénica; el de no ser explotado en el mercado de subsistencias y en particular por el "mercado negro" en sus modestos recursos disminuídos cada día más, por el menor valor adquisitivo de nuestra moneda; el de ser liberado por el Estado hasta donde sea posible, de sus obligaciones contributivas e impositivas Contribuciónn Imobiliaria, impuestos municipales, etc.); el de poder lograr el equilibrio económico-financiero de su presupuesto personal y familia a su cargo; el de poder reintegrarse a su trabajo de origen, o a uno similar, o aún distinto, por educación y por readaptación en condiciones ajustadas y rigurosamente controladas en tiempo e intensidad de labor, en higiene y en remuneración; el de ser mejor fiscalizado y protegido en su trabajo, cuando en la causa del accidente de trabajo o en la reagravación de su salud está de por medio la tuberculosis. Destácase en este aspecto, la importancia del "Carnet de Salud"; el de poder contar con el seguro contra todas las enfermedades (proyecto del señor Diputado doctor Salgado) y en particular con el "Seguro obligatorio contra la tuberculosis" (proyecto del ex Diputado doctor Pedro Casals); **el de poder alcanzar en una palabra, el derecho a vivir.**

Nada más verdad, señor Presidente, y señores Diputados, y en este aspecto todos estamos de acuerdo, que cuando en el vigor de los años, un semejante nuestro adquiere la tuberculosis, y si este ser humano constituye el eje económico de su familia, todo se desmorona. Sin trabajo, sin recursos de subsistencias, sin techo seguro, sin seguros sociales, etc., la angustia impera conmoviendo y quebrantando aún más su atormentado espíritu.

Desde ese instante, la enfermedad entra a dominar su pobre organismo, se produce la inevitable contaminación a los suyos y entonces tarde llegan los socorros que, hasta el propio Estado, se propone proporcionarle.

Yo he traído de exprofeso algunas fichas de carácter social, procedentes de hospitalizados en la Colonia Saint Bois, que considero conveniente hacerlas conocer.

Primer caso: familia de Genaro, se compone de 10 personas que son así: Genaro, enfermo bacilar que recibe solamente $ 10 mensuales por imposibilitado de la Pensión a la Vejez. Edad 44 años. Micaela, esposa, 35 años, no percibe nada. Hijos: Adolfo gana por mes $ 15, en lo de Tasende —18 de Julio y Ejido— edad 16 años; María Teresa, escolar, 13 años; Adonis, escolar, 10 años; Felipe, escolar, 8 años; Cristina, escolar, 7 años; Juan Vicente, 5 años; Yolanda, 18 meses; Germán, 3 años; domicilio, calle Cochabamba N.° 3174. Alquiler $ 6.00. Impuesto municipal $ 0.78 y Contribución Anual $ 4.00.

Segundo caso: José, uruguayo, casado, 52 años, su esposa Elodina, uruguaya, 32 años, con 4 hijos; Omar, 12 años; Oldemar, 9 años; Orlando, 7 años; Orosmán, 5 años; domicilio ciudad de Melo. Barrio "La Serna", carretera a Río Branco. Unica entrada, alguna ayuda de algún vecino y algún lavado que haga. Vive en una casa que paga $ 3.00.

Tercer caso: Alfredo, 39 años, casado, con tres hijos, 8, 7 y 9 años. Enfermó en 1930 demorando su cura por haber salido a trabajar no estando en condiciones para ello; actualmente está esperando mejorar para trabajar ya que el trabajo de su señora no alcanza para mantener el hogar.

Cuarto caso: León, 45 años, casado. Sus hijos de 3, 6, 8, 11. 14 y 16 años. Su familia vive en una casilla, y el trabajo de la señora apenas da para lo más indispensable.

Quinto caso: Nicolás, casado; dos hijos: 17 y 15 años. La señora enferma mental vive en la casa, y los hijos sin trabajo.

Sexto caso: Víctor, 33 años, casado; 7 hijos, el mayor tiene 10 años. Profesión panadero.

Séptimo caso: Fabián, soltero, 39 años; hace 9 años que está internado, estando próximo a ser dado de alta, no tiene donde ir por haber perdido en todo este tiempo contacto con la sociedad.

Octavo caso: Ricardo, soltero, 20 años, huérfano, enfermó hace cuatro años. Está de alta, sin familia, y no tiene donde ir. Sin recursos.

Bien, señor Presidente: estas fichas encaran varios aspectos sociales de bacilares ya hospitalizados: unos con familias numerosas, con familias en la indigencia; otros, que han perdido contacto con la sociedad, razón por la cual están completamente desorientados.

De una nota que recibió la Comisión de Higiene y Asistencia, es bueno destacar estos párrafos. La nota es de la Colonia Saint Bois, fechada el 20 de setiembre de 1945, y viene dirigida al Presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia Social, doctor Arturo Lussich.

"Autorizados por una asamblea de enfermos de esta Colonia, nos dirigimos a usted para que en su carácter de Presidente de esa Honorable Comisión que tan dignamente preside, urja el informe del proyecto de "Asistencia Social para la Familia del Tuberculoso", que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento. Estamos seguros de que no habrá escapado al elevado criterio del señor Presidente, en su rol de médico y legislador, la enorme trascendencia social que para nosotros, los enfermos en particular, y para la población en general tiene dicho proyecto, que contempla las necesidades de nuestras familias y trae la tranquilidad a nuestros espíritus.

Porque de aprobarse el proyecto del Poder Ejecutivo, como esperamos y deseamos, ya no pasaremos como ahora (robándoles horas al sueño y al reposo) si en nuestros hogares se come o no, porque la seguridad que nos dará el Estado hará desaparecer esa preocupación que en la actualidad ocupa nuestros pensamientos. Y tampoco se verán los casos de hombres y mujeres jóvenes que a pesar de saberse enfermos continúan trabajando porque, al faltar ellos, el hambre y la miseria llegan a sus hogares con su corolario de disolución de la familia y a veces (desgraciadamente muchas) el contagio a sus miembros".

En el mismo sentido se dirige el Comité Femenino de la misma Colonia asistencial, que preside la señorita Elisa Rodríguez Gómez, "Pro Mejora Social de Bacilares", a todos los Presidentes de las distintas bancadas de este Parlamento.

Nada más gráfico que sus expresiones para justificar la aprobación de este proyecto de ley.

Pero ya que aquí contamos con distinguidos periodistas, quiero también dirigirme a ellos haciéndoles conocer la nota que recibiera de uno de sus colegas del interior, y en la cual me da cuenta de que a un "ratoncito de imprenta" también le llegó su turno. Dice así: "Señor Diputado: Necesito qué me haga usted un favor que le agradeceré mucho. Se trata de conseguir una cama en el Saint Bois y recomendar especialmente a un jovencito de 18 años, a quien estimo fraternalmente. Con seingular conducta sirvió durante ocho años a los diarios en Soriano. Hasta que hace pocos días enfermó de gripe, y a la gripe siguió la tuberculosis. Es desolador. A la enfermedad se une la miseria. Yo, que soy pobre..." —y ésto es interesante, señor Presidente, los periodistas de tierra adentro, que tanto bregan por el progreso y por la vida social de nuestra campaña, si ingresaron con algún peso al periodismo silvestre salen

pobres, y siguen viviendo pobres, lo cual no es una novedad— y sí, mucho mérito. Continúo:

"Yo, que soy pobre, trato de ayudarlo en todo lo posible, pero la lucha es grande. Aquí faltan los elementos más indispensables. Le ruego que me conteste con toda sinceridad lo que piensa hacer. El caso es urgente. ¡Si habrá necesidad de estudiar y llevar a la práctica la ayuda económica al bacilar! Cuando la realidad muerde las propias carnes, es cuando se comprende".

Es interesante, porque este periodista, a quien yo, en algún momento, le relatara mis inquietudes y mis preocupaciones por este problema, recuerdo que me miraba con una cara que no sabía yo si era de admiración, de emoción o de indiferencia; pero esta carta lo aclara todo.

Y ese "ratoncito de imprenta" fué recibido inmediatamente en Saint Bois, para quien buscó una cama, y mucho calor y afecto de hogar su digno Administrador, señor Bolívar.

Y así podría seguir, señor Presidente, relatando casos y casos. Pero con eso basta.

Surge a la vista, una vez más, señor Presidente, que la tuberculosis configura una enfermedad social de solución fundamentalmente económica.

Bien; no olvidemos, ante todo que, desgraciadamente, la enfermedad bacilar no siempre es fácil vincularla a un accidente de trabajo, a pesar de la nueva voluntad que ponen, y deben seguir aplicando cada vez más, los señores médicos del Banco y demás organismos de seguros contra accidentes de trabajo. No olvidemos, ante todo, que, lamentablemente en nuestro país no contamos con el seguro contra todas las enfermedades y, en especial, con el seguro obligatorio contra la tuberculosis, seguro que desde ya anticipamos debe ser desglosado de todos los demas, desde que él constituye —al decir de un eminente tisiólogo— "la piedra angular del edificio sobre el cual se erige la lucha eficiente contra el "mal blanco".

(Muy bien).

—No olvidemos, ante todo, que a pesar de la buena voluntad de los contribuyentes particulares y estatales para la formación de un "fondo permanente de auxilio a la familia del tuberculoso hospitalizado", esta caja de subsidio tiene sus límites en el monto y en el tiempo como prima de auxilio social, de acuerdo con el artículo 15 del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR NOGUEIRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Estamos por finalizar el término de que dispone el señor Diputado Olivera Ubios para hacer uso de la palabra, hago moción para que se prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—La Mesa advierte al señor miembro informante que cuando haya número en Sala se le va interrumpir con el fin de votar el asunto cuyo debate quedó cerrado en la sesión de ayer.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: solicito de la Mesa que cuando haya número suficiente en Sala se interrumpa la discusión de este asunto a los efectos de votar el proyecto que figura en primer término de la orden del día sobre Colonia Educativa del Trabajo cuya discusión se inició ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando a Sala a esos efectos y ha advertido al señor Diputado Olivera Ubios que lo interrumpirá cuando haya número suficiente para votar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Para el momento oportuno, señor Presidente dejo hecho ese pedido. ¿No hay ahora número en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se está llamando a Sala.

21

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir, señor Presidente, aprovechando esta interrupción del discurso del doctor Olivera Ubios, que la Cámara considere de inmediato las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre la Caja de Compensaciones para los obreros de barracas de lanas y cueros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que se consideren de inmediato las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre Caja de Compensaciones por desocupación en barracas de lanas y cueros, depósitos de consignación, etc".

(Se vota: **56 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladeros de cueros lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.°. Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley N.° 10562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3.°. La Caja estará regida por un Consejo honorario de siete miembros, integrado en la siguiente forma: Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo que lo presidirá un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguro del Estado, dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados del personal, elegidos con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la ley N.° 10449, de 12 de noviembre de 1943.

En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los delegados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo, y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo, una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y por el delegado patronal y el delegado obrero que integraron la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se crea por esta ley.

El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día, con la presencia de cuatro miembros.

Art. 4.°. El primer Consejo se constituirá dentro de los sesenta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.° de marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.o. El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o. El régimen de compensaciones por desocupación, instituído por la presente ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 1.o, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencias dependan del ritmo de actividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.o. La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, también será imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación, los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.o. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será adoptada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores, una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 9.o. A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley número 10 562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el

jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior

El número básico de horas garantidas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento o disminución del número básico de horas garantidas.

Podrá, asimismo, aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la Bolsa de Trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa información adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enfermedad, sean superiores a la compensación, por desocupación, ésta será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Estos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de exportación de dos milésimos ($ 0.002) el kilo de lana sucia o semilavada, y el de tres milésimos ($ 0.003) el kilo de lana lavada que se exporten.
Este impuesto comenzará a percibirse a partir del 1.o de noviembre de 1945.

B) El producido de un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.

C) El producido, sobre los actuales impuestos de exportación, de un aumento del medio por ciento ($ 0.50 %) para la lana sucia, y del cuarto por ciento ($ 0.25 %) para la lana lavada que se exporten.

D) El aporte patronal del cuatro y medio por ciento ($ 4 y ½ %) sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y

E) El aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley, del dos por ciento (2 %) sobre los salarios que perciban.

El impuesto a que se refiere el inciso B), será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rendimiento del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley N.o 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multa de veinticinco ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consisten en falta de pagos de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00) La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, y regirán, en lo pertinente, las disposiciones sobre la materia de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941.

El recurso tendrá efecto suspensivo en todos los casos, y no regirá, para la resolución del Poder Ejecutivo, el término fijado por el inciso final del artículo 13 de la ley N.o 10.075.

Art. 19. La acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de 1ra. Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito hasta de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho Organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1945.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

Las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto sobre seguro de paro para los obreros en lanas, aprobado por la Cámara, están contenidas en el artículo 17. Se refieren a los recursos y consisten en lo siguiente:

Por el inciso A) del mencionado artículo, del proyecto de la Cámara, se creaba un impuesto de un peso por cada fardo de lana sucia, lavada o semilavada que se exporte. Establecía, además, el inciso, que ese impuesto lo percibiría la Caja a partir del 1.° de octubre de 1945.

En el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores se sustituye la unidad base del impuesto. En lugar de aplicarse por "fardo" (un peso por cada uno), se aplica por "kilo" (dos milésimos cuando se trata de lana sucia o semilavada, y tres milésimos cuando se trata de lana lavada).

Además, en el proyecto del Senado se modifica en 30 días la retroactividad, ya que el impuesto se cobraría a partir del 1.° de noviembre de 1945.

Modifica el Senado las disposiciones del inciso C) del mismo artículo 17, de la siguiente manera:

En el proyecto aprobado por la Cámara se equiparaba el impuesto de exportación a la lana lavada con el que paga la lana sucia. El Senado, en cambio, mantiene la diferencia entre los gravámenes sobre ambas exportaciones, aumentando los actuales impuestos en un medio por ciento para la lana sucia y sólo en un cuarto por ciento para la lana lavada.

El motivo que tuvo el Senado para la primera modificación, la del inciso a), no es de fondo; radica en el hecho de que el fardo de lana no tiene siempre el mismo volumen ni el mismo peso, por lo cual podría resultar, en ciertos casos, desigual e injusta la aplicación del impuesto.

El motivo invocado para la segunda modificación ha sido de otra índole. Se ha querido contemplar la reclamación formulada ante le Comisión Informante del Senado por los industriales de los lavaderos de lanas quienes expresaron que, al establecerse la equiparación con el impuesto de exportación que paga la lana sucia, se creaba un impuesto de 2.65 o|o a la exportación de lana lavada y se suprimía la única franquicia que beneficia a esa industria.

Tanto los industriales referidos, en un extenso memorándum presentado a los señores Senadores, y que se nos ha hecho llegar, como la Comisión informante de la otra Cámara, fundamentan la necesidad de modificar la fórmula aprobada en Diputados (y que no era otra que la propuesta por la Comisión tripartita que preparó el proyecto) en ineludibles exigencias proteccionistas, ya que la equiparación del gravamen comprometería —dicen— la existencia misma de la industria.

La Comisión de Legislación Social. al aconsejar a la Cámara que acepte las modificaciones del Senado, no hace un pronunciamiento solidario con todas las razones expuestas por los industriales y admitidas por el Senado; pero no ve inconveniente en aprobar la fórmula sustitutiva a la que han prestado su conformidad una delegación de la Cámara Mercantil de Productos del País y un representante de los lavaderos de lanas, tal como lo expresa el informe de la otra Cámara; fórmula sustitutiva que asegura un rendimiento para la Caja algo superior a los doscientos mil pesos. En la fórmula aprobada por la Cámara el rendimiento alcanzaba a una cifra un poco menor, calculando una exportación anual de nueve millones de kilos de lana lavada.

Las expuestas son las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados el 16 de octubre.

De acuerdo con las explicaciones precedentes y dada la urgencia en que la ley consagre el seguro de paro para los obreros en lanas, vuestra Comisión de Legislación Social aconseja la inmediata aprobación de las modificaciones del Senado.

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1945.

José Pedro Cardoso, miembro informante. — Omar Goyenola, miembro informante. — Juan A. Lorenzi. — Vicente Grucci. — Herminio Zunino. — Simón B. Amighetti. — Luis Oliú. —Ramón M. Salgado. — José María Penco. —Efraín González Conzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **54 en 58. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **56 en 59. — Afirmativa**).

22

—Continúa la discusión general del proyecto "Lucha Antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)."

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Agradezco la atención que acaba de tener la Cámara para conmigo.

Decía que, corroborando nuestro criterio y nuestra afirmación, en el sentido de que la lucha antituberculosa está relacionada con el factor económico, los distinguidos tisiólogos argentinos Raimondi y Rabuffetti, reconocen que las dificultades económicas de casi todas las naciones, son el escollo más importante a resolver para poder desarrollar un plan integral de lucha contra la tuberculosis.

En nuestro país, Morelli, García Otero, Fernando Gómez, José Antonio Gallinal, Caldeiro, Cantonnet, Víctor Armand Ugón, y otros distinguidos tisiólogos, entre los cuales es bueno destacar a nuestros estimados compatriotas los doctores Armando Sarno y Alberto Brignole, afirman desde el año 34 que "la fuente de recursos para la lucha antituberculosa debe provenir de todo el cuerpo social, estar en relación con las capacidades económicas de sus miembros constitutivos, y serle exigida por imperio de la ley".

Más como el fondo de auxilio social para la familia del tuberculoso hospitalizado, tiene, como hemos dicho y expresado reiteradas veces en esta exposición, sus limitaciones en el tiempo y en el monto, de acuerdo con el artículo 15, es necesario buscar nuevos arbitrios para esos desventurados hogares, y ellos se encuentran, precisamente, en iniciativas eficientemente prácticas y factibles que tiene, el Diputado que informa, prontas para poner a consideración de esta Cámara en la sesión de mañana.

Señor Presidente, señores Diputados: eduquemos al pueblo para que reciba mejor y sin recelos ni prevenciones, al tuberculoso recuperado o equilibrado, cuando, nuevamente apto para el trabajo dosificado y fiscalizado. se reintegra al seno de la sociedad con mayores bríos para afrontar la lucha por su existencia.

Llamemos, igualmente, la atención de los Poderes Públicos, que nosotros también integramos, en el sentido de esforzarse por educar, reeducar y readaptar, aun en plena asistencia, en el trabajo, y luego vincular al medio social a aquellos seres humanos que un día debieron abandonarlo dolorosamente por su enfermedad bacilar.

Exhortemos a los mismos Poderes Públicos a que, de acuerdo con las iniciativas por mí prometidas y enunciadas, no se vede el acceso a las funciones públicas a quienes, recuperados para la sociedad, están en condiciones de desempeñarlas con competencia y entusiasmo.

(Muy bien).

Exhortemos, finalmente a la sociedad uruguaya, a no escatimar esfuerzos de auxilio y aún de apoyo, tanto al enfermo como a sus familiares, ya endilgándoles trabajo o ya proporcionándoselo en una labor salubre y adecuada, tan pronto se reintegran a la sociedad, tal cual lo hacen la Standard Oil, Metropolitam Life, y los establecimientos de Henry Ford en Detroit, Estados Unidos, donde se ocupan miles y miles de bacilares recuperados en aquellos famosos emporios industriales.

(Muy bien).

¡Compatriotas: a cumplir y a poner en práctica este derecho nuevo!

¡Compañeros de Cámara: aboquémosnos ahora a considerar este humano proyecto, que bien merece el apoyo unánime de todos sus integrantes!

Señor Presidente: alguna vez, leyendo a Chateaubriand he seguido con interés estudios de crítica literaria, en los que se hacía referencia al dolor, y uno de sus panegiristas, tomando en cuenta el dolor en alguno de los personajes del gran literato francés, decía: ¡qué bello es dolor, qué grande, qué sublime, que patético!

Yo creo en los beneficios del dolor, y que el dolor sea necesario, señor Presidente, más que las alegrías en ciertas circunstancias. Y pienso que quizás, en nuestro país, todas nuestras grandes adversidades, dolores y desventuras, constituyen un poderoso motivo, como en este instante, para hermanar a todos los uruguayos, impulsándolos á reconstruir una patria más feliz, más próspera y más humana!

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la sesión del 29 de marzo de 1944, la Cámara trató el proyecto de ley por el cual se destinaban $ 8:000.000 para la construcción de edificios hospitalarios, y entre ellos se destinaba una gran parte a la ampliación de los centros de asistencia y de lucha anti-tuberculosa.

Con ese motivo, y en calidad de miembro informante de la Comisin de Obras Públicas, al tratar ese proyecto, tuve la oportunidad de expresar lo que voy a leer a continuación, y que consta en la versión taquigráfica:

"Pero, aparte de estas obras de asistencia hospitalaria, lo que es también fundamental, y sobre lo cual el Parlamento tendrá que meditar desde ya, para proporcionar los recursos adecuados a las autoridades de Salud Pública, son las necesidades de obras preventivas para evitar el mal del contagio, que se va expandiendo por todo el país a consecuencia esos 12.000 tuberculosos en condiciones infectantes, que están libres y que carecen de asistencia, porque no pueden ser atendidos en los institutos del Estado por insuficiencia de medios; que, muchas veces, tampoco pueden proporcionársela ellos a su costo, por las condiciones de indigencia en que se encuentran. También hay que ir pensando en la solución a dárseles a los que se encuentran enfermos y en estado de contagio, y que, sin

embargo, tienen que seguir trabajando, agotando sus energías hasta lo último, ante el temor de dejar desamparadas a sus familias. Si el porvenir social de la República es motivo principal de nuestras preocupaciones, no podemos desentendernos de la situación afligente de esa masa sufriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite?

Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señalaba, señor Presidente, en la misma sesión, la actitud del Poder Ejecutivo respecto a ese aspecto del problema planteado: "Respecto a la política a seguirse para combatir eficientemente la tuberculosis, debo hacer constar que el señor Ministro de Salud Pública doctor Mattiauda, al iniciar la campaña de lucha antituberculosa y al solicitar del pueblo recursos susidiarios para atenderla, ya planteó que no solamente con hospitales se puede luchar eficientemente contra la tuberculosis, sino que es preciso que se les proporcione a los enfermos los medios necesarios para que puedan mantener a sus familias, a fin de que no continúen trabajando cuando ya sus capacidades y sus fuerzas no les dan.

Hay un factor psicológico que combatir, que el actual Ministro de Salud Pública ha comprendido y aquilatado en su verdadero valor, proponiendo incluso los medios para eliminarlo, como lo ha hecho conocer en múltiples manifestaciones públicas. Todas estas manifestaciones y los lineamientos de esa política, en el aspecto social de ayuda a los enfermos, ya fueron planteados oportunamente por el señor Ministro de Salud Pública, con lo que se evidencia que el actual titular de esa cartera se ha adelantado a contestar las observaciones efectuadas en Sala en esa oportunidad".

Pues bien, señor Presidente. El proyecto que estamos tratando tiende, precisamente, a completar en una segunda etapa, lo que se propusieron los Poderes Públicos al sancionar aquella ley destinando recursos para la creación de hospitales para la lucha antituberculosa.

Corresponde ahora sancionar este proyecto con urgencia por el cual se crean pensiones para familias de los tuberculosos indigentes. Es urgente, porque hay miles de tuberculosos que estando en condiciones de asistirse, no pueden hacerlo porque carecen de recursos sus familiares y tienen que seguir ellos en la brega diaria para conquistar el sustento para sus familias.

Por eso es, señor Presidente, que me place dejar constancia de que lo que prometiera el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, cuyo titular en ese momento era el doctor Mattiauda, autor de este proyecto, se ha cumplido integralmente, y sólo le corresponde hoy a la Cámara darle sanción para que pueda convertirse cuanto antes en realidad.

Es cuanto quería, decir, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo he escuhado, señor Presidente, con mucha atención los informes presentados por mi colega, el doctor Olivera Ubios llenos, desde luego, de muchos interés, tanto desde el punto de vista exclusivamente médico del problema como desde el punto de vista social de él. He escuchado así mismo con interés, el informe complementario que sobre el aspecto financiero acaba de hacer el doctor Cutinella.

Yo considero, señor Presidente, que este proyecto es un proyecto de verdadera utilidad nacional, pero tengo interés en puntualizar que esta utilidad no es ni con mucho una utilidad proporcional a la gravedad del problema de la tuberculosis en nuestro país.

(Apoyados).

—No es ni con mucho proporcional a la gravedad de la economía social del tuberculoso en nuestro país, pero, con todo, siendo él encarrilado en la misma senda que el decreto del Consejo Nacional de Administración del 29 de marzo de 1930, que otorga licencias sucesivas a los funcionarios públicos afectados de tuberculosis, tiende a acentuar la protección que el Estado da en nuestro país a los desdichados que son víctimas de la tuberculosis

Puntualizado ese aspecto del problema, voy a referirme al mismo en una forma esquemática, porque, como médico, no soy muy afecto a revelar los secretos de mi profesión. Además, considero, señor Presidente, que si yo comenzara a volcar en esta Cámara toda la innumerable novela verdademramente trágica que el ejercicio de la profesión ha puesto delante de mis ojos, probablemente los compañeros de esta Cámara harían un poco oídos sordos y prestarían otro poco de incredulidad a mis palabras.

De manera, pues, que omitiendo esta manifestación, que considero de orden sentimental, voy a sentar unos cuantos principios, que son los principios que orientan este proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Los principios son los siguientes: son los principios básicos de la fisiología universal. La tuberculosis es una enfermedad contagiosa, es una enfermedad que se adquiere de un ser a otro ser, y no solamente de un hombre a otro hombre, sino de un animal a un hombre, o de un hombre a otro hombre, porque la tuberculosis adquiere en su aspecto de contagiosidad, dos características biológicas esenciales: la tuberculosis se difunde en el mundo por dos tipos de bacilus de Koch perfectamente diferenciados, aunque pertenecientes a la misma familia; uno, proveniente de la raza bovina y que se trasmite al hombre por intermedio de la leche y otro proveniente de la raza humana

De manera, pues, que esta enfermedad contagiosa que es la tuberculosis, además es una enfermedad que no se trasmite hereditariamente de los padres a los hijos, sino en una forma excepcionalísima, como lo manifesté al hacerle una observación a mi colega Olivera Ubios. La tuberculosis se adquiere. ¿Y dónde se adquiere la tuberculosis?... La tuberculosis se adquiere absolutamente en todos los rincones del universo, pero, he ahí el sentido más trágico de esta enfermedad: la tuberculosis se adquiere con preferencia en el sitio donde el hombre tiene el mayor número de sus afectos y el mayor número de sus intereses; la tuberculosis se adquiere preferentemente en el hogar, y por ser, pues, una enfermedad ligada a la vida cuotidiana, la tuberculosis es, como se ha dicho hace ya tiempo, una enfermedad cósmica, una enfermedad que parece venir con el hombre a la tierra y que, sin embargo, tiene su incubación en donde se incuban, también, los más grandes afectos y los más amplios intereses de la vida.

Señor Presidente: un eminente clínico francés, Monsieur Landouzi, en el comienzo de este siglo, y a la vuelta de un Congreso realizado en Copenhague en el año 1905, decía, para ilustrar al público de su país, esta frase, que es una frase lapidaria y expresiva: "La tuberculosis es una enfermedad de la miseria y de la ausencia de higiene y de la ignorancia".

Ahí tienen, pues, los dos principios que rigen el contagio y la difusión de esta enfermedad: un bacilus que infecta, un ambiente que lo incuba y una miseria que no puede impedir que ese bacilus y ese ambiente se resista el uno y se reforme el otro. Es eso, pues, el sentido íntimo de la enfermedad que el Poder Ejecutivo quiere combatir con este proyecto.

Y eso, señores, esta contagiosidad de la tuberculosis, no es un principio adquirido por la ciencia moderna; es un principio que comienza a ser ya conocido y adivinado casi a fines del siglo XVIII. Dos grandes investigadores ingleses, Reid y Bailli fueron los primeros que describieron las infiltraciones y las granulaciones características de esta enfermedad. Luego después, en Francia, Laemec por una parte, descubriendo el primer procedimiento de observación de uno de los aspectos más difundidos de esta enfermedad, que es la tuberculosis pulmonar, descubriendo la auscultación inmediata, daba un paso más en el conocimiento de ella. Villemin, un investigador francés, demostraba que la tuberculosis era una enfermedad que se adquiría por contagio, que se trasmitía por absorción o por invección de los productos de la infección tuberculosa de los pulmones, y su compatriota Bayle comprobaba algunos de los aciertos anteriores.

En fin, y en último término, Virchow, el gran anátomo-patólogo alemán, describía, desde el punto de vista histológico las características de la enfermedad. Y otro gran investigador alemán, definitivamente, en el año 1885, le daba al mundo el conocimiento concreto del germen que desde entonces se llama bacilus de Koch, que es el causante directo del contagio o de la enfermedad tuberculosa.

El Poder Ejecutivo conoce, sin duda ninguna, señor Presidente, estas características de esta enfermedad, que ha tenido durante tantas decenas de años el estudio y el trabajo de los más grandes investigadores de todos los países del universo; y ha dicho que es imprescindible atender al enfermo de tuberculosis, y por ser imprescindible atender al enfermo de tuberculosis, ha hecho todo lo posible —y quien informó en el aspecto financiero de este proyecto lo ha dicho en una forma clara— multiplicar el número de camas en donde se asistan los tuberculosos de la República.

Efectivamente, señores, en el día de hoy Montevideo cuenta con 1.828 camas para la asistencia del tuberculoso, y están por habilitarse, para completar el número de 1948, 120 camas más. En el interior de la República, hay 314 camas y se están por habilitar otras 336.

En definitiva: hay actualmente 2.142 camas para la asistencia de tuberculosos.

Pero es el caso que, aquí, en Montevideo, se asisten en los dispensarios que luchan contra la enfermedad, 4.404 tuberculosos en plena actividad que, por esas características

cue nosotros hemos recordado, son focos de difusión de la enfermedad, que están en sus hogares, como en la calle, como en la escuela —casi iba a decir: como tal vez en esta Cámara— difundiendo la tuberculosis. Es imprescindible tener en cuenta, señores, que el número de estos enfermos supera el número de camas que se tienen para asistirlos.

Teniendo en cuenta una conclusión sacada de la experiencia de los países europeos y de América del Norte, se considera que el número de camas para la asistencia de tuberculosos, debe ser aproximadamente, para poder hacer una lucha eficaz, igual al número de defunciones por tuberculosis que se producen en un año, en un sitio determinado. En este país, señores Diputados, las estadísticas revelan que mueren tres mil tuberculosos anualmente. Sin duda ninguna esta cifra, como la mayoría de las cifras estadísticas del Uruguay, está sometida a juicio; no es ni con mucho estrictamente exacta.

Con todo, el esfuerzo de los poderes públicos ha sido continuado y este Gobierno ha contribuido a ello, a los efectos de lograr que en este país haya el número de camas, para la asistencia de tuberculosos, equivalente —y aún que supere— a ese número de tres mil defunciones por tuberculosis en el año. Con esas camas, se logrará sustraer del medio en que viven a los cuatro mil cuatrocientos cuatro tuberculosos en asistencia actualmente en los dispensarios y a los que difunden la enfermedad en el resto de la República.

Pero, además, hay otro problema, señor Presidente: en el hogar donde hay un tuberculoso, los restantes habitantes de ese hogar corren el riesgo de enfermarse. Y hay una clase una categoría particular de ellos que corre el riesgo de enfermarse y teniedo la enfermedad en ellos una gravedad extraordinaria: son los niños.

Por esa circunstancia, el Poder Ejecutivo en la altualidad, y los Gobiernos que se han sucedido en la República desde el año 1929, en que el doctor Martirené concibió el primer plan de lucha contra la tuberculosis, se han ocupado de multiplicar el número de sitios, de plazas, de camas, para alojar a los niños de las familias de los tuberculosos que hay en Montevideo y en el resto de la Republica.

Pero ese número de camas de los Preventorios y de las Casas Maternales es insuficiente. En las Casas Maternales hay actualmente internados, solamente sesenta y siete niños; hay, además, cincuenta y seis en colocación familiar y hay otros sesenta que se vigilan desde el establecimiento. Hay, por otra parte, señores Diputados, Preventorio en el Cerro, con capacidad para cincuenta y seis niños. En este momento se ha de estar inaugurando o se ha de haber inaugurado en el Departamento de Rivera, otro Preventorio con capacidad para cincuenta niños.

Con idéntica eficacia actúan las Escuelas al Aire Libre.

Aparte de esos establecimientos del Estado, instituciones privadas, como la Liga Contra la Tuberculosis, que cuentan con subsidios del Estado, también logran sustraer al medio familiar infectante a un número cada vez más crecido de niños y de jóvenes.

Pero del enunciado general de este capítulo preventivo, de tan enorme trascendencia, la Cámara podrá darse cuenta de que los medios frente a este mal cósmico, como había dicho, ciclópeo, de la tuberculosis, son verdaderamente —para seguir con la mitología— medios de pigmeos. No alcanzan, ni con mucho, a rozar las necesidades que en esta materia siente el país.

Es imprescindible que los Poderes Públicos acentúen su esfuerzo en este sentido. Pero, y ahí viene uno de los aspectos interesantes del proyecto que está a discusión de la Cámara. Este proyecto ha sido financiado, en parte, con los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo y que votará esta Cámara a su debido tiempo y, además con los recursos logrados en una colecta pública que ha rendido o rendirá, en definitiva, aproximadamente $ 1:500.000.00.

Es verdaderamente interesante dejar constancia en Cámara de que la generosidad pública, la generosidad de los habitantes de este país por haber comprendido, tal vez la trascendencia del problema, ha contribuído también a comenzar a darle una solución. Pero, también, es importante acentuar y dejar en las actas de este Parlamento bien sentado, que la generosidad pública debe ir mucho más allá, debe crecerse muchas veces, debe multiplicarse, no ya en progresión aritmética, sino en progresión geométrica, para devolver a la salud pública y al progreso del país una parte de lo que este mal tremendo le ha quitado, le quita y le seguirá quitando, sin duda por mucho tiempo.

Además de estos institutos que el Estado mantiene, las camas de hospitales y sanatorios, el país cuenta con Dispensarios para esta lucha y estos Dispensarios se ocupan de investigar dónde está el tuberculoso, de averiguar dónde está el foco del tuberculoso, de seguirlo, de aconsejarlo, y de tratarlo en una forma excesiva, porque el número insuficiente de camas no ha permitido que se cumpla lo que es el deseo de quienes organizaron el plan de 1929, es decir, internar a la totalidad o a la mayoría de los tuberculosos infectantes del país.

En esos Dispensarios se han asistido desde 1929 el número verdaderamente inmenso de 24.327 enfermos y han sido observados en ellos en ese mismo tiempo 205.813 habitantes, realizando una obra muy eficaz y meritoria de prevención social.

Otro aspecto que el Poder Ejecutivo ha visto, es el aspecto económico y por haberlo visto es que presenta este proyecto que yo voy a acompañar con mi voto entusiasmadamente, pero dejando constancia de que los recursos que este proyecto trae para la solución del problema económico del tuberculoso, son evidentemente insuficientes como desde ya lo reconoce el Poder Ejecutivo y como desde hace ya tiempo lo reconocía el propio autor de este proyecto, el doctor Mattiauda, quien así lo manifestó a la delegación de los funcionarios de la Lucha contra la Tuberculosis que con él hablaron sobre este problema.

Voy a votarlo, digo, con gusto, porque él agrega un eslabón más a la lucha económica contra los males de la tuberculosis. El primer eslabón, ya lo he dicho, es el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de marzo de 1930, que fué complementado por un nuevo decreto del propio Consejo de Administración, de fecha 11 de junio del mismo año, decreto cuya iniciativa le correspondió al Presidente en ejercicio en estos momentos de la Cámara de Diputados, el doctor Lussich, por el que se establecía que los funcionarios públicos que podían beneficiar de las licencias sucesivas para tratarse en los Dispensarios, debieran de hacerlo siempre que quedaran bajo el control de estas instituciones del Estado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Voy a hablar muy poco más porque creo que el problema ha sido suficientemente expuesto en todos sus aspectos por los fundamentos de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra.

Pero digo que el Poder Ejecutivo ha ido más allá que en el decreto del Consejo de Administración en este proyecto. Para otorgar el subsidio para el sostén de familia o padre de familia, este proyecto exige una condición que está de acuerdo con las normas fundamentales de la lucha contra la tuberculosis universalmente aceptadas: exige la condición de que ese padre de familia o sostén de familia, se aísle en un establecimiento de la AsistenciaPública, cumpliendo, así, un fin profiláctico-social.

Eso no lo establecía el decreto del Consejo Nacional de Administración, y es sin duda alguna, uno de los factores que contribuirán a extirpar, en la medida de lo posible, la tuberculosis en el medio de esta ciudad como en el medio rural.

Para terminar, señor Presidente, considero que los recursos con que cuenta la Asistencia Pública: camas para tuberculosos, dispensarios para tuberculosos y todos los demás institutos de asistencia, deben completarse con un instituto del que se ha hablado aquí también, en el informe, que es el Instituto de Investigaciones de Colectividades por el procedimiento de Abreu.

Este procedimiento, que no es ningún progreso desde el punto de vista técnico en la investigación de la tuberculosis pulmonar, sino que es un procedimiento más, pero un procedimiento económico para la investigación de la tuberculosis pulmonar, fué creado en nuestro país, y ha funcionado hasta la fecha en una forma relativamente autónoma del servicio de la tuberculosis.

Creo que los Poderes Públicos, que el Ministro de Salud Pública, realizará obra verdaderamente práctica y eficaz en esta lucha, si hace de manera que el Servicio de Colectividades, el servicio del procedimiento Abreu, desde luego multiplicándole los instrumentos de trabajo, vaya a hacer su labor en el seno mismo de la lucha contra la tuberculosis, para que ese procedimiento pueda ser empleado no solamente en la investigación de los aparentemente sanos, como lo hace hasta la fecha, sino en el relevamiento total de la población de Montevideo, en el comienzo, y, luego, de la población total que, al fin y a la postre, no es muy grande en la República. Con eso los hombres de ciencia, podrán tener un panorama completo de la tuberculosis en nuestro medio y combatirla con probabilidades de éxito.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros vamos a votar, desde luego, el proyecto que tenemos a estudio.

No obstante las reservas que nos merece y los defectos que encontramos en él, pensamos que es imposible resistirlo, dada la entidad del problema, cuya solución se propone, aunque a nuestro modo de ver de una solución desproporcionada y casi diría raquítica.

Yo no he de detenerme sobre el aspecto del mal tuberculoso que, por lo demás, ha sido brillantemente tratado por los dos distinguidos colegados, los doctores Olivera Ubios y Gallinal, este último destacado especialista en el tratamiento de esta afección.

Pero teniendo en cuenta una de las caracteristicas dominantes del mal tuberculosos que es, por excelencia, un mal social contemporáneo, inseparable de nuestra era de civilización industrial, digo yo que a este mal social, corresponden grandes remedios sociales y esta solución para uno de sus aspectos, me resulta absolutamente desproporcionada.

Evidentemente, nuestro país ya ha tenido iniciativas a este respecto, y yo querría señalar la parte que a la iniciativa privada ha correspondido en la contemplación de este mal.

Yo dirijo, con el doctor Rodríguez Anido, justamente un establecimiento de la Liga Uruguay contra la Tuberculosis, que el doctor Gallinal acaba de aludir; pero para que se vea la desproporción entre el esfuerzo privado y el esfuerzo oficial, recordaré que el doctor Gallinal citaba dos o tres preventorios entre los cuales uno con sesenta, otro con cuarenta y otro cincuenta niños, y eso no alcanza ni a l mitad de lo que una institución privada, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, atiende en estos momentos.

Cierto es que esta institución privada recibe un apreciable apoyo de una entidad oficial, como es la Ruleta del Parque Rodó, pero, de cualquier manera, es una institución privada que alberga en este momento más de 400 niños en su Preventorio de la Avenida Larrañaga. Esta institución, que tiene más de cuarenta años, se adelantó en todo este tiempo a la preocupación que recién ahora el Parlamento uruguayo parece abordar, justamente en el aspecto preventivo o profiláctico, sin contar el terapéutico.

El aspecto social del mal tuberculoso no escapó a los iniciadores de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, que no pueden citarse sin aludir al hombre preclaro del doctor Salterain y que no sólo atendían a los enfermos, sino que atendían a las familias de los enfermos, socorriéndolas durante el tiempo del tratamiento con subsidios pecuniarios, el pago de la pieza, compra de camas suministro de pan, leche y carne, durante muchos meses. Claro es que esto era una gota de agua en el océano de las miserias que en Montevideo y algunas ciudades del interior había que atender.

El aspecto exclusivamente encarado por el proyecto, que es la asistencia de la familia cuyo jefe debe cesar en su trabajo para atender su mal, me parece que merecía una solución mucho más levantada que la que nos propone el Poder Ejecutivo, pero de cualquier manera yo no dejo de reconocer su importancia, y, sobre todo, el mérito de la iniciativa porque también pudo partir de este Parlamento una empresa de mayor envergadura que la que propone el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Desde luego que yo soy muy escéptico respecto a los cálculos que se hacen sobre el número probable de familias a socorrer, y sobre el monto de recursos a obtener con los distintos arbitrios que se proponen, porque —como bien lo recordaba el doctor Gallinal— ni siquiera tenemos la probabilidad de una estadística. Pero aún dando de barato que esta estadística refleje la realidad de hoy, y que hoy no sean más de 4.000 los tuberculosos en asistencia en instituciones públicas (lo que traduce la pobreza del enfermo), a esos habría que agregar todos los de igual condición que se atienden en sociedades mutualistas, que fácilmente totalizan cerca del medio millón de personas en el país.

Esto nos da una idea de que si hoy hay 4.000 tuberculosos en asistencia, dentro de diez años, para cuando el Poder Ejecutivo calcula habrá de acumularse un capital de diez millones, por mucho que adelante la ciencia en la victoria sobre este mal, es de imaginarse que el número de tuberculosos será, por lo menos, de 5.000. Calcúlese lo que podrá dar como interés ese capital, pongamos, al 5 %, dentro de diez años: quinientos mil pesos, a repartirse entre cinco mil familias tuberculosas, y lo que le ha de tocar a cada una por mes para solucionar este bello desideratum que hoy todos nos proponemos, a saber, que el enfermo pueda tranquilamente tratarse, sabiendo que su familia está subvencionada por el Estado.

Es, pues, con la conciencia de que vamos a votar un proyecto generoso, en su intención, pero infinitamente por debajo de la realidad del país en esta materia, que no quiero detenerme sobre los distintos recursos que propone el Poder Ejecutivo. Me parece que ellos traducen nada más que el empeño de una buena voluntad de encontrar de cualquier modo fuentes que alimenten este fondo para previsión y asistencia de las familias cuyos jefes cesan de trabajar y que abandonen el hogar por causa de la tuberculosis. Yo hubiera deseado, ya que se encaraba este problema, otro tipo de financiación.

El doctor Gallinal invocaba la necesidad de la contribución espotánea del pueblo. El pueblo ha contribuído siempre. Yo recuerdo que cuando desde el punto de vista oficial la obra contra la tuberculosis era igual a cero, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis se sostenía merced a colectas anuales populares, que le permitió mantener distintos preventorios, distintos dispensarios y aún dar subsidio a los enfermos. Esas colectas cayeron en desuso. Ahora, últimamente, ha habido una de resultados realmente halagadores, como que sobrepasó el millón. Pero yo entiendo que, desde el punto de vista de la obligación del hombre rico, aquella no debe limitarse al acto generoso. Nosotros hemos sostenido, a propósito de otro problema social, que algo tiene que ver con el mal tuberculoso, de eminente naturaleza social, el de la vivienda económica e higiénica, hemos sostenido que debía considerarse como una obligación de la riqueza privada la participación en la solución de los grandes problemas sociales del país. Yo creo que no sería una demasía afirmar el principio de que es obligación social —y que el Estado con ello no impodría una corvea— que determinado tipo de fortunas obligatoriamente contribuyeran con determinadas cantidades a la solución de problemas de esta naturaleza.

—El mal social es un mal que no elige la cabeza sobre la cual se desploma. De modo que la clase pudiente se defiende a sí misma defendiendo al país, porque los familiares de los ricos también pagan tributo al mal tuberculoso. Cuando se asegurara ese principio de la inversión o contribución forzosa en la solución de los grandes problemas nacionales, no estaríamos frente a este —para repetir la imagen de un distinguido legislador— "picoteo de pequeños recursos", boletos de carreras o boletas de quinielas, indiscutiblemente bien aplicados, pero que no dicen relación alguna con la magnitud del mal que con ellos se pretende atender. Creo yo que esta solución debe venir por lo alto. Desde luego que ésto no puede ser el fruto de contribuciones de esta naturaleza; estimo que esto hay que encararlo como una verdadera organización de seguro contra la tuberculosis, que no ha de ser más que una rama del seguro contra la invalidez o la enfermedad. Yo creo que las soluciones precarias tienen este pequeño inconveniente: que nos dan la ilusión de que hemos avanzado y, en realidad, nos alejamos de las auténticas soluciones, por lo demás ya en práctica en otros países: la solución de las grandes previsiones sociales contra los males sociales.

De cualquier modo yo creo que hay que votar este proyecto por imperfecta que sea la iniciativa del Ejecutivo No le veo más inconveniente que la de darnos la falsa seguridad de que hemos dado un paso muy importante; en realidad es un paso útil pero lejos, muy lejos de responder a las necesidades del país en esta materia.

Con estas breves reflexiones, y estas reservas al tipo de financiación conferido a este proyecto, nuestra bancada creo cumplir con un deber al darle, no obstante ello, su voto afirmativo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: la magnitud del problema que se considera justifica ampliamente la preocupación por encontrar una solución que sabemos va a ser insuficiente —lo ha destacado a la perfección el señor Diputado preopinante— por la limitación de los recursos frente a la inmensidad del mal. Pero, es lógico, repito, que tengamos la preocupación de encontrar una forma de lucha perfectamente articulada y armónica, que permita con verdadera eficacia utilizar los recursos limitados con que se cuenta.

Por eso el sacrificio impositivo que significará la aprobación de este proyecto, debe encontrar justificación en el ánimo público, por espíritu de justicia y de elemental sensibilidad humana. Quiero decir que la Cámara no debe distraer un solo instante su atención sobre la manera más correcta de emplear los dineros públicos para obtener los resultados más satisfactorios que todos ansiamos

Con ese motivo hace ya tiempo juzgué oportuno solicitar algunos informes del Ministerio de Salud Pública, que me fueron remitidos el 6 de setiembre del corriente año, respecto a las bases en que se fundaba el proyecto de erección en la Ciudad de Minas de un hospital para la asistencia de unos 400 bacilares.

A mi juicio, dicho pedido de informes me proveyó de los datos necesarios para que en su oportunidad —que creo podría ser esta— la Cámara reconsiderara lo resuelto al respecto y que quedó incluído entre las múltiples disposiciones de la ley de 23 de marzo de 1944, fecha en que, por otra parte, no tenía el honor de integrar este Cuerpo.

En efecto, señor Presidente, se argumentó en esa oportunidad como factor principal para determinar la instalación de un hospital en las sierras de Minas y Tambores, sobre las ventajas climatológicas que de ello derivaría.

Yo no sé si por error de información o por insuficiencia de ella, pero la realidad es que en nuestro país no existe clima específico para el tratamiento de al enfermedad que nos ocupa. Esos climas que poseen las estaciones sanatoriales de renombre mundial, no los tenemos nosotros, porque nuestras sierras y nuestras llanuras no ofrecen diferencias esenciales con el resto del país, y puedo decir con el doctor Brignole, que la modalidad general de nuestro clima es más o menos la misma en todo nuestro territorio. Pero hay más; creo que todos los tisiólogos en la actualidad admiten que no hay clima específico para el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.

Siendo así, el éxito del actual hospital para bacilares reside en otra cosa, como muy bien se concreta en los informes que he mencionado, y que voy a leer en lo pertinente.

El exito del actual hospital sanatorio está basado fundamentalmente en el concepto de su organización, en el diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad, en el perfecto conocimiento de la tisiogenesis, en el enriquecimiento de los medios terapéuticos, principalmente de la colapsoterapia médica y quirúrgica, con sus métodos complementarios. Estas ideas están sostenidas por todos los técnicos citados en documentaciones, etcétera.

Resulta, por lo tanto, que el éxito en el tratamiento de la tuberculosis reside fundamentalmente en la jerarquía y capacidad de los técnicos que apliquen, indique y expliquen el tratamiento. Planteados los términos así, —que, a mi juicio, son los exactos términos del problema— voy a entrar en la crítica de lo que significaría la creación de esos hospitales de sierras y no de sanatorios de recuperados. Esta crítica —y quiero dejar perfectamente clara mi posición, frente al Cámara es una crítica que se funda, pura y exclusivamente, en la mejor voluntad de que los dineros obtenidos por la donación espontánea del pueblo, así como por las imposiciones creadas y que se crearán al efecto para la lucha contra la tuberculosis, den su mayor rendimiento en la recuperación de los afectados por esa terrible enfermedad.

En el informe que he estado citando se dice que, "de acuerdo con nuestra organización antituberculosa es de fundamental importancia descentralizar la asistencia actual de los tuberculosos que se hace en Montevideo, con la creación de hospitales-sanatorios regionales, cuya finalidad será centralizar la asistencia de los bacilares de los Departamentos vecinos, para lo cual estarán proyectados con las mismas directivas técnicas que los nuevos hospitales de Montevideo. Como verdaderos centros asistenciales esos hospitales regionales estarán en íntima relación con los Dispensarios Departamentales circunvecinos. Además de esa orientación técnica, su ubicación en el Departamento de Lavalleja y Sierra de Tambores, satisface a otro factor siempre a tener presente en estas construcciones, y es la belleza de perspectivas en esas altiplanicies, factor importante para quienes deberán pasar meses y años de internamiento".

Creo, señor Presidente, que los pabellones para bacilares, adjuntos en la actualidad a casi todos los centros de asistencia serán suficientes, en lo que se refiere a la asistencia de los bacilares agudos, dentro de lo que técnicamente significaban ventajas para el asistido, y dentro de una conducta de cordura en lo que a la economía se refiere. Juzgaría, entonces, poco atendible el factor restante, de belleza, de perspectiva, de altiplanicie, porque si esos hospitales se destinaran a cualquier otro tipo de bacilosis desgraciadamente ese factor pintoresco no sería suficiente por sí solo, para justificar un pesado sacrificio económico no indispensable.

En efecto: la descentralización significa equiparar cada uno de esos hospitales con un cuerpo técnico, de gran capacitación en lo médico, en lo quirúrgico y en lo radiológico; ello significaría altas compensaciones, que estarían en función de una verdadera ocupación, dado que esos técnicos no podrían encontrar en medio del campo o de las sierras, ocupaciones privadas que hicieran posible el abaratamiento de su función pública.

Por otra parte, en nosocomios para toda clase de afecciones pulmonares, como es un hospital, debe estimarse necesario un médico —y creo que soy excesivamente generoso— para cada ochenta hospitalizados, lo que, sumado a un equipo quirúrgico de alta capacitación, así como también radiológico, etcétera, permite estimar en sumas muy abultadas lo que solamente por gastos de retribución técnica insumiría.

Las ventajas de la mayor vinculación con la población tuberculosa de los Departamentos vecinos, es también sumamente aleatoria. Los que vivimos en la ciudad de Minas, sabemos perfectamente que es más barato y fácil trasladarse de la Capital de Cerro Largo a Motevideo, que no de la Capital de Cerro Largo a Minas. También podría decir lo mismo en lo que respecta a las dependencias del centro de Salud Pública de Rocha, referente a este hospital que se iba a crear en la ciudad de Minas.

De manera que esa ventaja que aduce el informe, la descuento.

La otra ventaja residirá en la más perfecta organización y dotación técnica de médicos y elementos para las instalaciones ya presentes y que se ampliarían en la Capital de la República, donde existen, y donde su perfecta dotación daría la más grande y satisfactoria solución técnica, con gran índice de recuperación de los afectados.

Creo que no deben construirse esos hospitales de campaña como hospitales; digo radicalmente que no. Creo que no. Como sanatorios, sí. Pero entendámonos: como sanatorios en el significado técnico y no comercial que debe tener este término y que en el proyecto aprobado se confunde lamentablemente. Casas de recuperación para curables. Se me ocurre tipo "B", donde un médico especialista puede atender efizcamente 150 enfermos; casas donde el régimen al aire libre, bajo la acción sedante del aire de nuestros campos, harían real y rápida la curación definitiva o la restitución rápida de los afectados, propiciando su desintoxicación; pero casas edificadas en lugares propicios, como creo que es la norma que aconsejan los tisiólogos, y los especializados en la materia; a diez o más kilómetros de los centros poblados, donde no existan chimeneas fabriles y aglomeraciones urbanas para que los recuperables no sientan la atracción de su proximidad. En fin: emplazadas allí donde nuestros tisiólogos nacionales, perfectamente competentes, consideraran que se conteplaran las máximas ventajas para la recuperación de los enfermos y el máximun de garantías para el resto de los habitantes no contaminados; motor, al fin, de donde salen los recursos para la recuperación de los afectados en una magnífica expresión de integral solidaridad humana.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Fomento de la Producción para estudiar el asunto relacionado con la sarna ovina, con los señores Diputados Tejera y Cersósimo, de la Comisión de Presupuesto y con los señores Diputados Martínez y Ferrer Serra, de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Se ha integrado también la misma Comisión de Fomento de la Producción, con los señores Diputados Retamoso y Ois para el estudio del proyecto sobre investigación y lucha contra las enfermedades de los animales.

Se ha designado a los señores Diputados Antonelli Moreno, García Austt y Terra Arocena, para integrar la Comisión de Presupuesto, para el estudio del proyecto sobre refuerzo de rubros en Enseñanza Secundaria.

24

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En la tarde de hoy, entre otros proyectos, infomó la Comisión de Presupuesto uno que se refiere a la adquisición de la Biblioteca y Herbario del señor Berro. El informe ya fué firmado por la Comisión y solicitaría que se incluyera este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que corresponda, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ois.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

25

—Continúa la discusión general del proyecto en debate: "Lucha antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: faltan sólo diez minutos para llegar la hora reglamentaria, debiendo esta Cámara levantar la sesión. Veo que el señor Diputado Cardoso va a hacer uso de la palabra y siempre es interesante escucharlo, sobre todo en este tema, aunque deseo aclarar que nunca he coincidido con ninguna de sus apreciaciones. Por eso me parece que sería conveniente que no se le cortara su disertación, dejándose para mañana la continuación de esta discusión.

En tal sentido, hago moción para que se levante la sesión la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta

(Se vota: 20 en 33. — Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 47 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovittis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambortarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferrería Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Refamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Sábado 26 de Enero de 1946 — Núm. 11787

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso). el día 11 de Febrero a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: extintores para incendio, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqusiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las y 30 a las 12, y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En.25-20255-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: máquinas de escribir, con destino al Grupo de Artillería número 4. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles d las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados d 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En 25-20256-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 2.500.000 kilogramos de alfalfa, 500 000 kilogramos de maíz, 500.000 kilogramos de avena, 200.000 kilogramos de afrecho, 750 000 kilogramos de paja o espartillo, para atender los aprovisionamientos de las unidades de Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corirente) En.25-20257-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir: chalecos salvavidas, con destino al R O U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En 25-20259-v feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: baldes de hierro galvanizado, manguera de goma con defensa de alambre, con destino al R. O. U "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946

(Cuenta corriente) En.25-20260-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: guadañas con cabo hachas con mango para montear palas anchas con mango, palas de dientes con mango, palas de puntear con mango, hoces con mango tenazas, limas, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos con mango, papel esmeril, papel de lija, albavalde en polvo, rastrillos con mango, jarras enlozadas, vasos para agua, zapapicos con mango, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a dis-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página	(*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

posición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle. Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 13 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.24-20231-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.24-20232-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: cascos de polo, vendas, bochas para polo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1945.
(Cuenta corriente) En.23-20229-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, para adquirir: chapas galvanizadas número 24 y 14, chapas de hierro negro número 14 y número 18, con destino al Taller de Herrería de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En 21-20215-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir una máquina eléctrica de calcular, con destino a la Sección Suministros de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En 21-20216-v.en 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50 100, 200 300 y 600 bujías, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20176-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20177-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir polainas para tropa, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20178-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda color azul o similar, brocato color azul o similar, fleco de seda azul, cordón de seda color azul, cordoncito de seda color azul, borlas de seda color azul, con destino a Talleres, para la confección de cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.18-20162-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20163-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin azul, brin blanco, brin granité, brin blanco asargado, brin blanco encorpado, brin brasilero, loneta blanca número 8 y loneta blanca número 12, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, cheviot, forro blanco, forro negro, satinet, madrás, cretona, piqué, tartán, percalina, entretela, lienzo, acolchado, algodón, galón dorado, elástico negro, cinta de hilera, trencilla negra acordonada, cartón, viseras, tafiletes, barbijos de charol, anclas doradas, anclas plateadas, botones ancla, botones corozo, botones cartera, botones tirador, botones para gorra de marino, botones blanco de metal, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce, hebillas bronce, botones de bronce, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo lustre, carreteles de hilo "900", cuero vichy, espadines, cemento requeridos por talleres e Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20135-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para aduuirir brin kaki, brin azul, brin blanco, loneta blanca números 8 y 12 cheviot popelina, madrás, cretona, cinta negra, cinta de hilera, trencilla blanca, botones ancla, botones corozo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, borceguíes colores negro y caoba, divisas reglamentarias, camisetas sport, buzos de lana azul requeridos por Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20136-v.en.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios para los cuarteles de Melo y Treinta y Tres de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494 hasta el día 28 de Enero corriente a la hora 16 fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el actarespectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Director del Servicio.
(Cuenta corriente) En.23-20227-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 350 resmas de papel obra blanco, 310 resmas de papel medio hilo blanco y de color y 75 resmas de papel mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20246-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos útiles de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20247-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20248-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 177. — Utiles de escritorio y papelería: día 28 de Enero a las 15 horas.

Número 178. — Trabajos de imprenta varios: día 30 de Enero a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán en los días y horas indicadas para cada renglón en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20172-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 179
Suministro y colocación de un piso de madera de parquet

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de un piso de madera de parquet tipo "Standard" destinado al Salón de Biblioteca del nivel 8.o del edificio Sede del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (4.o piso). — La Gerencia
(Cuenta corriente) En.24-20241 v.en.29.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a

pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, empadronadas hoy en mayor área con el número 19.018.

Delfina Vasconcellos Freitas — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

José María Vasconcellos Freitas — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19019m|a

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19019 m|a.

Armando Doninall. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a

$ 15.00 En.11-270-v.en.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

SECCION EXPROPIACIONES

Habiéndose procedido en oportunidad a la notificación de los propietarios de las fracciones de campo afectadas por las construcción de las líneas aéreas de transmisión de energía de Rincón del Bonete a Montevideo: A) De las servidumbres que deben soportar sus propiedades, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones pertinentes; B) Del número de mástiles a construirse en cada predio correspondiente a la línea "Este"; habiéndose establecido en la citada notificación que oportunamente se haría saber el número de mástiles que se construirían en cada predio, correspondientes a la línea "Oeste", a construirse, se establece a continuación la nómina de las propiedades afectadas por la línea "Oeste", con indicación del número de padrón y la cantidad de mástiles que se construirán en cada predio.

A los efectos consiguientes, en los Juzgados de Paz respectivos se encuentran en exposición los planos parcelarios, con indicación de la ubicación de los mástiles a construirse:

Parcelario N.o 585. — Parte de la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Aispún Hnos. Padrones N.os 1416 - 1447 (torre N.os 15 a 30); Francisco Zárate de Basso y otros, Padrón N.o 1446 (N.os 31 y 32); Leoncio B. González Padrón N.o 1438; Camilo López, Padrón N.o 1439 (N.os 33 a 36); Concepción Moyano, Padrón N.o 1434 (N.os 37 a 40); María E. Artigas Crosa de Monteverde, Padrón N.o 1433 (N.os 41 y 42); Manuel M. Artigas Crosa, Padrón N.o 6030 (N.os 43 y 44); María Bordaberry, Padrón N.o 1432 (N.os 45 y 46); Suc. Adrián Rodríguez Padrón N.o 372; Ramón Gambetta, Padrones números 1394 - 4091 (números 47 a 54); Manuela Echegoyen de Ubiría, Padrón número 1395 (números 55 a 59); Suc. Bautista Pereira Padrón N.o 4052 (N.o 60); Juan C. Mendy, Padrón N.o 3151 (N.os 61 a 63); Enrique González, Padrón N.o 4364 (N.os 64 y 65); Gualberto Cáceres, Padrón N.o 4278 (N.o 66); Ascensión Echegoyen de De León, Padrón N.o 4744 (N.os 67 a 72); Amalia Echegoyen de Godoy, Padrón N.o 1381 (N.os 73 a 75); Carmen Baliero de Vera, Padrón N.o 3238 (N.os 76 a 78); Hugo Rachetti Padrón N.o 1376 (N.os 79 a 85); Leoncia Felipa B. de López, Padrón N.o 3242 (N.os 86 a 88); Corella Baliero, Padrón N.o 3244 (N.o 89); Virginia Baliero de Carbonell, Padrón N.o 1374 (N.os 90 a 92); Odilia C. Baliero de Hugarte, Padrón N.o 3566 (N.o 93); Domingo Pintos, Padrón N.o 3235 (N.os 94 a 96); Carmen Urrutia de Etchenique, Padrón N.o 3237 (N.os 97 a 105).

Plano parcelario N.o 586. — Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — Felipa Nazabal de Pacheco, Padrón N.o 4116 (torre N.os 106 y 107); Lauro A. Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, Padrón N.o 6490 (N.os 108 a 111); Casto Secundino De Los Santos, Padrón N.o 5858 (N.o 112); Gregorio De Los Santos, Padrón N.o 5859 (N.os 113 a 117); Zulema Isabel De Los Santos, Padrón N.o 5857 (N.os 118 y 119); Enrique Vidal, Padrón N.o 5860 (N.os 120 a 122); Milka Bolla, Padrón N.o 469 (N.os 123 a 130); Francisco Castellanos, Padrón N.o 472 (N.os 131 a 134); Bernardo Castellanos y otros Padrón N.o 6406 (N.os 135 y 136); M. Ramos Padrón N.o 473 (N.os 137 y 138); Estanislao Ramos Padrón N.o 474 (N.os 139 a 144); Suc. Juan T. Olivera Padrón N.o 674 (N.os 145 a 149); Miguel Curbelo, Padrón N.o 5841; Suc. Olivera Pazos, Padrón N.o 656; Esteban Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde Padrón N.o 650 (N.os 150 a 156); Suc. Domingo Baralber Padrón N.o 3683 (N.os 157 a 160); Juan C. Mendy Padrón N.o 659 (N.o 161); José Ferrari Padrón N.o 643 (N.os 162 y 163); Gilberta Rodríguez de Segovia Padrón N.o 641 (N.os 164 y 165); José Ferrari, Padrón N.o 6113 (N.os 166 a 170); Raúl Mendy, Padrón 732 (N.os 171 a 174); Juan C. Mendy, Padrón N.o 625 (N.os 175 a 178); Suc. Francisco Andrada y Jesús Rodríguez Padrón N.o 4561 (N.os 179 a 181); Rómulo Tabárez, Padrón N.o 317 (N.os 182 a 189); Francisca Gumersinda Carballido Padrón N.o 4129 (N.o 190); Norberta Sabina Carballido, Padrón N.o 4130 (N.os 191 y 192); Suc. Benjamín Carballido, Padrón N.o 4131 (N.os 193 a 195); Elvira S. Carballido de Martínez Padrón N.o 4132 (N.os 196 a 199); Suc. Jorge L. Carballido, Padrón N.o 4121 (N.os 200 a 201); Suc. Enrique Figari, Padrón N.o 838 (N.os 202 a 213).

Parcelario N.o 587. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno y de la 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Román Lafont Padrón N.o 600 (torres N.os 214 a 222); Juan Olga Franchi, Padrón N.o 3130 (N.o 223 y 224); Juan Franchi, Padrón N.o 601 (N.os 225 a 229); María L. Vizoso de Pina Padrón N.o 599 (N.o 230 a 233); Francisco Aramendía de Ramasso Padrón N.o 547 (N.os 234 a 240); Matilde Aramendía de D'Hestraux Padrón N.o 2696 (N.os 241 a 248); Clara Imearrieta de Cohas, Padrón N.o 2697 (N.os 249 a 256); Carmen Tornaría de Abreu Padrón N.o 5838 (N.os 257 a 262); María Inés Finley, Padrón N.o 9952 (N.os 263 a 266); Ernesto Filippini Padrón N.o 2703 (N.os 267 a 269); Amelia Filippini Padrón N.o 8816 (N.os 270 a 375); Margarita A. de Tourreilles e Hijos Padrón N.o 9879 (N.os 276 a 281)

Parcelario N.o 588. — Parte de la 10.a y 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Marcelino E. Bentancor Padrón N.o 5616 (torre N.o 282); María Luisa López Padrón N.o 8572 (N.os 283 y 284); Fernando F. López, Padrón N.o 2721 (N.os 285 a 287); Braulio E. López Padrón N.o 8573 (N.o 288); Aladina Moraña de López, Padrón N.o 2720 (N.os 289 a 292); Rita Vergara de Bonanda Padrón N.o 5108 (N.o 293); Carmen Vergara de Ganachipe Padrón N.o 2719 (N.os 294 y 295); Alfonso R. Cortabarría, Padrones N.os 6096 - 6190 (N.os 296 a 299); Concepción López Padrón N.o 6191 (N.o 300); Suc. Nicolás Inciarte Padrón N.o 2717 (N.os 301 a 308); Juana R. Fortunato de Aresse, Padrón N.o 7677 (N.os 309 y 310); Eustaquia Fortunato de Cáceres Padrón N.o 9424 (N.os 311 a 313); Teodora De León de Pirelli Padrón N.o 5837 (N.os 314 a 317); Antonia De León de Sastre Padrón N.o 5045 (N.os 318 y 319); Dolores De León de De León Padrones N.os 2774 - 5142 (N.os 320 a 322); Victoriano O. Rodríguez Padrón N.o 5021 (N.os 323 y 324); Leopolda R. de Delgado Padrón N.o 2771; Victoriano García, Padrón N.o 9181 (N.os 325 y 326); Amadeo Rodríguez Padrón N.o 5593; Rufina N. R. de Gutiérrez, Padrón N.o 5073 (N.os 327 y 328); Enrique Aragunde Padrón N.o 2769 (N.os 329 a 335); José Rodríguez Padrón N.o 2768 (N.o 336); Suc. José Bentos Pérez Padrón N.o 2766 (N.os 337 a 339); Leopoldo Canzani, Padrón N.o 2876 (N.os 340 a 342); Carmen F. Cabrera de Canzani Padrón N.o 7799 (N.o 343); Gregorio Aldeta, Padrones N.os 2867|68|69 y 74 (N.os 344 a 347); Tomasa Rodríguez, Padrón N.o 2870 (N.os 348 y 349); Rosa Peregalli y Hnos, Padrón N.o 7249 (N.os 350 y 351); Gerardo Rodríguez, Padrón N.o 7350 (N.os 352 y 353); Toribio Moreira, Padrón N.o 3189 (N.os 354 a 356); Quirino Pesquera, Padrón N.o 3188 (N.os 357 a 359); José Appolonia Padrón N.o 3185 (N.os 360 a 363); Suc. Ignacio Viña, Padrón N.o 3261 (N.os 364 y 365); Elena Morales de Casaravilla, Padrón N.o 3202 (N.os 366 a 368); María T. A. de Sagaseta y otros Padrón N.o 3182 (N.os 369 a 378); Francisco Sagaseta, Padrón N.o 6389 (N.os 379 a 381)

Parcelario N.o 589. — Parte de la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida. — Cecilia Calderero Padrón N.o 5881 (torres N.os 382 y 383); Malvín González, Padrón N.o 3678 (N.os 384 a 387); Angela Silva de Perdomo Padrón N.o 3677 (N.o 388 y 389); Teodora Mendora de González Padrón N.o 3689 (N.os 390 a 396); Ramón González Alvarez, Padrón N.o 3690 (N.o 397); Petrona C. de Vannelli, Padrón N.o 3702 (N.os 398 a 412); Petrona C. de Vannelli e Hijos, Padrones N.os 3701 - 3703 (N.os 413 a 427); Isabelino Bidegain, Padrón N.o 4883 (N.os 428 a 431); Eusebio Pérez, Padrón N.o 3711 (N.os 432 a 435); Julio Etcheverry, Padrón N.o 8517 (N.os 436 a 440); Agueda Vannelli de Etcheverry Padrón N.o 3722 (N.os 441 a 447); Toribia de Jesús A. de Alzola, Padrón N.o 3721 (N.os 448 a 467 y 476); Pablo Castro Padrón N.o 6415; Sixto Frías, Padrón N.o 3842 (N.o 468); Delfina Barreto de Goyeche, Padrón N.o 3843 (N.o 469); Luis Dotta, Padrón N.o 3844; Pedro Carapaña, Padrón N.o 3852 (N.os 470 y 471); Pedro Dotta, Padrón N.o 3853; Leandro García Padrón N.o 3851 (N.os 472 y 473); Antonio Orlando Padrón N.o 3847 (N.o 474); Gil S. Ruiz, Padrones N.os 3849 - 7063 (N.o 475).

Parcelario N.o 590. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — José Agustín Vidal Padrón N.o 796 (torres N.os 477 a 479); Teodoro Vila Padrón N.o 9165 (N.os 480 a 485); Teodora Rudecinda Vidal, Padrón N.o 9166 (N.os 486 a 492); Luisa Morató de Sierra, Padrón N.o 792 (p.) (N.os 493 a 496); José B. Vidal, Padrón N.o 793 (N.os 497 a 502); José Pedro y Atanasio Sierra Morato, Padrón N.o 794 (N.os 503 a a 505); Alberto Lorier Padrón N.o 8449 (N.os 506 a 509); Miguel Saralegui, Padrones N.os 781 y 7126 (N.os 510 a 513); Manuel López Cadenas, Padrón N.o 6917 (N.os 514 a 517); Valentín Martínez Padrón N.o 770 (N.o 518); José Lapasta Padrón N.o 9042; Carmelo Rodríguez Padrón N.o 4625 (N.o 519); Eusebio Figueira, Padrón N.o 9395 (N.o 520); Gabriel Pérez Padrón N.o 767 (N.os 521 y 522); Roque Noria Padrón N.o 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, Padrón N.o 9037 (N.os 523 a 525); Gregorio E. Arana Padrón N.o 9038 (N.o 526); Eleuterio y Eulogio Rodríguez Padrón N.o 9039 (N.o 527); Domingo Rospide Padrón N.o 9865 (N.os 528 a 532); Martina Britos de Britos Padrón N.o 5482 (N.os 533 y 534); Basilio Garrido, Padrón N.o 729 (N.os 535 y 536); Juan A. de Luis Padrón N.o 5520 (N.os 537 a 539); Francisco Tomás y Campá, Padrón N.o 696 (N.os 540 y 541); Serafía Javiel, Padrón N.o 705 (N.o 542); Amelio Javiel Padrón N.o 706 (N.os 543 a 545); Domingo Costa Padrón N.o 8095 (N.os 546 a 549); Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, Padrón N.o 4359 (N.os 550 a 552); Asunción Kinley, Padrón N.o 4414 (N.o 551); Blanca M. R. de Deffeminis Padrón N.o 9862 (N.os 553 a 558)

Parcelario número 591 — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — María Victoria Ortiz Padrones números 586 - 594 (torres números 559 a 562); Leopoldo Fontan Padrón N.o 4921; Jacinta García de Vigil Padrones N.os 590|92|93 (N.os 563 a 569); Suc. Isaac Méndez Padrón N.o 588 (N.os 570 a 572); Filomena G. García de Sánchez Padrón N.o 587 (N.os 573 y 574); Antonio Chiarino Padrón N.o 510 (N.os 575 a 585); Mónica Salaberry de Martínez Castro Padrón N.o 585 (N.os 586 a 590); Félix Martínez Castro Padrón N.o 524 (N.o 591); Félix Martínez Castro, Padrón N.o 580; Rafael Lombar Gallegos, Padrón N.o 582 (N.o 592); Albana Javiel, Padrón N.o 10139; Lemes N. Calleros e Hijos, Padrón N.o 573 (N.os 593 y 594); Toribio Berrutti Padrón N.o 574; Nieves Javiel de Franquez, Padrón N.o 569 (N.o 595); Juan Valerio Padrón N.o 5948 (N.o 596); Doroteo Pino Padrón N.o 5632; Suc. Valentina López de Vignoli, Padrón N.o 562 (N.o 597); Félix Martínez Castro, Padrón N.o 8864 (N.os 598 a 600); Gregorio Bello, Padrón N.o 555 (N.o 601); Justiniana Lacuesta de Vignoli Padrón N.o 554 (N.o 602); Suc. Valentina López de Vignoli Padrón N.o 553 (N.os 603 y 604); Victorio Casella, Padrón N.o 552 (N.o 605); Suc. Jorge Pacheco, Padrón N.o 540; Yolanda Avala de Pieroni, Padrón N.o 541 (N.o 606 a 621)

Parcelario N.o 592. Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Borra Padrón N.o 4173; Laurentino González Padrón N.o 17031 (torre N.o 622); Sofía Hernández de Méndez Padrón N.o 4174 (N.o 623); Agustina D. Britos de Caminal Padrón N.o 4175; Mario Nieves González Padrón N.o 18568 (N.o 624); Francisco Revetria Padrón N.o 4181 (N.os 625 a 633); Manuel Andreini, Padrón N.o 4185; Julia Damiana Viñoles, Padrón N.o 4194 (N.os 634 y 635); Cliseria Ascensión Viñoles, Padrón N.o 17139; Sinforoso Clavijo, Padrón N.o 4196 (N.os 636 a 638); Luis Caraballo Padrón N.o 4197 (N.o 639); Anacleto Pérez Padrón N.o 4203; Suc. Isaac Méndez Padrones N.os 4198|4200|01 (N.os 640 a 643); Eusebio Lopardo, Padrón N.o 4229 (N.os 644 y 645); Luciana Suárez de Soca, Padrón N.o 18559 (N.o 646); José T. Panighini Padrón N.o 18560

Parcelario N.o 593. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones — Antonio Camejo Padrón N.o 7224 (torre N.o 647); Juan Bautista Caldiroli Padrón N.o 7773; Luis B. Caldiroli Padrón N.o 7223 (N.o 648); Braulio Burgués, Padrón N.o 7222 (N.o 649); Nicolás Perdigón, Padrón N.o 7221 (N.o 650); Floro Martínez, Padrón N.o 7220 (N.o 651); Bco. Hipotecario del Uruguay, Padrón N.o 7219 (N.os 652 y 653); Suc. Juan M. Sotero Burgués, Padrón N.o 15671; Bco. Hipotecario del Uruguay, Padrón N.o 7214 (N.o 654); Suc. Santiago

Penela. Padrón N.o 7212; Santiago Zucotti. Padrón N.o 9012 (N.o 655); Marcos, Santiago y Feliciano Penela. Padrón N.o 9013 (N.o 656); Donata Ortiz de Zucotti. Padrón N.o 9015; Juan Chiminelli. Padrón N.o 8483 (N.o 657); Juan y Tomás Ayphassorho. Padrón N.o 7180; Antonio Bazzino. Padrón N.o 7179 (N.o 658); Domingo Lanzavechia. Padrones N.os 10720 - 7163 (N.o 659); Guido Gandini. Padrón N.o 7191 (N.o 660); Cristóbal Lanzavechia. Padrón N.o 7164; Carmen Cánepa de Penela. Padrón N.o 16313 (N.os 661 y 662); Faustino Cánepa Padrón N.o 16314; Bartolomé Machín. Padrón N.o 18912 (N.o 663); Alfredo, Amelia y Blanca A. Freire. Padrón N.o 18632 (N.o 664); Aurora G. Freire de Borbonet. Padrón N.o 18662; Alberto R. Freire. Padrón N.o 18664 (N.os 665 y 666); Suc. Cornelia P. de Pérez. Padrón N.o 7152 (N.o 667); Suc. Timoteo Perazza. Padrón N.o 7153; Juan Fuster. Padrón N.o 7142; Angel Lacreta. Padrón N.o 17338 N.o 668); Juan C. Lema. Padrón N.o 17339 (N.o 669); Fabián Viñoly. Padrón N.o 17340; Esteban Iturria y otros. Padrón N.o 7130 (N.os 670 y 671); Bernabé Perazza. Padrón N.o 7126 (N.o 672); Félix Cedro Padrón N.o 16100 (N.o 673); Eulalio Perazza. Padrón N.o 7125 (N.o 674); Carmelo F. Massa. Padrón N.o 12985 (N.o 675); Juan Martínez Figueroa. Padrones N.os 7102 - 10040; Benjamina Alvarez. Padrón N.o 9544 (N.o 676); Gabriel Posse. Padrón N.o 7104 (N.o 677); Marcos S. Rosso. Padrón N.o 7114 (N.o 678); José Gandini Padrón N.o 16332; José Minetti. Padrón N.o 7753 (N.o 679).

Parcelario N.o 594. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — José L. Gatti. Padrón N.o 17533 (torre N.o 680); Máximo Cabrera. Padrón N.o 12287 (N.o 681); Edmunda R. de Abreu. Padrón N.o 6976 (N.o 682); Braulia Romero. Padrón N.o 6974; Pablo Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 6971 (N.o 683); Alfredo Ferrando y Olaondo. Padrones N.os 13531 - 6970 (N.os 684 a 686); Luis Ternt y otros Padrón N.o 6968 (N.os 687 a 690); Claudia E Seré de Varela. Padrón N.o 12133 (N.o 691 a 694); Victorio y Mario Marione. Padrón N.o 17277 (N.o 695); Francisco A. y Francisco P. Quercini. Padrón N.o 19099 (N.o 696); Héctor Benvenuto Padrón N.o 19100; Osvaldo Garbarino. Padrón N.o 12130; José S. Pastorino. Padrón N.o 12130 (N.o 697); Eriberto Curti. Padrón N.o 12140 (N.o 698); Manzi Hnos. Padrón N.o 12130 (N.o 699); Juan Lorenzo y Bartolo Rivera. Padrón N.o 12130 (N.os 700 y 701); Adolfo Folle Joanicó. Padrón N.o 19050 (N.os 702 a 709); María Folle Joanicó de Sardá. Padrón N.o 19051 (N.os 710 a 712); Luis Demicheri. Padrón N.o 4529 (N.o 713); Irene Trujillo de Corvo. Padrón N.o 4531 (N.os 714 a 716).

Parcelario número 595. — Parte de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Dolores B. Hernández y otro. Padrón N.o 4540; Juan Pascuali. Padrón N.o 4541 (torre N.o 717); Juan Stivan. Padrón N.o 4542 (N.o 718); Antonio Ronzoni. Padrón N.o 4543; Ciriaco J. Mazzoni Padrón N.o 4551 (N.o 719 y 720); José Manuel Lantean. Padrón N.o 16281; María Esther Fourment de Mazzuchelli. Padrón N.o 20517 (N.o 721); Rufino P. Pizzorno. Padrón N.o 8103 (N.o 722); Timoteo H. Pizzorno Padrón N.o 7862 (N.o 723); Suc. Paulina Capote de Cot. Padrón N.o 4565 (N.o 724); Carlos Antonio Perich Capote. Padrón N.o 4566; María Chinante de Michetti. Padrón N.o 5235 (N.o 725); Domingo Bruzzone. Padrón N.o 10841; Mamberto Gutiérrez. Padrón N.o 5233 (N.o 726); Alfredo M. Burmida. Padrón N.o 5232; Octavio B. y José P Michetti. Padrón N.o 5231 (N.o 727); Juan Toscanini. Padrón N.o 5228; Carlos S. Ronzzoni. Padrón N.o 4686; Pablo Toscanini. Padrón N.o 4725 (N.o 728); Angel Bada. Padrón N.o 5226; Máxima P. de Noya y otros. Padrón N.o 11632. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.17-20149-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la provisión e instalación de una caldera para la calefacción de esta oficina y de un producido de 150.000 calorías, alimentada a leña y carbón.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750 esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 20 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Enero 18 de 1946. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) En 23-20228-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 351

Llámase a licitación para el suministro de mangueras de lino, para agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Marzo de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) En.25-20245-v.en.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), pone en conocimiento público que de acuerdo con el artículo 6.o del pliego de condiciones, resolvió rechazar todas las ofertas recibidas con motivo del llamado a licitación para la adquisición de un solar en la ciudad de Durazno, cuya fecha de apertura de propuestas se realizó el día 26 de Febrero de 1944. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.24-20244-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

Febrero 28. Hora: 9 y 15, cámaras, cubiertas y baterías para autos. 9 y 30, carpintería. 9 y 45, librería. 10, balance. 10 y 15, aceite de palma, (5.o llamado). 10 y 45, tejidos, (tercer llamado). 11, depósito de distribución de hormigón armado en la Colonia Dr. B. Etchepare, (2.o llamado). 11 y 15, reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (7.o llamado). 11 y 30, filtro ablandador de agua en el lavadero de la Colonia Saint Bois, (2.o llamado). 11 y 45, aceite de oliva . Cif o Fob, (5.o llamado).

Febrero 4. Hora: 9 y 15, aceite de coco, Cif o Fob, (tercer llamado). 9 y 30, ferretería.

Febrero 18. Hora: 9 y 45, aparato de Rayos X, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 21 de 1946.

(Cuenta corriente) En.25-20252-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de útiles de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 2 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20242-v feb.1 o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de 35.000 kilogramos de papas para consumo, y 50.000 kilogramos de duraznos frescos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 4 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20243-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 17-20155-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una ampliación en la vivienda destinada a expendio municipal, sita en el barrio número 9 (Industria y 20 de Febrero), y por tercera vez para la construcción de una ampliación de vivienda sita en la calle Florencio Varela 3394, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio 1546, previo pago de la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Por informes y más datos, concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.21-20210-v.en.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de laminado de cedro, tablas pino sprus, tirantes pino tea, tablas pino blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) En 16-20126-v.en.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Economato de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras número 1925, los días martes y sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 20 de Febrero de 1946, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1946. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) En.21-20211-v.en.31.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2363

Brines

(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 550 metros lineales de brin brasileño, decatizado, fondo azul y 300 metros lineales de brin color gris, decatigado, fondo negro; ambos de 0.70 de ancho, de color firme e inalterable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20249-v.en.30.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2.364

Cámaras y cubiertas para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 22-20222-v.en.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2341
Venta de hierro dulce en desechos
(Tercer llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 25 de Enero de 1946, 60.000 kilogramos de hierro dulce en desechos, cajas de vagonetas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20218-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.362
Conductores para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveer de conductores de cobre con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal) para 250 voltios: 360.00 metros de alambres de 4 a 16 mms.2 de sección y 223.000 metros de cables de 25 a 100 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 22-20219-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.364
Cámaras y cubiertas para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveer de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 101 los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20220-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.365
Tablas de pino spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveer de 30.000 metros lineales de tablas de pino spruce sin cepillar, de 25 x 150 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo. Enero 18 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20221-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2357
Estaciones telefónicas de abonados
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 15 000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo: 12.000 estaciones de sobremesa y 3 000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20152-v.en.28.

U. T. E
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2355
Venta de puertas, escaleras y vitrinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Enero de 1946, en venta 4 hojas de cedro para puertas de calle, 1 vitrina de hierro para ocho vidrios y 4 escaleras de cedro para estanterías con 11 escalones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 16-20139-v en 26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1183. Segundo llamado. Compra de cadenas para barco. Apertura 25 de Febrero, a las 16 y 30 horas.

Número 1184. Segundo llamado. Compra de 50 000 kilogramos de soda cáustica. Apertura 8 de Febrero, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones, respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-20250-v.feb.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1199

Llámase a licitación pública para la compra de leña de eucaliptus en rollizos, astillones, astillas y trocitos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Febrero de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-20251-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1196

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20166-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1194

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de acondicionamiento de aire en el edificio A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 27 de Febrero de 1946 a las 16 y 20 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 16-20124-v en 26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO ALIVERTI por Aliverti S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción: "Siempre hay algo nuevo en Aliverti", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 En.25-753-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO DEUTSCH, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 1103, apartamento 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ocho plaquetas de metal recortadas y dibujadas y numeradas del 1 al 8, de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 24-689-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.18-543-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CECILIA CIANCIARULLO, uruguaya, nurse, domiciliada en Cabrera número 3826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema que, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública, será usado por las nurses egresadas y de cuyo dibujo se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares estampados en metal, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 17-508-v en 28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1480 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las Memorias de Maquiavelo", de los que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-518-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFRED PHILLIPS, norteamericano, profesor, domiciliado en la calle Dulcinea número 3000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo creación artística de un despacho para la venta de jugo de naranjas, del que se declara autor y del que ha depositado en copia duplicada y en colores la distribución de sus instalaciones en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-500-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente sigla "IUCALOP" (Instituto uruguayo de consultas a la opinión pública) y el slogan "El pueblo juzga, Iucalop expresa ese juicio", de lo que se declara autor, habiendo depositado los memorándums explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-495-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGE BASARAB, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de siete modelos de ladrillos decorativos, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo Diciembre de 1945. — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 En.16-483-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46169. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca

Guzman

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.17-514-v.en.28.

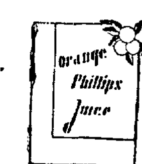
ACTA N.o 46224. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por ella y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTINELA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.18-527-v.en.29.

ACTA N.o 46206. — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PINLAY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 En.18-528-v en 29

ACTA N.o 46191 — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Alfred Phillips, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir la clase 2 (jugos de naranjas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 En.16-496-v en 26.

ACTA N.o 46198. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARRITMIE F I S C H E R", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-499-v.en.26.

ACTA N.o 46210 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia) han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 En 18-524-v.en 29

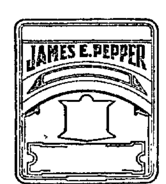
ACTA N.o 46203 — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Con esta fecha el señor Meilech Oberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY" para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas) — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director — B H Tedesco Secretario
$4.00 En 18-539-v en 29.

ACTA N.o 46209 — Montevideo Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 En 18-525-v en 29

ACTA N.o 46211 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Jas E Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.18-526-v.en.29.

ACTA N.o 46213 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 18-536-v en 29.

ACTA N.o 46208 — Montevideo Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$11.00 En 18-535 v en 29

ACTA N.o 46265. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

Filomena

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.21-491-v.en.31.

ACTA N.o 45354. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Howell Co. Ltda., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "AQUACIDOX", para distinguir artículos de la clase 11 (tubos para calderas de vapor y otras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.21-610-v.en.31.

ACTA N.o 46202 — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA", para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-529-v.en 29.

ACTA N.o 46231 — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 19-579-v.en.30.

ACTA N.o 46223 — Montevideo, Enero 14 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiona Petroleum Company con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.60 En.19-575-v.en 30.

ACTA N.o 46220 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "STAMS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 18-530-v en 29.

ACTA N.o 46242. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Companhia Brasileira de Metais, de Brasil, solicita registrar la marca

REOR

para distinguir la clase 4 (cierres corredizos de metal) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.23-665-v.feb.2.

ACTA N.o 46257 — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo solicita registrar la marca "LES MUSES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-668-v.feb.2.

ACTA N.o 46258. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo solicita registrar la marca "FANTOCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-669-v.feb.2.

ACTA N.o 46259 — Montevideo Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S A Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicitar registrar la marca "L'ECLOSION", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 23-670-v feb 2

ACTA N.o 46270. — Montevideo Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Rutherford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUPER - WARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-716-v.feb.5.

ACTA N.o 46271. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Becton, Dickinson y Co, con domicilio en la ciudad de Rutherford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "YALE", para distinguir artículos de las clasclases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-717-v.feb.5.

ACTA N.o 46281. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Domingo A. Bruni, (Montevideo), solicitan registrar la marca "MAIMIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquesa diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-719-v.feb.5.

ACTA N.o 42992. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca .

MEAD'S

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.25-722-v.feb.5.

ACTA N.o 46268. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Venturino y Compañía, (Montevideo), solicita registrar la marca "INFANTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-720-v.feb.5.

ACTA N.o 46269. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca 'TURROLATE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-721-v.feb.5.

ACTA N.o 46248. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Osvaldo Rigamonti S. A. C. e I., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

CROWN

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En 25-744-v.feb.5.

ACTA N.o 46284. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por Crown Zellerbach Corporation, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.25-724-v.feb 5.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Nutrition Reseach Laboratories, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "UVIDIN", para distinguir artículos de la clase 9 (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-676-v.feb.5.

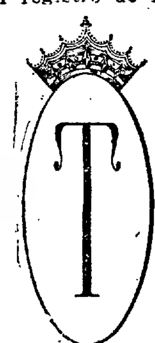
ACTA N.o 46288. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOSOL" para distinguir artículos de la clase 9 (pigmentos solubles en agua para la terminación de cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-752-v.feb 5.

ACTA N.o 46229. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (Vino Manzanilla). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.21-605-v.en.31.

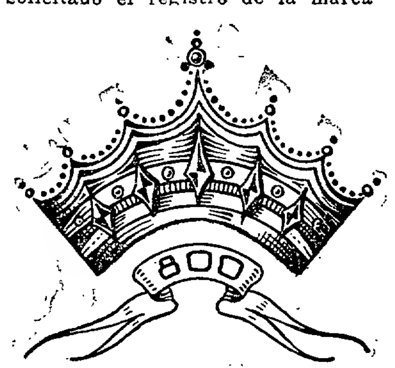
ACTA N.o 46245. — Montevideo Enero 16 de 1946. — Con esta fecha 'Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En.21-589-v.en.31.

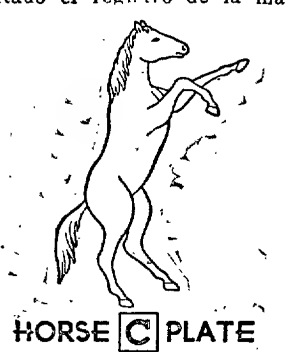
ACTA N.o 46199 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SPINET" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-599-v en.31.

ACTA N.o 46244 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.21-587-en 31.

ACTA N.o 46243. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En.21-588-v.en 31.

ACTA N.o 46237. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Dr Julio Riet de Montevideo han solicitado el registro de la marca "VITON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.21-596-v.en.31.

ACTA N.o 46230. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Jaime Mas Estradey e Isaac Benchin, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.21-621-v.en.31.

ACTA N.o 46219. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha H. A. Macadam de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.21-603-v.en.31.

ACTA N.o 46215. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.21-604-v.en.31.

ACTA N.o 46249 — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPTRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 21-633-v.en.31.

ACTA N.o 46225. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Dr Trajano Berninzoni, de Montevideo solicita registrar la marca "CYTOX", para distinguir la clase 9 Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.21-606-v en.31.

ACTA N.o 46241 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha P C. Staricco del comercio de Montevideo, constituyendo domicilio en las oficinas de los Dres. Breuer, Wilson y Terra, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 24 (y especialmente bicicletas y motocicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.21-590-v.en.31.

ACTA N.o 46227 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEDGRIP", para distinguir la clase 8 (chapas de hierro emplomadas) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.21-607-v en 31.

ACTA N.o 46226 — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ALUMINGRIP" para distinguir la clase 8 (chapas de hierro aluminizadas) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.21-608-v.en.31.

ACTA N.o 46218. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha William J Choca, de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "LA FABRIL SARANDIENSE LAFASA", para distinguir la clase 2 (soda y bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-609-v.en.31.

ACTA N.o 46238. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAL-FRUTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-597-v.en 31

ACTA N.o 46236. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mannington Mills Incorporated, con domicilio en la ciudad de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MANITEX

para distinguir artículos de la clase 19 (cubiertas para piso con base de fieltro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-627-v.feb.1.o

ACTA N.o 46232. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A., con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$13.00 En.22-628-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46233 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección
$13.50 En.22-631-v.feb.1.o

ACTA N.o 46240. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "El PELUQUERO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-630-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46234 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Salferricite y Trading Company Limited de la ciudad de Londres, S W L, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "SAL - FERRICITE", para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.22-629-v.feb.1.o

ACTA N.o 46266. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-677-v.feb.2.

ACTA N.o 46250 — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave Suberbielle, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.23-663-v.feg.2.

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMACHE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-666-v.feb.2.

ACTA N.o 46228. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Far-West

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.23-664-v.feb 2.

ACTA N.o 46256. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "MUSE DE COTY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.23-667-v.feb.2.

ACTA N.o 46260. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPREVU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-671-v.feb.2.

ACTA N.o 46261. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "REVANCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.23-672-v.feb.2.

ACTA N.o 46262. — Montevideo Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "PAVILLON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-673-v.feb.2.

ACTA N.o 46273. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Sarraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEMOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 24-701-v feb.4.

ACTA N.o 46267. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Felipe Stein, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

ATENAS

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.25-723-v.feb 5.

ACTA N.o 46274. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Sarraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1 00 En.24-700-v.feb 4.

ACTA N.o 46222. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

CALPRETA

para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas y materias textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-576-v.en.30.

ACTA N.o 46252. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"La Joyería" del "Centro"

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.23-642-v.feb.2.

ACTA N.o 46253. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROSALUZ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-643-v.feb.2.

ACTA N.o 46251. — Montevideo, Enero, 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited de la ciudad de Manchester, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOLSIL", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas hechas de celulosa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-644-v.feb.2.

ACTA N.o 46265. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ORKILIA", para distinguir artículos de la clase 10 (polvos para la cara). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-675-v.feb.2.

ACTA N.o 46221. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Import Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VASCO DA GAMA

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.05 En.19 574-v.en.30.

ACTA N.o 46168. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 En 17-513-v en.28.

ACTA N.o 46139. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-294-v.en.26.

ACTA N.o 46204 — Montevideo Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7 50 En 16-498-v.en 26.

ACTA N.o 46263. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S. A Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-674-v.feb.23.

ACTA N.o 46212. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.16-479-v.en 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6439. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Sra. Enilda Silvera de López Puig, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.25-745-v.feb.5.

ACTA N.o 6436 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Salvador Sril ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo círúrgico farmacéutico de primeros auxilios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.23-615-v.feb.2.

ACTA N.o 6437. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Eberhard Hassis, de Rivera Departamento de Rivera (R. O. del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para asegurar prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.22-632-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6438. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Ernesto Sugar por los señores Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva caja aséptica portajeringa y ampollas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.22-634-v feb.1.o.

ACTA N.o 907 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. De León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa,

Director. — Bernardo Hugo Tedesco. Secretario.

$15.00 En.21-441-v.feb.12.

ACTA N.o 6435. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Cuareta y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años por "Mejoras en sistemas de evacuación de los líquidos extemporáneos en cocinas de gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-598-v.en.31.

ACTA N.o 6429. — Montevideo Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluidos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 En.18-531-v en 29.

ACTA N.o 6430 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 18-532-v.en.29

ACTA N.o 6431 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-533-v en 29.

ACTA N.o 6434 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor José Alberto Chaves (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina para la fabricación de plataformas de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 17-519-v en 28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del laboratorio Central del Hospital Pereira Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-20253-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-20254-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16|945
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un galpón en la escuela de Citricultura de Salto, (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-20236-v.en 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de calentadores de aire (Aerotermos) en los salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Ricardo F. Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) En 22-20223-v en 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la Sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 19-20185-v en 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20186-v en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: corral de embarque de ganado de la Estación "Ingeniero Víctor Sudriers".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 de la ley número 3.578, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Diciembre 18 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3 — Propietarios: Bárbara A. M., Clara y Juan Molinero, Padrones 6585 (parte), 6586 (parte) y 6587 (parte) y 9930. Superficie total: 37 Hs. 6489 ms 2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20169-v en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 7 puente y accesos sobre el arroyo del potrero de 50 kilómetro 450 a 51 kilómetro 137.50; Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 8 de Febrero, próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 24-20237-v feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 3 tramo Paso del Puerto - Young en el trozo comprendido entre 28 K. 750 y 35 K. 475 que incluye el puente sobre el arroyo Grande, (Departamento de Río Negro)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20238 v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 2, prolongación de la carretera de hormigón, radial a Rosario trozo de 0 K. a 590.01 en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20240-v feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6.946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 14 carretera Cerro Vera - Paso de Lugo entre los kilómetros 64.000 y 87.200, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20239-v feb 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3: Ensanche de los accesos a los puentes sobre Arroyo Grande y Río Negro, en paso del Puerto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1568 — Propiedad de Eulalia Irazábal de Tourreilles, Padrón número 3565. Area: 2817 ms 2 40

Número 1573 — Propiedad de la Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador", S. A. Padrón número 499 Area: 2 Hs. 3763 ms 2 87

Ruta número 105 Camino Dolores - Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 1037. — Propiedad de la Suc. Juan P. Irigaray, Padrón número 812. Area: 13 Hs. 5684 ms.2 426.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término le-

gal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20193-v en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Camino Tejera - El Carmen, Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno

Número 400. — Propiedad de Juan Bautista Manfredi (Sucesión). Padrón número 925. Area: 2 Hs 7158 ms.2

Ruta número 43, Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Grégorio de Polanco. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno

Número 1515. — Propiedad de Eudoxia Romero de Esolk Padrón número 2554 Area: 2590 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20190-v en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas - Rivera Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas

Número 1476. — Propiedad de Francisca R. Pereira de Oliveira, Padrón número 2212. Area: 5 Hs 6035 ms 2

Número 1592. — Propiedad de Bertrán Becker, Padrón número 1531 Area: 1 H 9704 ms.2 12.

Número 1593. — Propiedad de Orestes Arieta, Padrón número 1513 Area: 2 Hs 6089 ms 2. 56

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20191-v en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1664. — Propiedad de Luisa Cash de Angel, Padrón número 298 Area: 30 Hs. 6468 ms.2

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro

Número 1666 — Propiedad de Luisa Cash de Angel, Padrón número 99 Area: 1 H 3785 ms.2.

Número 1667. — Propiedad de Luisa Cash de Angel, Padrón número 99. Area: 2 Hs. 2967 ms.2 37

Ruta número 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1689. — Propiedad de Irene Haedo de Mendoza. Padrón número 21. Area: 2047 ms. 4804

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20194-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1547. — Propiedad de la Suc. Anacleto Barreiro, Padrón número 437 Area: 3429 ms.2 59.

Número 1280. — Propiedad de Anastasia Pérez de Velazco. Padrón número 459. Area: 6793 ms.2 47.

Ruta número 6. Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1175. — Propiedad de Marcela B. Erro Padrón N.o 5262. Area: 17 Hs. 9070 metros cuadrados

Ruta número 5. Tramo Paso de los Toros - Tacuarembó, Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1242. — Propiedad de la Suc. Bernardino Cunha. Padrón número 2388. Area: 4 Hs. 1856 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20195-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Young Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 1665. — Propiedad de Luisa Cash de Angel, Padrón número 222. Area: 11 Hs 4176 metros cuadrados

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Salto (calle B de Paysandú). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1172. — Propiedad de Oscar M. Garrasino, Padrón número 3533 Area: 4904 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20196-v en 28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.16-20144-v.en.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101, Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1090. — Propiedad de Carlos Bazzani y Cía. Padrón número 14206 Area: 7501 ms.2.

Número 1294. — Propiedad de Nicolás Fassio. Padrón n7mero 1778. Area: 680 ms.2 78.

Ramal de las Rutas números 5 y 32. Tramo carretera transversal de Km. 37 de la carretera San Antonio a la carretera a Florida, por Joanicó. Accesos al puente sobre el arroyo Gigante. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1672. — Propiedad de Adolfo Folle Joanicó. Padrón número 19050. Area: 2 Hs. 3471 ms.2 8496 cms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20197-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Camino de Tranqueras a Masoller, Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera

Número 1317. — Propiedad de la Suc. Beltrán Mecol, Padrón número 2193. Area: 5778 ms.2 1569.

Ruta número 27. Tramo arroyo Bentos Correa - arroyo Mangueras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1628. — Propiedad de Leonidas Rocha, Padrón número 861. Area: 4 Hs. 6907 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20199-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Carretera Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1491. — Propiedad de Abel Cardozo, Padrón número 1449. Area: 13 Hs, 1535 ms.2 4580.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20200-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1460. — Propiedad de Susana Filomena Marabote de Cuadrado Padrón número 2972 Area: 3 Hs. 8501 ms 2 0273

Número 1461 — Propiedad de Carlota Marabote Padrón número 260 Area: 6 Hs. 3642 ms 2 5000

Número 1488. — Propiedad de María D. Moreira de Rodríguez. Padrón número 4365. Area: 7 Hs 1438 ms 2 54

Ruta número 8. Accesos al puente sobre el río Olimar. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1542. Propiedad de Lisandro J. Suárez, Padrón número 3501. Area: 2512 ms.2 5350

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1506. — Propiedad de la Suc. Hildora Perdomo de Lachapelle, Padrón número 7009. Area: 8095 ms.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20201-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1353. — Propiedad de Antonio Pérez, Padrón número 6045. Area: 3359 ms.2 0650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20202-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42 — Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1496 — Propiedad de Eladio Sastre, Padrón número 1098 Area: 111 ms.2 35.

Número 1502 — Propiedad de Guillermo López Machado, Padrón número 1094. Area: 16 ms.2 02.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1472. — Propiedad de Serapia Hernández de Lemes. Padrón número 5012. Area: 7 Hs. 0735 ms.2 55.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1494. — Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1087. Area: 24 ms.2 14.

Ruta número 5. Pasaje Superior de la Vía Férrea en el tramo La Cruz - Durazno. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1688. — Propiedad de Pedro Lorier. Padrón número 3699. Area: 3797 ms 2 88.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1480. — Propiedad de Pedro López. Padrones números 2837 y 2838. Area: 5 Hs. 6234 ms.2.

Ruta número 6. Camino Chamizo - San Gabriel - Arroyo Tornero. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1563. — Propiedad de María Carmen Urioste de Abente Haedo. Padrón número 7362. Area: 13 Hs. 3255 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20203-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Camino Salto - Yacuy. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 857. — Propiedad de Rafael Di Giácomo. Padrón número 1856. Area: 5308 ms 2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En 19-20205-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1649. — Propiedad de Camilo Perdomo. Padrón número 6428. Area: 1027 ms.2 21.

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1640. — Propiedad de la Suc. Genuino González. Padrón número 2921. Area: 6195 ms.2 95.

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1501. — Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara. Padrón número 3158 Area: 41 Hs. 3497 ms.2 14.

Ruta Departamental E. 10. Ramal de la ruta número 7. Tramo arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en las 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 1482. — Propiedad de la Sucesión José Florencio Montaño. Padrón número 1206. Area. 10 Hs. 4121 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20198-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 9. Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1486. — Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón N.o 1807. Area: 1 H. 8.250 ms.2.

N.o 1432. — Propiedad de Ramiro Ferrer. Padrón N.o 7282. Area: 267 ms.2 93.

Ruta N.o 9. — Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1538. Propiedad de Blanca P. Olivera de Olivera. Padrón N.o 8024. Area: 2 Hs. 2.862 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1521. Propiedad de Braulia C. Olivera de Pereyra. Padrón N.o 8028. Area: 1 H. 9.622 ms.2 60.

Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Chuy. (Por la Angostura). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1566. Propiedad de Inocencia Liria Soba de Parrillo. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 6.050 ms.2.

Ruta N.o 19. Carretera Chuy - 18 de Julio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1171. — Propiedad de Leopoldo Fernández Tuñón. Padrón N.o 2640. Area: 19 Hs. 5.235 ms 2.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 645. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón N.o 1429. Area: 8 Hs. 6.906 ms.2 5.010.

Ruta N o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1608. Propiedad de Ezequiel J. Rodríguez. Padrón N.o 5881. Area: 4 Hs. 1.280 ms.2 98

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1310. — Propiedad de Cisneros Alberto Pereda Valdez. Padrón N.o 5435. Area: 2 Hs. 5.678 ms.2.

Carretera del 223 Km. 322,40 de la Ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1308. Propiedad de Mario Delgado. Padrón N.o 5355. Area: 8.650 ms.2 76.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N o 1596. — Propiedad de Domingo Veiga. Padrón N.o 1105 Area: 1 H 9.885 ms 2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1569. — Propiedad de Félix Atanasildo Pérez Corbo. Padrón N.o 3833. Area: 7.990 ms 2 55.

N.o 1332. — Propiedad de la sucesión Tobías Mautone. Padrón N.o 1397. Area: 3 Hs. 5.234 ms 2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1588. — Propiedad de Exequiel Rodríguez. Padrón N.o 2460. Area: 5 Hs. 1.917 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1372. — Propiedad de Santana Aitez. Solar N.o 32. Area: 17 ms.2 45.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1343. — Propiedad de Justa F. Sanz y Sancho. Padrón N.o 1047. Area: 3 Hs. 7.185 ms.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20204-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1243. — Propiedad de la sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Pértile. Padrón N.o 1234, Area 12 Hs. 0 865 ms 2 44.

N.o 1302. — Propiedad de Rafael Fiol Solé. Padrón N o 8530. Area 554 ms 2 60.

Ruta N.o 12. Carretera Km. 128 de Ruta N.o 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1418. — Propiedad de Macario Pérez. Padrón N.o 9236. Area: 2047 ms.2 50.

N.o 1419. — Propiedad de Valdirio Rodríguez. Padrón N.o 9333. Area: 956 ms.2 77.

N.o 1421. — Propiedad de Jacinto Torres. Padrón N.o 3680. Area: 1 H. 5.742 ms.2 88.

N.o 1422. — Propiedad de Angel González. Padrón N.o 3765. Area: 9.205 m.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20192-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas - San José. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1633. — Propiedad de Ramón Sánchez y hermanos. Padrón N.o 390. Area: 715 ms.2 76.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1629. — Propiedad del Banco de San José. Padrones N.os 3690 y 3691. Area: 2.764 ms.2 44.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1614. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 4856. Area: 380 ms 2 98.

N.o 1610. — Propiedad de Elvira Armas y María E. Armas de Pérez. Padrón N.o 3433. Area: 1H. 0.620 ms.2 82.

N.o 1644. — Propiedad de Julio César Cabanne. Padrón N.o 6637. Area: 3.561 ms.2 37.

N.o 1643. — Propiedad de Jorge y Mirta Arrondo Musio. Padrón N.o 3197. Area: 424 ms.2 27.

N.o 1613. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 3195. Area: 393 ms.2 21.

N.o 1617. — Propiedad de Rosendo Mendoza. Padrón N.o 3196. Area: 405 ms.2 54.

N.o 1647. — Propiedad del Banco de San José. Padrón N.o 3684. Area: 833 ms.2 86.

N.o 1624. — Propiedad de Lucas y José M. De Armas. Padrón N.o 4204. Area: 3.693 ms.2 84.

N.o 1611. — Propiedad de la sucesión Juan G. Sarazola. Fracción A. Padrones N.os 6311 y 6717. Fracción B. Padrón N.o 3754. Area: 6 927 ms.2 72.

N.o 1612. — Propiedad de Julián Elizondo. Padrón N.o 4855. Area: 862 ms.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20206-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20142-v.en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos completos para riegos bituminosos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En 16-20143-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública número 263

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2625, donde se recibirán y abrirán las pro

puestas el día 30 de Enero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.20. — Montevideo, Enero 17 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20235-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 264

Llámase a licitación pública para la impresión del boletín Municipal, (Sección Estadística) correspondiente al año 1946, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.20. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20224 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Dic.24-12847-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez, Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.
$74.00 Dic.21-12848-v.ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Fertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Roipal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leonelo Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S. de Mordivat Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari; Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J. Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.
$180 00 Dic 21-12743-v.ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 826 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Esteban Rostagnol Rein Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella. Secretario General
$24 00 Dic 26-12857-v.en.30.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
(CEMENTERIO PUBLICO)

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Cheduheau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83) de Suc Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.
(Cuenta corriente) En 9-20059-v.feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carrenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día jueves 31 de Enero corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 14 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20189-v en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 14 de 1946. — Mario Berruti Corsini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta Corriente). En.19-20207-v.en 26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 25 de 1946

7.a Sección

ALBERTO BENITO SENA; 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1564, y MARIA JOSEFA VARELA, 37 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1541.

JOSE PIO PIAGGIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1546, y MARIA ELENA OTEGUI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1537.

ROBERTO MARIA SALABERRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1581, y ROSA BLANCA GAGLIARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1388.

8.a Sección

LADISLAO FARKAS, 24 años, soltero, mecánico dentista, húngaro, domiciliado José L. Terra 2233, y SOFIA SCHNEIDER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Yí 1725.

9.a Sección

PEDRO BAGALCIAGUE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Gil 206 (V. Colón), y MARIA CAROLINA RAPETTI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Gil 206 (V. Colón).

10.a Sección

ANDRES NELSON MILANO, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado G. Viana 2266, y UBERLINDA OLIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2266.

JOSE ANTONIO LAPORTE, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Sur 3697, y ROSA NORA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3697.

MARTIN MACARI MIRANDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3854, e ISABEL CARMEN BAIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3854.

GILBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 5 de Abril 4274, y MARIA ELENA RUBILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4274.

RAMON ALCIDES CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 2276, y MARIA ISABEL AVIVAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 2276.

ROBERTO LEON IKECH, 42 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado Asilo 3743, y AURORA LUQUI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Asilo 3743.

11.a Sección

JACINTO ROQUE GONZALEZ, 32 años, soltero, estafista, oriental, domiciliado San Borjas 2846, y GLADYS NORMA MANFRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5680.

RUBEN BROSSARD, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Saint Bois 4906, y MARIA ELVIRA CASTRO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saint Bois 4906.

ISMAEL CLAVELL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4321, y ESMERALDA LONGUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3503.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO REISSIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3218, y BLANCA AMALIA ASENJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3117

SIMON SAMSONOVAS, 35 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Chuy 3492, y NINA RUKAN PIETLISKI, 20 años, soltera, rusa, domiciliada Chuy 3492.

BONIFACIO MELIAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3068, y FELICIA MESSANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3068.

CLEANTIS BILLIRIS, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2914, y MARIA CLOTILDE GARCIA LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 2909.

13.a Sección

LUCIO EUSTAQUIO ARAUJO, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2293, y ERCILIA GIMENEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Bélgica 2293.

14.a Sección

LAUREANO ALVAREZ (hijo), 41 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado San Ramón 791, y RAMONA FLEITAS, 45 años, soltera, oriental domiciliada San Ramón 791.

ENRIQUE RETWITZ, 32 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Castillos 2563, y BEATRIZ PRIMO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569.

ISMAEL AMADO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1138, y NORMA CELIA GULA, 22 años, soltera, oirental domiciliada Adolfo Berro 1138.

15.a Sección

HECTOR EDILIO IBARLUCEA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1897, y OLGA RODRIGO PELLIS-

TRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Munipicio 1604.

17.a Sección

FRANCISCO MAGRASSI, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cuchilla Grande sin número, e ILDA DE JESUS VALENTE PEREIRA, 25 años, soltera, modista, portuguesa, domiciliada Cuchilla Grande 8721.

18.a Sección

LUIS FORTUNATO BULLA, 34 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1196, y GLADYS ETHEL RILO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2405.

HECTOR JULIO BARU VIGNONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1091, y OLGA BEATRIZ LACOIUS PETRUCCELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1271.

19.a Sección

LUIS GUREVICH, 47 años, soltero comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1742, y MARIA RABINOVICH, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

$2.00 P|p.v.en.28.

Montevideo, Enero 24 de 1946

3.a Sección

Pablo Appel como apoderado de ARNOLDO HAKEL, 31 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Misiones 1371, y BEATRIZ ANA EDELSTEIN, 25 años, soltera, suiza, domiciliada Misiones 1371.

FRANCISCO DE LA CRUZ, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1335, y EMILIA MERCEDES VAL, 46 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1335.

4.a Sección

LUCAS DIATEL, 36 años, soltero, mecánico, ucraniano, domiciliado Julio H. y Obes 1165, y VERA ROGALINSKA, 36 años, soltera, modista, ucraniana, domiciliada Julio H. y Obes 1165.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4866, y MARIA VICTORINA MACHADO BERTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1141.

18.a Sección

JUAN SOPENA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2166, y JUANA SERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2166.

HECTOR PEREYRA SUAREZ, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1339, y ESTHER ENRIQUEZ SARANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1339.

MANUEL ANTES, 56 años, viudo, rentista, domiciliado Pedro F. Berro 1218, y MODESTA RAMONA GADEA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1218.

SERAFIN NISTAL BUERGA, 41 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1198, y MARIA ANGELICA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1198.

19.a Sección

RAUL OTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1710, y NELLY PERLORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1872.

ALBERTO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2044, y MARIA ROSA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2121.

ANGEL GANNUSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2290, y ANGELA RUGGIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2290.

22.a Sección

AMERICO CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3772, y MARIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3772.

ANGEL AGUSTIN MERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Labandeira 3417, y ULMA NAIR RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3612.

ARMANDO CAVALIERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3479, y EMA DA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3887.

24.a Sección

JOSE PIGUILLEM, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1511, y DOROTEA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1735.

RAUL SEUANEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3129 bis, y NELLA NOVELLI LEVRATTO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Lorenzo Pérez 3129 bis.

$2.00 P|p.v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR MONTI o MONTES o MONTE y de TEODOLINA o TEODOLINDA RIVOLTA DE MONTI o TEODOLINDA RIVOLTE DE MONTI o CLORINDA RIVOLTA DE MONTI o DEOLINDA RIVOLTA o RIBOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.19-567-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Armuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12826-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Malaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12804-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio". Lo. 41, Fo. 535, se cita, llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$12.00 En.5-24-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIMENEZ o GIMENEZ PADRON y de LUISA MARRERO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.17-509-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-515-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.19-566-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Licharte debe decir, respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco, Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.18-545-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En.17-517-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las

publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.16-484-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.14-371-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Derago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 En.11-284-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31 Feb.12-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA POLONIA BUSCHIAZZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.17-454-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.15-446-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros: Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69 794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms 08 cms de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi, y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D; poseído por la Suc. Pascual Necchi la superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms 2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms 2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms 2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N os 69.796 y 69 797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio con la propiedad de padrón N o 149 963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149 959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste, 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N o 69 794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B, de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb, del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2 153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2 126 ms.2 47 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms 2 88 dms 2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 33 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N o 149.963 (segregado del padrón 69 839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms 2 12 dms 2. Sub-lote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154. 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$228.00 En.11-170-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.31-13040-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc. CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.9-171-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDORA o AURORA FERNANDEZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.24-692 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BALBI DE GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 En.24-693-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRALO o CONRADO FRUCTUOSO GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.24-694-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio: donde en la partida se expresa, con respecto al nacimiento del contrayente, nacido el día diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental, nacido el día primero de Julio de mil novecientos once, en Montevideo, debe decir Carmen Teresa Juliá de nacionalidad española, nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve, en V. Franco, provincia de Barcelona (España), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.14-370-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las

publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En 3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 En.3-13142-v feb 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En 16-485-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola valuntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic 31-13038-v feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO E. SANGUINETTI, previa habilitación de la feria actual, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 En 24-708-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino" A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$9.00 En.11-274-v.en 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente: "CAROLINA COLLAZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nicanor Castro, pues donde la madre aparece como Carola Sosa, debe decir: Carolina Collazo, y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 En.19-569-v feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 8 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 72 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste con Sebastián Díaz: al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$60.00 En 14-367-v feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PASSARINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 En.25-735-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS LANDECHEA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6 00 En.25-734-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA ROMANIELLO y de JUANA LANERI DE ROMANIELLO o ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 En.17-523-v.en 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.
$18.00 En.14-389-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1842 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Egureu, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273, empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Egureu, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo: E) La manzana N.o 285 empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253 empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo: H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945 — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$126.00 En.5-46-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juiz Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 24 de 1945 — Antonio M. Quinteros.
$24 00 En 15-413-v feb 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la aperptura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil) — Florida, Enero 7 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En 16-502-v.feb 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 28 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En 16-476-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria favor a los efectos de las publicaciones — Florida, Diciembre 31 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 En.16-477-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO E. GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-475-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros Remate de bienes, Lo. 26. Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945 — Milton Galmés, Actuario

$18.00 En 9-176-v feb 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IBITZ DE SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.22-637-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Júez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELVIO DIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz

$6.00 En.19-582-v en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI Prescripción (Lo 5 Fo 193)" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado; y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$54.00 Dic 26-12858-v.en 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Dep'to., empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs. 4238 ctas. que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms.; al Norneste, 200 ms 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$60.00 En.11-2?3-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUISA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serotio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.10-213-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUNEZ DA SILVA Divorcio" (Lo. 33. Fo 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nunez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA, Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.40 En 25-747-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERA DE OLID o ROSA TELMA OLIVERA DE OLID citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.25-749-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETA, JACINTO, ROSA FEBRONIA SOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás B. Casanyes, en su carácter de apoderado de todos los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; I) Parroquial de nacimiento de Aniceta Sosa, porque donde aparece como "Clotilde Carolina", debe decir "Aniceta" y donde dice "Casta Filomena Viarmas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; II) Parroquial de nacimiento de Jacinto Sosa, en la que figura con los nombres de "Jacinto Hilario", debiendo decir "Jacinto", y donde dice "Filomena Arraas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; III) Parroquial de nacimiento de Rosa Febronia Sosa, en la que aparece con el solo nombre de "Rosa", debiendo decir "Rosa Febronia; IV) Parroquial de nacimiento de Emilio Sosa, porque donde figura con los nombres de "Ramón Donato", debe decir "Emilio", y donde dice "Casta Filomena Diana", debe decir "Casta Filomena de Armas; V) De nacimiento de estado civil de Luciana Sosa, en virtud de que donde dice "Casta F. Dealmas" y "Mateo Dealmas", debe decir: "Casta Filomena de Armas" y "Mateo de Armas", respectivamente; VI) De nacimiento de estado civil de Gregorio Sosa, porque donde dice "Filomena de Armas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; VII) De nacimiento de estado civil de Hermenegildo Sosa, en la que dice "Castra F. de Armas", debiendo decir "Casta Filomena de Armas"; VIII) De defunción de estado civil de Angel Sosa, porque figura como "hijo legítimo de Hilario Sosa, oriental, y de Casta Filomena de Armas", debiendo decir: "que era hijo legítimo de Hilario Sosa y de Juana Pérez y casado con Casta Filomena de Armas"; IX De defunción de estado civil de Serafín Sosa, porque donde dice "que los declarantes ignoran otros datos", debe decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas"; X) De defunción de estado civil de Rosa Febronia Sosa, én la que la extinta aparece con el solo nombre de "Febronia", debiendo decir "Rosa Febronia Sosa", y donde dice "Secundina de Armas de Sosa", debe decir "Casta Filomena de Armas"; y XI) De defunción de estado civil de Gregorio Sosa, en la que se dice que "los declarantes ignoran otros datos", debiendo decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas", por ser lo que corresponde en todos esos casos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 En.25-750-v feb 10.

JUGZADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERNARDINA GARBARINI DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 En.23-646-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.18-547-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hacé saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA CAMPOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ramón, en la cual aparece la madre como Elbia Costa, cuando el verdadero nombre y apellido es Ema Campos, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días estando habilitada la feria mayor para la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.21-624-feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia" que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 En.21-525-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 En.21-626-v.Feb 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA EMILIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-571-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL RICCO o RICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-572-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo. 11, Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.16-503-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.3-13152-v feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALBERTO MASONI o MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.23-648-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 dle 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.18-568-v.en 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA LEMOS DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En.17-510-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2 825 metros 2.224 centímetros y lindando: al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54 00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 En.5-33-v feb.8.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO NUÑEZ. Testamentaria, L. 11 F. 190 N.o 291", se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno del solar número dos, de la manzana 41 del cuarto Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 294 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 8 metros, 55 centímetros con la calle Evaristo Ciganda, por igual cantidad al Sur, con la pierna de llave del mismo solar 2; 34 metros, 40 centímetros al Este, con otra fracción del mismo solar; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 1. Está empadronado con el N.o 3662 y aforado en $ 430.00. Base de venta las 2/3 partes, o sea $ 286 66. 2.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que forma parte del solar esquina señalado con el número 1, de la manzana número 14, compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados, lindando: al Este en 10 metros con frente a la calle Montevideo; al Oeste en 10 metros con Francisco Sordo; al Norte en 33 metros 80 centímetros con Juan Martín Espina e igual cantidad al Sur con N. Salvati. Está empadronado con el N.o 3349 y aforado en $ 1.000.00 Base de venta las 2/3 partes, o sea $ 666.66. 3.o) Una fracción de campo ubicada en la Costa del Arroyo Rosario, 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, con sus mejoras, la que está formada por tres fracciones contiguas, empadronada con el N.o 700 compuestas según título de 80 hectáreas, 4270 metros cuadrados, 29 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, se compone de 88 hectáreas, 4 807 metros cuadrados, y linda al Noreste en una línea compuesta de dos tramos de 718 metros y 75 centímetros, que linda con propiedad padrón 8821 de Joaquín Alvarez Mendaña y la otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con propiedad padrón 183 de Rosa Zimmer de Mendaña; al Sureste en dos líneas, una compuesta de 806 metros 70 centímetros que linda con padrones N.os 698 y 751 de Pascuala Silva de Colmán y Sofía Mendaña, respectivamente y la otra se compone de 226 metros 75 cms camino vecinal de 17 metros por medio con propiedad padrón 697 de Esteban Mendaña; al Suroeste en una línea de 369 metros 45 centímetros con padrón 695 de Emilio Gugelmeier y con el arroyo del Rosario, y al Noroeste con el citado arroyo del Rosario por medio con padrón 620 de Benito Méndez. Ha sido aforado en $ 10.121.00. Base de venta las 2/3 partes, o sea $ 6 747 33. Se previene: 1.o) Que en el campo descripto, existe un sobrante de 18 hectáreas, 0516 ms. c. 71, que los vendedores tienen la posesión, que se desapoderan de ellos, trasmitiendo dichos derechos al que resulte comprador. 2.o) Que por escritura que autorizó el escribano don José P. Tejero el 11 de Abril de 1944, el causante contrató el arrendamiento del referido campo a favor de don Vicente Hunkeler, por el plazo de tres años, con opción a una prórroga de dos años por parte del rentero, a regir desde el 1.o de Marzo de 1944, quedándole prohibido explotar el monte por sí o por otro con el fin de venderlo leña. 3.o) Que los títulos y planos se hallan en la oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados 4.o Que los gastos de escrituras y certificados de los registros, serán de cuenta de los compradores. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto, Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 6.o) Que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 En 19-570-v.feb.5.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE

(FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1768 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16, 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur 36 ms. 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146.207 Solar N.o 2: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1. 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6, Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75 Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 4. Padrón N.o 146205. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146.204. Solar N.o 5. Area 390 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 146 203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms. al Este con el solar N.o 7 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.201. Solar N.o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes 50 ms. al Este con el solar N.o 9 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.200. Solar N.o 9. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms. con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solas N.o 10. Area 500 metros. Límites 50 ms al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64556. Solar N.o 15 Area 200 ms. con 10 ms. de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 m|a. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19. Padrón N.o 64.507 m|a. Solar N.o 19 Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú; 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 m|a. Solar N.o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms ed frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 23. Area 550 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria, 29 ms. al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24. Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 m|a. Solar N.o 26. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25. Padrón 64532 m|a. Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28 Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 28. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N.o 64538. Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 625 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32, al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Padrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540. Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N.o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34. Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 14 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms. 56. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64414. Solar N.o 36 Area 757 ms. 81, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N.o 37. Area 835 ms. 94, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms. 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923. Area 601 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946. Hora 16. Solar en Malvín. 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Area 737 ms. 88, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipí y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17. Solar en Carrasco 19.a sección judicial de Montevideo. señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov. 1909, con 20 ms. de frente al Nor Noroeste, a la calle de 17 ms. hoy Mones Roses, distando su eje 36 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 50 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30. 3 solares en Malvín calle Itú. Solar N.o 77. Area 501 ms. 95, con 10 ms. al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al N. E., con el solar N.o 101, 49 ms. 94 al N. O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78. Padrón N.o 115163. Solar N.o 78, 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo con el 102. 50 ms. 45 al N. O., con el 77, y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79. Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103, 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 43 al S. E., con el solar 80. Padrón N.o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín. Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms. de frente al N. E., a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O, con el solar 94, 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13, Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911. Area 575 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo, distando su punto medio 169 ms. 11 de Av. Italia, por 65 ms. de fondo, lindando al O., con el solar 42, al N., con el 12, y al S., con el N.o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate. 16 de Febrero de 1946. Hora 16. Solar con frente a la calle Navarra. Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms. 55 de frente al N. E. a la calle Dolores Peréyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé; 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17; 9 ms. 27 al S. O. con el solar 16 y 33 ms. 10 al N. O., con el solar 19. Padrón N.o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré. Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms. 74 al S., con el solar 7; 60 ms. 51 al N., con el solar 5, y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau, Padrón N.o 84126. Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral. Flores compuesta de una superficie de 893 ms. 64 que se deslinda así: 12 ms. 30 de frente al S. E. a la Av. Gral. Flores N.os. 2883|2885; 63 ms. 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms. 80 al N.o O., también con frente a la calle Araycuá. Padrón N.o 83468. Hora 18. Propiedad con frente a la calle César Díaz. Compuesta de 368 ms. 92. Con 10 ms. 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms. 36 de fondo Padrón N.o 10085 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946 Hora 15 y 30. 7 solares en Colón, Solar N.o 16, Solar N.o 162, Fracción "I". Area 450 ms. con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms. de fondo, lindando al E., con los lotes 173 y 174, por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615. Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16, que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E., a la calle Sambucetti, y al N. E. 22 ms. 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436. Solar 25. Fracción "B" Area 786 ms. 75 que linda: 15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Bufort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29, al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20, y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45446. Solar N.o 127. Fracción "J". Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera), 46 ms. 65 al S. E., con el solar 106 al N. E., 9 ms. con el solar 126 al N. O. 46 ms. 31 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo, distando sus ejes respectivamente, de la calle Transversal (hoy Roque Viera), 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1.215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E., a la calle Francisco Pizarro por 45 ms. de fondo, lindando al N. O., con el 122, S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624, todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910. Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av Garzón). 10 ms. al O., con el solar 14, 59 ms. 25 al N. con el 15 y 67 65 al S., con el 17 Padrón N.o 46755 Solar 17. Area 718 ms. 59. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón, 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms. 05 al S., a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina. Padrón N.o 46754. Hora 17. Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón Solar N.o 2. En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 47711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edison. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30; el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46826, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946 Hora 16 Solar esquina. Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 50, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Pedro Giralt. Padrón N.o 104194. Hora 17. Casa esquina. Gobernador del Pino y José M. Vidal. Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142, y 25 ms. 77 cms. al S. E. de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18 Propiedad calle Julián Laguna 4774. Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo. señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1945. Inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms. 94 al N. E. con el padrón 39768 y 38 ms. 96 al S. E. con el padrón 39776. Padrón 39777 m|a; cuyos títulos están a disposición de los interesados

en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103, Hora 19. En Nuevo París. Dos solares. Solar N.o 1. Manzana 37. Area 239 ms. 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms. 47 de fondo. Padrón 53.955. Solar N.o 2. En la manzana 38 con un área de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector), al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras. Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducos, del heredero Félix Román Ducos, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno. Libro 39 folio 425; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno. Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto. Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594 — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En.23-679-v.feb.8.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 24). Expte. 1430, se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 68.150, situado sobre la línea N. O. de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N.o 44052 de colector "Buceo y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 287). Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20982-v.en 29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venta" (Lo. 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson N.o 43, entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec. judicial de esta Capital, en el paraje denominado "Pueblo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888, y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N.o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N.o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v.feb 2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amara Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a reducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c|JOSE MARIA ROVIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 1.906.67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur, con la fracción N.o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras, y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 En 10-230-v.en 26.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Rosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 872 metros cuadrados, lindando al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 618 que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González; al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En 12-361-v en 29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el me-

jor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$13.50 En.11-264-v.en.28.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$15.00 En.11-265-v.en.28.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANDRES VILLABRILE. Intestado"; se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario especial Esc. Sr. Arturo Michelini, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) aforo inmobiliario: Un solar de terreno con el edificio y mejoras anexas situado en la manzana letra "I" del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 781, designado con el N.o 2, en el plano del Agr. Víctor H. Bernascori, de Mayo 24 de 1911: Superficie 727 ms. 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Pedro Luis Guichón; igual medida al Sur, con el solar 11 de Luis Fachín, 48 ms. 50 cms. al Est, con el solar N.o 3 de Genaro Teodoro Alvarez; e igual extensión al Oeste, con los solares N.os 1 6 y 7 de Natalio Romero. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial. — Guichón, Diciembre 22 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.24-20230-v.feb.9.

ANGEL M D'ANDREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente: "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que en los días 16 y 17 de Febrero próximo y en caso necesario en los días 23 y 24 del mismo mes, el señor rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, en el pueblo José Enrique Rodó, de parte de los bienes muebles del causante y parte de los pertenecientes a la sociedad conyugal José N. de Bares Sánchez, Aurora Zavalla de De Bares. Se hace saber igualmente que han sido habilitadas las fechas necesarias para el remate y la presente feria a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 En.23-647-v.feb.2.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 5 366 66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una Superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz
(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129.32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación, de 1894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Coquimbo; Este, calle José Pedro Varela, y Oeste, Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.29.

CARLOS M. LAGUZZI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria, se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schopfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 772, manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 441 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este, calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.12-20097-v.en.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 65 serie "28" a cargo de FRANCISCO SUAREZ, el día 7 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor N. Maeso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y seis pesos ($ 5 396.00) una fracción de terreno y mejoras en la manzana 50 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento calle Gronardo N.os 3658|60, entre las de Juan F. Santos y Juan Victorica, padrón 75.395, superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, formado por los solares 6 y 7 del plano del Ing. Angel Gaminara de 11 de Octubre de 1911, compuesto cada solar de 221 ms. 36 dms. y se deslindan: el solar 6 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Gronardo: 25 ms. 77 cms. al Noroeste, con el solar 7 que se deslindará; 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con los solares 1, 2 y 3; y el solar 7 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste, a la referida calle Gronardo: 25 ms. 77 cms. al Noroeste, 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.086.22, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, más el saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vin, hasta la suma de $ 3.777.29, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El saldo de la deuda consolidada al día del remate es de $ 447.12; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) En.19-20174-v.en.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo. Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto. — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni.
$6.80 En.9-178-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA, para presentar sus créditos escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz.
$6.80 En.9-174-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra JULIA AREOSA DE LAGO, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — José G. Corsini.
$7.20 En.7-98-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o Diciembre 1945, disolvimos sociedad arquitectos "Pascale Sisti - Perino - Teti", con domicilio en Colonia 1240, emplazando a acreedores. Activo y pasivo a cargo de C. A. PERINO y M. TETI. Ley 26 Setiembre 1904. — Mario Pascale Sisti. — Carlos A. Perino. — Mario Teti.
$6.80 En.24-699-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY", que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Monti y Andrade.
$10.20 En.169-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717, dentro del plazo legal. — Antonio Greco.

$12.00 En.15-461-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr. GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av. 21 de Setiembre 2371. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten los acreedores en la habitación del Sr. Hancke, Bulevar España 2505'3, en los días hábiles. — Erwin Goldstein. — Gerhart Hancke.

$19 89 En.15-457-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ". El Sr. Mojyesz Blachowiez se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc. 1). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Szames y Blachowicz.

$10.80 En.15-441-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2), en el ramo de venta de productos de granja, papas y cereales, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio. — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu.

$14.40 En.15-460-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía.", Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Enero de 1946 — Nicanor dos Santos.

$12.00 En.15-433-v.feb 6.

"LA URUGUAYA" S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Febrero de 1946, a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 18). Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$9.00 En 22-640-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda. — José María Granda.

$6.80 En.18-542-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte", ubicado en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Enero 5 de 1946. — Rosario Arrarte Corbo. — Luis Dutra.

$12.00 En 17-521-v.feb 5.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Enero de 1946. — Máximo P. Pioli. — Miguel Volcán.

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423, el día 7 de Febrero de 1946 a las 18 horas. Orden del día: 1 Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2 Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3 Elección de cuatro Directores. 4 Designación del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5. Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día dos de Febrero de 1946, inclusive. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — El Secretario.

$16.00 En.23-707-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502, lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.

$10 80 En 23-645-v feb 12

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fuica y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A. SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia). Acreedores a San Martín 2333, Escribanía Devoto (Montevideo).

$7.20 En.15-438-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGUSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. Ley 26 Setiembre 1904. — José Povigna.

$7.20 En.15-459-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería, denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDOKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439, y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich, Chazin y Pinto. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$13 60 En 17-511-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sito en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946 — Francisco Nadal.

$12.50 En 10-225-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En.22-636-v.feb.11.

AL COMERCIO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803, de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946 — Justo Alonso. — Ramón Alonso.

$10.80 En 7-99-v en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzarelli Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$3.40 En.11-280-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 14 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 3 de Febrero. — Montevideo, Enero 24 de 1946.

$8.00 En.25-767-v feb.5.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas, para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las 18 horas en su local calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. Orden del día: A) Designación de tres acionistas para firmar el acta; B) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; Informe de la sindicatura y memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945; C) Disponer y autorizar el dividendo a distribuir entre los accionistas según el Art. 43 del estatuto, y D) Elegir un suplente de miembro del Directorio que se encuentra vacante. — Héctor Fontes a.laé(etaoin shs cante. — Mier Odizzio, Presidente. — Héctor Fontes, Secretario.

Nota. — Se ruega cumplir con el Art. 21 del estatuto, depositando con más de tres días de anticipación las acciones, recibos o recaudos bancarios en las dependencias de la Caja.

$12.00 — En.25-733-v.feb.5.

"JOSE A. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura de fecha 12 de Noviembre de 1945 e inscripta con el N.o 11 del folio 5 a 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, con un capital de $ 50.000 00 aportado por partes iguales por los tres socios, Santana J. Etcheverrito, José A. Rodríguez y Pedro Sabuco. El objeto es la concesión y representación de la Compañía "Ford" y venta de coches y camiones nuevos y usados, accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y reparaciones mecánicas en general. El plazo será de 5 años, pudiendo prorrogarse. Serán administradores los señores Santana J. Etcheverrito y José A. Rodríguez, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente. El domicilio es en la ciudad de Durazno. Anualmente se realizará asamblea y balance. Las utilidades se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción al capital aportado.

$12.00 En.25-743-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero a las 9 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 8.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta el día 2 de Febrero de 1946. — Montevideo, Enero 24 de 1946.

$10.0) En.25-768-v.feb.5.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 22 de Febrero de 1946, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Secretario.

$15.00 En.24-793-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ, el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946. — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz.

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3050. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Angel José Longo. — José García.

$6 80 En.19-577-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PEDRO CAMILO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Mayo esq. Dr. J. Becerro de Bengoa, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 18 de Julio N.o 651. — San José, Enero 5 de 1946. — Diego Viñas.

$6.00 En.19-573-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — Julio Alberto Silva.

$6.80 En.10-249-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$10.80 En.7-51-v.en.26.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio. Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10 00 En 21-620-v feb 31.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que, se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Aurelio Pastori. Comprador: CARMELO CARRATTO, solar 2 padrón 124445, Boleto 6625 de fecha 11 de Mayo de 1927. Comprador: CONSTANCIO CASANOVA, solar 33 padrón 124493, boleta 6658 de fecha 7 de Mayo de 1927. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$12.00 En.21-592-v.feb.6.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4.80 En.21-602-v.en.26.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Kosiolas.

$7.20 En.7-87-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA, el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta Plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribanía Alicia Chassale Scafto calle Cerrito N.o 563 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.

$10.80 En.7-93-v.en.26.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Febrero de 1946 a las 18 hrs. 00 m. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1668 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 En.16-516-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Hipólito Porteiro.

$7.20 En.7-97-v.en.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1618, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$13.60 En.11-350-v.en.28

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 21 de 1946

$11.20 En.21-593-v.en.29.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social calle Galicia 2275 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1945; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, antes del día 4 de Febrero próximo. — El Directorio.

$10.00 En.19-591-v.en.30.

HOURCADE Y CIA. LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Cougeón el 21 de Diciembre de 1945 y su copia fué inscripta el 22 de ese mes con el N.o 22 en el Registro Público de Comercio de Rivera se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Hourcade y Compañía Limitada", siendo sus socios Marcal Hourcade, Alberto C. Denby y Emilio Fernández das Neves. Objeto: Cambio (compra-venta de billetes extranjeros), comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y negocios rurales en general, incluídos cría e invernada de ganados. Capital: treinta mil pesos aportando diez mil pesos cada socio. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, juntos o separados con amplias facultades cada socio. Plazo: El plazo es de dos años a contar del 31 de Diciembre de 1945, prorrogable automáticamente año a año, salvo resolución contraria de algún socio comunicada a los otros con seis meses de anticipación al vencimiento. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$14.00 En.10-580-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 2 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuetna de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada, no pudiendo ser retiradas hasta los dos días después de verificada la asamblea. —Paysandú, Enero de 1946. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — José C. Childs, Secretario.

$20 00 En.19-585-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS, situada en la calle Concepción Arenal N.o 1510. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$13 60 En 11-330-v en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía", comercio instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnson", calle Colonia N.o 1359. — Samuel Bienenstock. — José Goldschmied

$6.80 En.19-578-v.feb.7.

"FATEX". FABRICA TEXTILES SALMON SCHMITZ LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público que con fecha 19 de Noviembre de 1945 y por ante el escribano Manuel F. Alburquerque según contrato que el 27 de Diciembre de 1945 fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta, con el N.o 16 al folio 69 vt. y siguientes del tomo 14, los subscriptos Roger Salmón y Marcel Schmitz hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: El objeto de la Sociedad será la explotación del comercio y fabricación en los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, lavadero de lana y cualquier otra clase de negocios relacionado con la industrialización y comercialización de la lana y sus derivados, en todas sus formas y aspectos posibles, y además en todo lo que se relacione directa o indirectamente con la industria textil, sea de lana o cualquier otra materia prima en todas sus formas. El domicilio será esta ciudad pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, talleres, industrias en el interior de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital. La Sociedad girará bajo la razón social de "Fábrica Textiles Salmón Schmitz Limitada" y se denominará "Fatex" (Fábrica Textiles). La administración y el uso de la firma y razón social corresponderá indistintamente a ambos socios pudiendo hacerlo por separado, pero para operaciones mayores de un mil pesos será necesario el consentimiento o firma de ambos socios, que podrán hacerlo por medio de apoderado. El capital social es el de trescientos quince mil pesos que los socios integraron en la siguiente forma: I El socio Roger Salmón la suma de $ 200.000 00 que integró así: $ 80.000,00 en efectivo pesos 10.000 00 adjudicó a la sociedad el bien padrón N.o 111735 y el resto cediendo las maquinarias para uso y necesidad de la sociedad que había adquirido en Nueva York por mayor suma. II) El socio Marcel Schmitz con la suma de ciento quince mil pesos que integró así: $ 15.000 00 en efectivo y pesos 100.000,00 que reconoció el señor Salmón había recibido para pagar parte del precio de las maquinarias aportado. Plazo: 30 años, pudiendo contraer obligaciones que excedan de dicho plazo con la firma de ambos socios. Asambleas: Deberán hacerse cada seis meses y dentro de los sesenta días de efectuado el balance que deberá hacerse cada año. Utilidades: 5 o|o para fondo de reservas; el 95 o|o así: a cada socio se le distribuirá hasta un 7 o|o de su capital; el excedente del 7 o|o se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas por partes iguales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán seis meses después del primer balance para manifestar si continúan o no la sociedad. En caso de disolución los socios serán los liquidadores. Las cuestiones o dudas serán resueltas por arbitradores. — Montevideo, Enero de 1946. — Roger Salmón. — Marcel Schmitz.

$49.00 En.24-706-v.feb.4.

"ANTONIO SOUTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco, el 8 de Enero de 1946, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 179 v. del tomo 14 se constituyó la siguiente sociedad: A) La Sociedad de responsabilidad limitada girará bajo la razón social de "Antonio Souto y Compañía Limitada"; siendo sus socios los señores Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, y Carlos Alberto Thomasset; B) Tiene su domicilio en la casa N.o 1840 de la calle Lima de esta Capital; C) El objeto de la sociedad será la cría y refinamiento de animales vacunos, ovinos, caballares y yeguarizos; el laboreo de tierras para siembras, y la venta de todo ello, sus productos y derivados; D) El capital es el de cuarenta mil pesos, aportados $ 6.666.67 por cada uno de los señores Antonio y Julio Alberto Souto: $ 6.666.66, por el Sr. Antonio Emilio Souto, y $ 20.000. por el señor Carlos Alberto Thomasset, habiendo sido integrado totalmente con animales, muebles, útiles y herramientas y en efectivo; E) Plazo tres años, a contar del 1.o de Marzo de 1945 F) Uso de la firma social, indistinto, siendo socio administrador el Sr. Thomasset; G) Balances: el 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Antonio Souto y Compañía Limitada.

$20.00 En.24-705-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orlansky Hnos Limitada". Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí N.o 460. La disolución se otorgó el 7 del corriente ante el citado escribano — Jaskiel Orlansky.

$4.00 En.24-691-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio" situada en Montevideo, avenida General Flores 3197 A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Alfons Freudenheim Abeche.

$6.80 En.12-342-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos, en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ" quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos", con los socios Santiago Angel, Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Fecha, Enero de 1946 — Diego Costas. — Leonor F. de Fosatti. — S. Fernández — Juana Fernández López — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela L. de Fernández. — Angela Fernández López. — M Fernández López.

$28 00 En.12-366-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 23 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company, Limited", Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia

$16 00 En 9-181-v en 31

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 25 y 48 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia

$16.00 En.18-544-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370 Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal con sus justificativos — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto — Vicente Lorenzo.

$10 80 En 8-112-v en 28

"LOS MANANTIALES" S. A.

(Comercial, Financiera y de Bienes Raíces)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 537 el día 30 de Enero de 1946 a las 16 horas Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1945 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1946.

$4 80 En 21-600-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263 De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Oscar Stern. — Rómulo W Aicardi.

$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Evaristo García García

$6.80 En 18-541-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S. Mainero — Ricardo R. Martínez.

$10 20 En 12-343-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr Enrique Dominitz de tienda y celetería en la Av 18 de Julio 1162 bis. Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr E. Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart. 7. — Chain Goldstein.

$6.80 En.12-334-v.en.31.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá. 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio del reglamento general de operaciones con el Art. 2.o de los estatutos sociales así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive, de acuerdo al Art 29 de los estatutos — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Antonio Triay Florit, Presidente — Atilio Renzi Segura, Secretario.

$27.00 En.15-504-v en.31.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art 19) Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad — Mercedes, Enero 1946 — El Directorio

$12.00 En 18-568-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS SALA y Cía" que giraba en Pueblo Olimar 8.a sección de Treinta y Tres el socio de la misma Luis Alberto Sala quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946 — Luis Alberto Sala — Ramón Ameigeiras Fuente — Jesús Ameigeiras

$13.60 En.18-538-v.feb.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile, integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile", que gira en esta plaza, en el ramo de construcción de edificios, etc., ha resuelto, de acuerdo con sus consocios, retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma: "Ramón y Pedro Costábile", y se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores: Independencia N.o 630. A los efectos de la ley 26|9|1904 y art. 492 C. Comercio se hace la presente — Florida, Enero 8 de 1946. — Ramón Pedro y Carmelo Costábile.

$13.60 En.16-501-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 8 de 1946 — Mauricio Casinos

$6.80 En.16-491-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Buenaventura Alvarez.

$6.80 En.16-490-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279 ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr. FANTA STUTZ. Los acreedores deben presentarse en el término legal, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 12 de 1945 — K. Fanta Stutz — Jorge Goraber

$6.80 En.16-480-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz, el señor Mauricio Simón prometió vender a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Montevideo, Enero 11 de 1946.

$14.40 En.16-464-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 28 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A. PATRON y Cía.", con sede en Avda. Gral. Flores 2301, esquina Libres, retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo; Enero 7 de 1946. — José A. Patrón y Cía. — José A. Patrón — Luis Alberto Patrón.

$10.80 En 14-378-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CABRERA el comercio denominado "Hotel Plaza", pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Enero 4 de 1946. — Elbio Ferráz. — Faint Balsamo de Denis.

$14.40 En.14-376-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería, lechería y anexos, ubicada en Garibaldi 2248, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Alfredo Smith. — Teresa Belsito de Tartabini.

$7.20 En.14-390-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890, de esta ciudad, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Gregorio Filloy. — Remigio Rimolli

$7.20 En.14-389-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1255, interviene — ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Carlos Mazzecco. — Enrique Fernández.

$7.20 En.14-406-v.feb.2.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art 12 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrére, Presidente — German C. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 En.16-481-v.en.26.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Diciembre de 1945, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pedro María Harguindeguy, Jorge Plottier, Carlos M. Fraschini, Eduardo R. Marotta y Luis Plottier, con las bases que se extractan: Objeto de la sociedad: Comercio general de importación y exportación, maquinarias, artículos de construcción e industriales, materias primas, productos agropecuarios manufacturados o para manufacturar, consignaciones, seguros, transportes y ramas anexas. Plazo social y domicilio. La sociedad girará con la razón social "Compañía Sudamericana Limitada", tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo calle Rondeau N.o 1908, con facultad de establecer agencias o sucursales en la República o exterior. Capital social Ciento cincuenta mil pesos, integrado así: $ 45.000, por cada uno de los socios Srs. Pedro María Harguindeguy, Carlos M. Fraschini, Jorge Plottier; $ 10.000.00 por el socio Sr. Eduardo R. Marotta y $ 5.000.00 por el socio Sr. Luis Plottier. Se integró en efectivo el 50 o|o. El otro 50 o|o a integrarse en efectivo, por resolución del Directorio con un preaviso de 15 días. Plazo. El término de duración social es de 10 años contados del 1.o de Enero de 1946, con prórroga automática por otros diez años, si seis meses por lo menos antes del vencimiento del primer plazo, el Directorio por mayoría de votos no resuelve liquidar la sociedad. Administración. Se designa administrador a don Jorge Plottier. Dirección y uso de la firma. Un Directorio con Presidencia bianual rotativa entre los Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier compuesta por los cinco socios, con la dirección general de los negocios. El uso de la firma será ejercido conjuntamente por dos de los tres socios; siendo necesario para solicitar créditos, firmar contratos e iniciar juicios, que entre los firmantes se encuentre alguno de los tres socios Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier. Ejercicio económico y ganancias y pérdidas. El ejercicio económico social será de 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Se practicará un balance anual y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales integrados. Inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de la ciudad de Paysandú, con fecha 8 de Enero de 1946, con el N.o 1 al folio 1 del libro 15. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Pedro M. Harguindeguy. — Carlos M. Fraschini. — Jorge Plottier. — Eduardo R. Marotta. — Luis Plottier.

$38.00 En.16-492-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Fernando Martínez Méndez.

$7.20 En.14-395-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Edmundo Nardó, Secretario

$24.00 En.14-419-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1946. — José Blanco García

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ. Interviene oficina "B R Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6.80 En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1591, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Esc. Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO", referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Manuel Pardo. — Ramón Antelo.

$6.80 En.11-279-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI, que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial". — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini. — F. H. Sevrini. — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO, el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E. Mezzano.

$6.80 En.8-124-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa.

$10.20 En.9-189-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar", sita en 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1946 — Anders Holbek.

$7 20 En.7-79-v en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317, a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Germán Fieira — Juan Puig — Martín Puig.

$6.80 En 11-283-v en 30

AL COMERCIO

Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Braudakis y Cía. han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel", situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1 o de 1946. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo. — Alcides Dutra.

$10.80 En.7-86-v.en.26.

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

Por escritura que en 22 de Octubre de 1945 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 8 de Noviembre siguiente bajo el N o 122 al folio 276 v. del libro 2 de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de esta Capital, se confirió al socio José Ramón Díaz la administración de la bodega y la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia judicial y de las especiales que determina el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

$8 00 En.17-507-v en 28.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria y ordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Convención 1374 el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día: 1 Reforma de los estatutos sociales, A) Aumento del capital social y disposiciones relativas. B) Modificación de los artículos 5.o 7.o y 30 y supresión del inciso F) del Art. 14 de los estatutos sociales en relación con los futuros aumentos de capital y nuevas condiciones de emisión. C) Designación de la persona que deberá realizar los trámites legales correspondientes con el fin de obtener la aprobación de la reforma que se sancione. 2 Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1945. 3 Distribución de utilidades. 4 Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Sr. Gastón Guelfi, Secretario.

$16 00 En.24-736-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina Suárez, Convención N o 1537, ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946 — Zelmira B de Lamberti. — Diego González

$7 20 En 8-165-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad "Biagetti y Cía." tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1946 — Nicanor dos Santos

$12.00 En.15-131 v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD
(S. A. F. A. D. E.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria para el día 31 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Andes N.o 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2 Elección del Síndico, titular y suplente. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Andes N.o 1423 de 14 y 30 a 18 y 30 horas. — El Directorio

$8.40 En.24-748-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro. — Genaro Veropalumbo.

$13 60 En.9-173-v.en 28.

"CAMOATI" S. A.
Mercantil, Financiera y de Inmuebles
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4.60 En. 21-601-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645, denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — David Bercoviel.

$6 80 En 10-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538 — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Cicutto. — José Naya.

$10.20 En.10-242-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 1400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Roberto Burghi.

$6.80 En 10-231-v en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Gilberto Bayarres Alvarez.

$6.80 En.11-276-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Caraceros 3435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Vaclovas Dauksa — Héctor González

$6.80 En.12-333-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Federal N o 2076 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo. Enero 3 de 1946.

$7 20 En 8-108-v en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido con fecha 1.o de Enero de 1946, a don ALFREDO ENRIQUE SOSA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo instalado en la calle Piedras y Varela N.o 1500, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo comercio, o sea José P. Varela N.o 150 — Salto, Enero 12 de 1946. — Pedro Pablo Sosa. — Alfredo Enrique Sosa.

$12.00 En.24-709-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, que he clausurado mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle Dr. Catalina y La Paz N.o 325, los que se consideren acreedores presentarse dentro plazo legal. — Tacuarembó, Enero 14 de 1946. — JOSE PEREZ.

$8.00 En.24-704-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, Juan y Pedro Bolioli, han prometido vender a RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA, la casa comercial en ramo de zapatería instalada en la avenida Agraciada N.o 3887, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Juan G. Bolioli. — Pedro Bolioli. —Rafael Sebastián de Vida.

$10 20 En.24-702-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui, ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P. Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad, se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio. — Mercedes, 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui. — Miguel Arcaus.

$12.90 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO, el comercio de café, billar, despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral. Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores, en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harrison, de esta villa. — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian.

$10.20 En.25-746-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar, tenemos establecido en esta ciudad Avenida E. Garzón 451 y Dr. Pena. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo. — Montevideo Enero 21 de 1946. — Carlos y Américo Becredi

$6.80 En 25-715-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Max Liberman. — Elías Doño.

$6 80 En 12-251-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la "SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, se presentarán en la casa de la calle Mercedes N.o 1199 — Montevideo, Enero de 1946. — Julio Barbieri

$13.60 En.9-175-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Cristaloza Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Cristaloza S. A." solicitando la inscripción de su estatuto que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — En Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los subscriptos en asamblea especialmente convocada, resolvemos: declarar fundada la Sociedad Anónima "Cristaloza" y aprobar el estatuto por el que se regirá, cuyo texto es el siguiente:

"CRISTALOZA S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Cristaloza S. A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera de la República. La duración de la Soicedad será de cincuenta años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es la fabricación e industrialización del vidrio, de la tierra cruda y cocida en todas sus posibilidades, y del material plástico en lo que éste tiene relación con dichas industrias; la comercialización de los productos que se elaboren; la importación, exportación y trueque de materias primas y mercaderías y toda otra clase de actividades que directa o indirectamente tengan relación con los fines expresados.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 3.o El capital inicial autorizado es de trescientos mil pesos y está constituído por ciento cincuenta mil pesos de "acciones de fundación" y ciento cincuenta mil pesos de "acciones ordinarias". Las acciones de una y otra clase son de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción. Dicho capital podrá ser aumentado las veces que fuere necesario, en la cantidad y forma que resuelva una asamblea extraordinaria que reuna dos tercios de votos, en la cual esté representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Por los aumentos del capital se emitirán únicamente acciones ordinarias, prefiriéndose para subscribirlas a los tenedores de acciones de fundación, a prorrata de las que posean.

Art. 4.o Los subscriptores de acciones de fundación deberán integrar por lo menos, el cuarenta por ciento dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo en el decreto de aprobación de este estatuto. El saldo se abonará en las fechas que determine el Directorio, el que también fijará las normas que regirán la subscripción e integración de las acciones ordinarias. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expedirán a los accionistas certificados provisorios, nominativos, que quedarán en prenda a favor de la Sociedad. El accionista que en la fecha establecida no pagase sus cuotas, incurrirá en mora de pleno derecho siendo pasible del interés punitorio que hubiese fijado el Directorio, y si dejare transcurrir treinta días desde el último señalado para el pago de una cuota, la Sociedad, si las acciones fuesen de fundación podrá rescindir la subscripción reteniendo lo percibido; y si fuesen ordinarias, podrá o seguir este arbitrio o hacer vender los certificados en la Bolsa de Comercio por el corredor que elija y por cuenta del moroso. Para enajenar contractualmente los certificados provisorios, se requerirá la autorización del Directorio, quien determinará la forma y condiciones de la transferencia. Las acciones de fundación rescindidas por incumplimiento podrán adquirirse como lo determina el artículo siguiente.

Art. 5.o Las acciones ordinarias se emitirán al portador; las de fundación serán nominativas y sólo podrán transmitirse con la autorización del Directorio. El tenedor de estas acciones que no obtuviere la autorización para enajenarlas, podrá exigir el canje de sus títulos por acciones ordinarias, que siempre se hará a la par. En caso de fallecimiento, los causahabientes de un titular de acciones de fundación recibirán en cambio de éstas igual número de acciones ordinarias si así lo resolviese el Directorio. Las acciones de fundación sólo podrán ser adquiridas por los tenedores de esos mismos títulos. Transcurridos veinte años de autorizada la Sociedad, las acciones de fundación se convertirán automáticamente en ordinarias, sin otros derechos que los asignados a estas últimas. Para los efectos previstos en este artículo, el Directorio emitirá, si no hubiere disponibles, la cantidad necesaria de acciones ordinarias que se canjearán a la par por las de fundación y éstas serán destruídas, dejándose constancia del hecho lo mismo que de toda transmisión o canje de acciones en el Registro de accionistas, firmando las partes las actas respectivas.

Art. 6.o En caso de extravío o destrucción de acciones o sus certificados, el Directorio, previa justificación de estos hechos y con las formalidades y garantías que estime conveniente, podrá expedir un duplicado, siendo los gastos de cuenta del solicitante.

Art. 7.o Las acciones y sus certificados provisorios serán indivisibles y se emitirán a nombre de un solo titular. Se tomarán de libros talonarios, llevarán número de orden correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas manuscritas del Presidente, Secretario y Director-Gerente.

Art. 8.o El hecho de subscribir y poseer acciones, importa conocimiento y aceptación de este estatuto, y por lo tanto, conformidad con todos los actos y resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO III

Debentures y obligaciones

Artículo 9.o La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país toda clase de debentures y obligaciones, nominales o al portador, con o sin garantías, a los precios y condiciones que la asamblea de accionistas determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 10. La Dirección y administración de la Sociedad la ejercerá un Directorio de cinco a siete miembros y sus respectivos suplentes, debiendo ser todos mayores de edad, accionistas y no hallarse en estado de quiebra, suspensión de pagos y moratoria. Cinco de los Directores serán designados por los tenedores de acciones de fundación. Los Directores ejercerán sus mandatos personalmente, durante cinco años. Podrán ser reelectos sin limitación y continuarán actuando hasta que los sucesores designados por la asamblea tomen posesión de los cargos. Los suplentes reemplazarán a sus titulares en los casos de licencia renuncia o fallecimiento de éstos. Al Director que faltare a más de dos sesiones consecutivas sin causa justificada, se le tendrá por renunciado y se convocará al suplente sin otro trámite. El Directorio podrá llenar las vacantes de titulares y suplentes con accionistas hasta la próxima asamblea ordinaria. Tanto los Directores como los suplentes que fueren llamados a actuar, depositarán en la Sociedad o Banco que ésta indique, antes de tomar posesión del cargo, cinco mil pesos en acciones para garantir su gestión, las que le serán devueltas una vez que la asamblea apruebe el balance del último ejercicio correspondiente a su mandato.

Art. 11. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, a convocatoria del Presidente en ejercicio, y además, cuando a éste se lo solicite un Director. La primera reunión se realizará dentro de los tres días siguientes a la asamblea que lo designó y en ella se elegirá por todo el término del mandato un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Director-Gerente. Para sesionar será necesario que el Directorio esté integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Para adquirir, enajenar o hipotecar inmuebles, si la operación excediese de treinta mil pesos, serán necesarios los votos unánimes de todos sus miembros, pero si esa unanimidad no se lograse, la mayoría podrá someter la operación a una asamblea extraordinaria que se convocará para ese efecto, a cuya resolución se estará.

Art. 12. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que autorizarán el Presidente y Secretario. Deberán extenderse correlativamente en un libro especial foliado y llevado en forma y contendrán los nombres de las personas actuantes. Para reconsiderar una resolución se requerirán cuatro votos conformes.

Art. 13. El Directorio podrá confiar a sus miembros funciones o cargos remunerados como también asignarles partidas para gastos de gestión o representación. Estos sueldos y partidas, que se imputarán a gastos generales, serán independientes de la participación en los beneficios sociales que el artículo 26 acuerda a los Directores.

Art. 14. Son atribuciones del Directorio, además de las establecidas en otros lugares de este estatuto: A) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, determinando los asuntos que deban ser tratados en ellas; B) Someter a la consideración de cada asamblea ordinaria el balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas, un inventario completo y estimativo y una memoria sobre la gestión cumplida durante el ejercicio económico en la que se aprecie el estado de los negocios de la Sociedad; proponer la forma de repartir las utilidades y el destino a darse a los fondos de reserva. La memoria, inventario y balance serán firmados por todos los Directores en ejercicio, y si alguno no lo hiciere se dejará constancia del hecho y de sus causas, dándose cuenta a la asamblea. C) Dirigir la Sociedad, administrar y disponer de su patrimonio con las más amplias facultades, realizando toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios lícitos, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad lo que ésta adquiriere; otorgar y subscribir todo género de escrituras y documentos, públicos y privados; adquirir o enajenar toda clase de bienes y mercaderías, tradicionarlos, hipotecarlos, darlos en anticresis y arrendarlos; aceptar donaciones, ceder créditos reales y personales; solicitar y acordar créditos; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualesquier Bancos de este país o del extranjero; girar, aceptar, firmar, endosar, negociar, garantir y prorrogar letras, vales, conformes, cheques y demás documentos comerciales; hacer depósitos, retirarlos, girar en descubierto, tomar en préstamos dineros de Bancos o de particulares; dar o recibir warrants y prendas industriales o agrarias; realizar importaciones o exportaciones de cualquier naturaleza; adquirir o fusionarse con otras sociedades; tomar acciones o participaciones en ellas y en otras industrias o comercios de algún modo relacionados con los negocios de la Sociedad; aceptar representaciones, comisiones, corretajes, agencias o sucursales y concederlas a terceros; percibir los importes de cualquier origen, judicial o privadamente; hacer y aceptar novaciones y pagas por entregas o adjudicación de bienes; hacer remisión de deudas; promover concursos o quiebras y aceptar concordatos; efectuar oblaciones y consignaciones, protestos y protestas; pedir embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad; iniciar y contestar demandas, desistir de ellas y aceptar desistimientos, compareciendo ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier jurisdicción y competencia; seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias usando las facultades generales de derecho común y las especiales contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para todos los actos, contratos y gestiones en que la Sociedad tenga interés, conferir los poderes generales o especiales que estime necesarios y revocarlos, lo mismo que aceptar poderes y substituirlos; realizar toda clase de operaciones aduaneras en las aduanas del país o del extranjero, dando las garantías que se exigiesen y habilitar buques para la carga, descarga y transbordo de mercaderías o efectos de la Sociedad; celebrar cualesquier contratos de fianza, seguros, construcción, acarreo, transporte y fletamento; subscribir y endosar cartas de porte o conocimiento; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábricas, patentes de invención y privilegios industriales; crear o suprimir los puestos que estime conveniente; nombrar, destituir o suspender empleados u obreros; fijar sueldos y remuneraciones; establecer el presupuesto general de la Sociedad; cumplir y hacer cumplir su estatuto e interpretarlo en los casos dudosos. Las especificaciones que anteceden no implican en modo alguno circunscribirle al Directorio sus ilimitadas facultades para realizar todos los actos lícitos dentro de los fines de la Sociedad y que por este estatuto o por la ley no estén expresa o necesariamente encomendados a la asamblea de accionistas.

Art. 15. El Presidente es el representante de la Sociedad. Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del Directorio y de las asambleas y fiscalizará la administración social. Asistido del Director-Gerente subscribirá todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados, incluso los cheques, letras y obligaciones de pago en general y podrá delegar en éste la firma de la correspondencia.

Art. 16. Corresponde al Secretario ejercer la custodia del archivo, libros y documentos de la Sociedad; redactar y subscribir las actas de las asambleas y del Directorio y dar cuenta en las sesiones de ambos cuerpos de los asuntos a tratarse.

Art. 17. El Director - Gerente tendrá los cometidos y facultades que le asigne el Directorio en la gestión y administración de la Sociedad, pero le corresponde fiscalizar la conducta y aptitudes del personal, al que podrá suspender en casos urgentes, dando cuenta al Directorio en la primera sesión.

Art. 18. Cuando el Presidente se hallare impedido, lo sustituirá el Vicepresidente, y si éste no pudiere ocupar el cargo, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidentte ad - hoc. También nombrará Secretario ó Director - Gerente ad - hoc en los casos de ausencia temporaria de éstos. Si la ausencia de dichos tres titulares fuese prolongada o definitiva los interinos desempeñarán los cargos hasta la próxima asamblea que elegirá los sustitutos.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se ralizarán el día, hora y lugar que fije el Directorio. Las convocatorias se harán por avisos autorizados por el Presidente y Secretario. Contendrán los asuntos a tratarse y se publicarán en "Diario Oficial" o el que lo sustituya y en otro que indique el Directorio, durante tres días consecutivos antes del señalado para la realización del acto. Si las asambleas no fueren convocadas en el tiempo y forma establecidos, cualquier miembro del Directorio, personalmente, podrá hacer la convocatoria y, en este caso, los Directores omisos perderán la remuneración que les asigna el artículo veintiséis.

Art. 20. Las asambleas quedarán constituídas y podrán adoptar resoluciones cuando cucurran accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si este quórum no se obtuviese al primer llamado, el Directorio convocará por segunda vez pudiendo sesionar y resolver con el número de accionistas que concurran. Convocadas y constituídas en la forma que anteceden, las asambleas representan a la totalidad de los accionistas presentes, disidentes o ausentes, y sus decisiones tomadas de acuerdo con este estatuto y con la ley, son obligatorias para todos ellos. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará para seguir deliberando y resolver con los presentes. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria, y si no se resolviesen todos en el día, la Mesa, antes de levantarse, hará nuevo señalamiento, sirviendo éste de convocatoria para continuar sesionando con los accionistas que concurran. Siempre que por este estatuto o por la ley no se requieran mayorías especiales, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y podrán reconsiderarse por dos tercios de votos cuando se solicite la reconsideración en seguida de adoptadas aquéllas. Para los asuntos mencionados en la ley 19 de Julio de 1909, se requerirán las mayorías establecidas en esta ley. Los Directores tendrán voz y voto en las asambleas y el Presidente uno más para decidir en caso de empate. La votación será secreta, pero cualquier accionista podrá pedir que sea nominal. La asamblea será el juez único en la elección.

Art. 21. El Presidente, asistido del Secretario del Directorio en ejercicio, presidirá las asambleas y, en caso de impedimento o ausencia de alguno o de ambos, los concurrentes designarán las personas que hayan de substituirlos. Las resoluciones se harán constar en actas que se extenderán en un libro especial llevado como se indica en el artículo 12; serán firmadas por dos accionistas presentes y autorizadas por el Presidente y el Secretario; contendrán la nómina de los accionistas asistentes y el resumen de las observaciones que se hicieren. Cuando se trate de la elección del Directorio, el Presidente designará dos accionistas para que controlen el acto, acompañados de los miembros de la Mesa.

Art. 22 Para concurrir e intervenir en las asambleas los accionistas depositarán en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para el acto, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario o de otra oficina pública y, cumplido ese requisito, recibirán una boleta en la que constará su nombre, el capital que representen y el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar sólo por otros accionistas. Estos y los representantes legales, al registrar las acciones, deberán justificar por escrito sus mandatos. Cada diez acciones dará derecho a un voto, sin que ningún accionista pueda tener más de seis, aun representando a otros.

Art. 23. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los tres meses inmediatos a la terminación del ejercicio económico de la Sociedad, el que comprenderá desde el 1.o de Abril al 31 de Marzo del año siguiente. El primer ejercicio cerrará el 31 de Marzo de 1947. Le corresponde: A) Establecer la forma y condiciones de emitir las obligaciones previstas en el artículo 9; B) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas contenidas en el artículo 14 inciso B) que le someterá el Directorio, siendo necesario para modificar el dividendo aconsejado por éste dos tercios de votos de accionistas presentes; C) Tratar los otros asuntos que se incluyan en la convocatoria por el Directorio o a solicitud escrita de accionistas que representen el cincuenta por ciento, como mínimo, del capital integrado, presentando los pedidos no menos de diez días antes de la asamblea; y D) Proceder a la renovación del Directorio y sus suplentes.

Art. 24. La asamblea extraordinaria se reunirá en los casos previstos en este estatuto o la ley o cuando lo disponga el Directorio y a pedido de accionistas que reunan las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo anterior, expresando claramente los asuntos a tratarse. El Directorio dispondrá la convocatoria para que esta asamblea se realice dentro de los treinta días de solicitada o corresponda efectuarse legal o estatutariamente.

CAPITULO VI

Bonos Cristaloza

Artículo 25. El Directorio podrá emitir hasta mil "Bonos Cristaloza", sin expresión de valor, que gozarán de los beneficios establecidos en los artículos 26 y 27. Estos bonos se adjudicarán a las personas que, en opinión del Directorio, se hubieren hecho merecedoras de esta recompensa, y tendrán el siguiente régimen: A) Del porcentaje determinado en el artículo 26 inciso C) se distribuirá un dividendo que no podrá exceder de diez pesos por bonos, y si hubiere saldo se acreditará a prorrata a los tenedores de dichos bonos, para el rescate de éstos, a razón de cien pesos cada uno y la adquisición de acciones ordinarias a la par que los sustituyan; B) Los bonos que se rescaten serán destruídos y las acciones que los sustituyan quedarán depositadas en la Sociedad a nombre de sus propietarios, a quienes se entregará anualmente el dividendo que les corresponda. Si no hubieren acciones ordinarias disponibles, el Directorio ordenará la emisión de estos títulos por la cantidad necesaria; C) Si alguna de las personas adjudicatarias de Bonos Cristaloza falleciese o se incapacitase para prestar servicios en la Sociedad, esa persona o sus causahabientes recogerán todos los beneficios otorgados a dichos títulos hasta el momento de la cesantía, caducando simultáneamente, por este hecho, los bonos que quedasen sin rescatar. En tal caso se liquidará el haber del impedido de acuerdo con el último balance efectuado y se entregará a quienes corresponda, inclusive, las acciones adquiridas con los fondos de rescate; D) Se perderán los derechos a los Bonos Cristaloza y sus beneficios, así como también las acciones adquiridas en sustitución de los bonos rescatados, si dentro de los diez años de la adjudicación los servicios e idoneidad del titular no tuvieren los méritos que motivaron la gratificación, o por renuncia, destitución o abandono del trabajo hasta por un mes sin causa justificada a juicio del Directorio.

CAPITULO VII

Utilidades

Artículo 26. Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán así: A) El cinco por ciento para fondo de reserva; B) El seis por ciento para los tenedores de acciones de fundación, como primer dividendo que se liquidará proporcionalmente desde la fecha de sus respectivas integraciones; C) El diez por ciento para los tenedores de Bonos Cristaloza; D) El quince por ciento para retribución de los miembros del Directorio, proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones; E) Las sumas que el Directorio aconseje y la asamblea apruebe para efectuar ampliaciones, amortizacoines extraordinarias, retribuciones especiales, participaciones u otras operaciones convenientes a los fines de la Sociedad; y F) El saldo será el dividendo correspondiente a las acciones de fundación y ordinarias.

Art. 27. Si después de distribuído un dividendo mínimo de ocho por ciento a las acciones mencionadas en el inciso F) del artículo anterior, las utilidades permitiesen, el Directorio podrá destinar hasta otro diez por ciento para rescate de Bonos Cristaloza en la forma determinada. Efectuado el rescate total de dichos bonos, el diez por ciento destinado para escs títulos (artículo 26 inciso C), pasará a aumentar las utilidades a distribuirse a los accionistas.

Art. 28. Cuando el fondo de reserva hubiere llegado al veinticinco por ciento del capital integrado, el Directorio, con el voto conforme de todos sus miembros, resolverá si ese fondo habrá de continuar aumentándose y en qué forma o si se dispondrán de las sumas libres para otros fines sociales o para reforzar el fondo destinado a los accionistas.

Art. 29 Los dividendos no cobrados dentro de los tres años inmediatos al ejercicio en que se hubieren causado caducarán a favor de la Sociedad y se destinarán a aumentar el fondo a distribuirse a los accionistas.

CAPITULO VIII

Disolución

Artículo 30. La Sociedad se liquidará: A) Por las causas determinadas en la ley 2 de Junio de 1893 y artículo 422 del Código de Comercio, si el término de duración no fuere prorrogado en la forma prevista en la ley 19 de Julio de 1909; B) En todos los casos de disolución anticipada, cuando ésta fuese resuelta de acuerdo con la ley citada en último término. Declarada la disolución la misma asamblea nombrará a los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio durará en el ejercicio de sus funciones hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis y queda integrado por los señores: Titulares: Dr. César Charlone, Sr. Emilio Bigorra, Dr. Juan Rodríguez López, Esc. Luis Enrique Vidal, Sr. Adolfo Butler. Suplentes: Sr. Ernesto Balparda, Sr. Luis Ottonello, Arq. Augusto Butler Sudriers, Dr. Luis José Iriondo, Dr. Alfonso C. Frangella. Este Directorio podrá ampliar el número de miembros hasta el límite fijado por el artículo 10.

Art. 32. Queda facultado el Esc. Luis Enrique Vidal para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de este estatuto, su inscripción en el Registro de Comercio y la Matrícula de Comerciante y, además, para aceptar las aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — César Charlone. — Emilio Bigorra. — Adolfo Butler. — Luis Enrique Vidal. — Juan Rodríguez López

Concuerda a la letra con el original que luce de fojas uno a dieciocho vuelto del libro primero de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Cristaloza", que me presenta el escribano don Luis Enrique Vidal, a pedido de quien doy el presente, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe. — Signo y firma de J. Antonio Prunell.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Luis Enrique Vidal, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en Plaza Independencia 830 (P. 2), al señor Ministro me presento y digo: Que, según resulta del testimonio notarial en forma, que acompaño, acabamos de fundar la Sociedad Anónima "Cristaloza", facultándome el art. 32 del estatuto —contenido en dicho testimonio— para esta gestión. En su mérito vengo a solicitar que, previa opinión de la Inspección General de Hacienda y la vista fiscal pertinente, se sirva autorizar el funcionamiento de la Sociedad nombrada, aprobando su estatuto y reconociéndole personería jurídica, disponiendo al mismo tiempo que se me devuelva el documento original presentado juntamente con el testimonio de todo lo actuado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.:) Luis Enrique Vidal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Cristaloza, S. A.", a juicio de esta Inspección General, puede ser aprobado con las siguientes salvedades: 1.o En los casos de aumento de capital resueltos por la asamblea extraordinaria de accionistas (art. 3.o), se deberá requerir la aprobación del Poder Ejecutivo (arts. 405 y 406 del Código de Comercio); 2.o En los contratos de seguros (art. 14) la Sociedad podrá actuar, únicamente, como asegurada; 3.o La emisión de acciones ordinarias para el rescate de bonos (art. 25 inciso B), sólo se podrá realizar dentro del límite del capital autorizado. — Saludo el señor Ministro con la más distinguida consideración. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Carlos M Montaño, Director General de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de primer utrno. — Señor Ministro: Como lo hace notar la Inspección General de Hacienda, para el aumento del capital social, autorizado por el art. 3.o de los estatutos, se deberá solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo (arts. 405 y 406 del C. de Comercio); la Sociedad podrá contratar seguros (art. 14) solamente como asegurada y deberá entenderse que la emisión de acciones ordinarias para el rescate de bonos (art. 25 inc. B) sólo podrá realizarse dentro del límite del capital autorizado, pues de lo contrario se permiti-

ría indirectamente, sin la aprobación del P. Ejecutivo, el aumento del capital social. Además considera el Fiscal que debe eliminarse del art. 2.o parte final el adverbio "indirectamente", que por vaguedad y amplitud permitiría a la Sociedad la realización de cualquier actividad, configurando esto una verdadera indeterminación del objeto social, prohibida por nuestra legislación (art. 405 del Código de Comercio). Deberá entenderse, también, que la indivisibilidad de las acciones y certificados provisorios (art. 7.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (arts. 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil. Que de conformidad con todos los actos y resoluciones de la asamblea y del Directorio (art. 8.o) no importa renuncia por parte de los socios al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos (art. 8.o del C. Civil). Que la adquisición, fusión o participación en otras sociedades no implicará autorización para constituir "holdings" (art. 14 inciso C), cuyo establecimiento no está contemplado en nuestra legislación, como lo ha demostrado el Fiscal en dictámenes de 3 de Setiembre de 1941, expediente de South American Trading Corporation Uruguay S. A. y el N.o 629|43, expediente de la Compañía Uruguaya de Minerales, S. A., resuelto este último de conformidad con el criterio fiscal por el Poder Ejecutivo del 17 de Setiembre de 1943 (ver "Diario Oficial" N.o 11.104, de 1.o de Octubre de 1943). La representación de los accionistas (art. 2.o) no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943). Con respecto a la emisión de "debentures" (art. 9.o) mantiene el Fiscal el criterio reiteradamente expuesto, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, expediente de "The Texas Company Uruguaya, S. A." y N.o 433|44, Estatutos de Horacio Torrendell, S. A., de 7 de Junio de 1944. Aceptadas por los interesados las observaciones formuladas en este dictamen, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la Sociedad Anónima "Cristaloza" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnizacón alguna. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Luis Enrique Vidal, por "Cristaloza", en la gestión solicitando reconocimiento de su personería jurídica y aprobación de su estatuto, evacuando la vista que se ha dignado conferirme, al señor Ministro expreso: Que vengo a prestar mi conformidad a las observaciones de la Fiscalía de Gobierno de primer turno e Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, debidamente autorizado para ello por el art. 32 del estatuto, porque las aclaraciones y supresión formuladas no implican modificaciones sustanciales al espíritu de aquél. En efecto, nuestro artículo 7.o rige las acciones de fundación y los certificados provisorios, ambos nominativos e indivisibles (art. 5.o), y, por consiguiente, se extenderán a nombre de un solo titular, de manera que la observación "sin perjuicio de los derechos de los herederos" está resuelta por el segundo apartado del mismo artículo 5.o, según el cual el Directorio, en caso de fallecimiento, podrá canjear las acciones de fundación, nominativas, por ordinarias al portador. En cuanto a la emisión de debentures, sea cual fuere la opinión de la Fiscalía, tales emisiones no ofrecen ningún peligro en nuestro estatuto en razón de que su existencia (art. 9.o parte final) está condicionada a que las leyes nacionales autoricen dichas obligaciones. Además, no sería la primera vez que se estatuye y se aprueba por el Poder Ejecutivo, previsión como la de nuestro artículo 9.o. La Compañía Nacional de Cemento contiene en su estatuto, aprobado el 20 de Octubre de 1937 (artículo 11), una disposición análoga a la observada. En suma: de acuerdo en suprimir el adverbio "indirectamente", las demás observaciones se resuelven leyendo bien el estatuto y con la propia ley (arts. 405 y 406 del Código de Comercio y decreto de 16 de Julio de 1943). Con la aceptación general que dejo consentida a las observaciones cuya vista el señor Ministro se ha servido conferirme y reiterándole mis petitorios formulados en el escrito anterior, ruego acepte las protestas de mi más alta consideración. — (Fdo.): Luis Enrique Vidal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Dicembre 24 de 1945. — Vista la gestión iniciada por "Cristaloza, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación e industrialización del vidrio, de la tierra cruda y cocida y del material plástico, en lo que se relaciona con dichas industrias y la comercialización de los productos elaborados; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en $ 300.000.00 y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y la Fiscalía de Gobierno de primer turno formularon salvedades a los arts. 2.o, 3.o, 7.o, 8.o, 9.o, 14, 20 y 25, las que fueron aceptadas por los interesados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos de "Cristaloza, Sociedad Anónima", con las salvedades mencionadas precedentemente y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno: Luis Enrique Vidal, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 830 (P. 2), al señor Juez me presento y expreso: Que de acuerdo con el estatuto de la Sociedad Anónima "Cristaloza", aprobado por el Poder Ejecutivo, que en testimonio acompaño, he sido designado en el art. 32 para promover esta gestión. En su mérito pido: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto en el Registro Público de Comercio, lo mismo que las publicaciones correlativas, franqueándome, a tal efecto, los testimonios pertinentes. Pido también se rubriquen los libros que pueda presentar y se habilite el feriado para las publicaciones. Dígnese V. S. acceder a lo solicitado. — Luis Enrique Vidal.

23.160. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Vistos, con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones que se solicitan y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos pertinentes y habilítase el feriado para las publicaciones. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: José Tomás Pereira.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 25 al folio 170 y siguientes del tomo doce del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$332.00 — 651.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Licitación pública número 2, (1.o y 2.o llamados). Ast. 285|69 Artículos: Utiles e impresos para las diversas Secciones del Servicio. Hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia, ha dispuesto la adjudicación de los siguientes suministros:

Flores y Cía. 12 almohadillas grandes azules para sello según muestra "Carter" a $ 1.20 cada una, 7 almohadillas grandes rojas para sellos según muestra "Carter" a $ 1.20 cada una, 3 carpetas de hule para escritorio de 35 x 50 según muestra a pesos 3.00 cada una, 9 índices grandes según muestra número 2396 a $ 0.62 cada uno, 12 índices angostos según muestra número 2392 a $ 0.22 cada uno, 12 índices chicos según muestra número 2391 a $ 0.10 cada uno, 35 libros "Travers" 2 manos según muestra número 35 a $ 1.35 cada uno, 16 libros "Travers" 3 manos según muestra número 35 a $ 1.70 cada uno, 2 libros "Travers" 4 manos s|m. N.o 35 a $ 2.30 cada uno, 470 lápices "Faber" número 2 según muestra a $ 4.85 el ciento, 100 lápices tinta según muestra "Realm" 584 Hard en $ 7.50, 100 lápices bicolores según muestra "Pencil" 211 a $ 0.125 cada uno, 82 lápices según muestra "Diana" 32 a $ 0.085 cada uno, 2 libros diarios 4 manos según muestra a $ 2.95 cada uno, 1 juego de libros (2 libros) para caja, días pares e impares respectivamente, según muestra papel 3288 en pesos 52.00, 2 libros depósito de garantía, según muestra papel 3275 en $ 54.00, 3 libros diarios 2 manos según muestra a pesos 2.10 cada uno, 2 libros rendiciones de cuentas según muestra papel 3288 en pesos 48.00, 1 libro relación de vales de costuras según muestra papel 3287 en $ 17.50, 50 libros de tinta "Stephens" según muestra azul negra, a $ 2.50 el litro, 1 libro copiador según muestra 3504 en $ 9.50, 1 libro toma razón según muestra papel 3283 en $ 41.50, 3 libros índices según muestra 3512 (2 manos) a $ 2.80 cada uno, 26 libretas comunes en blanco según muestra 800 a $ 0.42 cada uno, 20 barras de lacre según muestra "Fox" 20 en $ 2.25, 320 matrices para mimeógrafo según muestra "E. Dick", azules a $ 18.00 el ciento, 76 hojas de papel cuadriculado grande 1|2 centímetro por casillero, de 72 x 92, 0|28 según muestra a $ 0.08 cada una, 143 rollos de papel para máquina de sumar, según muestra a $ 0.22 cada uno.

I. P. U. S. A. 32 biblioraptos clasificados formato oficio según muestra "Papiro" a $ 1.40 cada uno, 12 cajas de broches para máquina de coser expedientes según muestra 2416 a $ 0.80 cada una, 144 cajas de broches para escritorio según muestra 42 a $ 0.38 cada una, 144 cajas de broches para escritorio según muestra a $ 0.46 cada una, 10 kilogramos de bolsas de papel para 1 kilogramo según muestra papel "Habano" a $ 0.60 el kilogramo, 35 cajas de chinches de acero según muestra a $ 0.18 cada una, 1 calendario para escritorio según muestra en $ 2.00, 4.000 etiquetas manila según muestra número 6 a $ 5.00 el millar, 224 lápices tinta según muestra "Realm" 584 Medium a $ 7.00 el ciento, 63 lápices según muestra "Utility" a $ 0.08 cada uno, 49 libretas tapa hule según muestra "Travers" 1988 a $ 0.42 cada una, 200 hojas de papel carbónico para estados, buena calidad según muestra "Ref 214" a $ 0.12 cada una, 208 cajas de papel carbónico formato oficio según muestra "Columbia" 4 a $ 2.40 cada una, 71 kilogramos de papel de embalaje verde según muestra "Liceo" a $ 0.51 el kilogramo, 20 kilogramos de papel de embalaje "Craft" según muestra habano H. 60 a $ 0.525 el kilogramo, 1 perforador chico según muestra número 8 en $ 1.70, 18 tinteros dobles según muestra número 200 a $ 1.50 cada uno.

Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda. 161 cajas de alfileres según muestra de 28 mms. a $ 0.52 cada una, 9 almohadillas medianas azules para sellos según muestra "Pilca" a $ 0.68 cada una, 6 almohadillas medianas rojas para sellos según muestra "Pilca" a $ 0.68 cada una, 1 almohadilla mediana negra para sellos según muestra "Pilca" en $ 0.68, 3 cajas de broches para coser expedientes según muestra "Scout" número 200 a $ 0.90 cada una, 8 cintas para máquina de calcular "Bourroughs" según muestra a $ 2.58 cada una, 50 cintas para máquina de escribir según muestra "Old Town" a pesos 1.10 cada una, 92 frascos grandes de goma para pegar según muestra "Siracusa" de 300 gramos a $ 0.52 cada uno, 6 esponjas para mojadero según muestra a $ 0.38 cada una, 84 lápices rojos según muestra "Mephisto" 73 a $ 0.19 cada uno, 44 lápices azules según muestra "Spac" A a $ 0.11 cada uno, 21 litros de tinta azul negra según muestra "Carter" a $ 2.44 el litro, 23 mojadores con esponja según muestra a $ 0.72 cada uno, 634 hojas de papel carbónico grande 44 x 66 según muestra "Sparc" 502 a $ 0.098 cada una, 3 reglas con filete de metal según muestra de 0.50 centímetros a $ 1.25 cada una, 20 litros de tinta roja según muestra "Sparc" a $ 0.95 el litro, 3 frascos de tinta negra para sellos de metal según muestra "Pilca" 2390 a $ 0.39 cada uno. — Montevideo, Enero 21 de 1946.

(Cuenta corriente) En.26-20258-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, durante el ejercicio en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. Artículo: Verduras, fecha 6 de Febrero de 1946, hora 9.

Licitación número 106. Artículos: Papas y boniatos; fecha: 6 de Febrero de 1946; hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Eliauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20260-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para atender el servicio de "transporte de carne" a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la Planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20268-v.feb.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de útiles de oficina en general, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.26-20264-v.en.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de quince lotes de doscientos fardos cada uno de hilo sisal, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.26-20265-v.en.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 211. (Segundo llamado) compra de baterías y electrolito sólido para coches motores "Brill". Apertura: 8 de Febrero de 1946 a las 10 horas.

Número 218. Compra de tornillos para eclisas con tuercas y arandelas. Apertura: 20 de Marzo de 1946 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1113 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días y horas indicadas. — Montevideo, Enero de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.26-20263-v.en.31.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.290

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro silos de hormigón armado en la Planta de Alcoholes de Capurro, como ampliación de los ya existentes.

El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Febrero de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En 26.20261-v.feb 6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6432. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Pasta Oriental para correas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canesa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.26-758-v.feb.6.

ACTA N.o 6433. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Crema Rancle para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.26-754-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 19|946

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de dos casa-habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20266-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 20,946

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20267-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones para las obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las siguientes fracciones de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

1) Propiedad del señor Casto M. Vidal. Parte del padrón número 3958. Superficie, 20 hectáreas 1.581 ms.2 17 dms.2.

2) Propiedad del señor Domingo Zambra. Parte del padrón número 3964. Superficie, 6 hectáreas 5.134 ms.2 43 dms.2.

3) Propiedad de los señores Ceda López de Aguirre y José Aguirre. Parte de los padrones números 3957 y 5434. Superficie, 5 hectáreas 5.950 ms.2 49 dms.2.

4) Propiedad del señor Mauricio Ramón Zabaleta. Parte del padrón número 3959. Superficie, 1 hectárea 8.371 ms.2 2 dms.2.

5) Propiedad del señor Nicasio Espinosa. Parte del padrón número 3907. Superficie 9 hectáreas 4.187 ms.2 95 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-20262-v.feb.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1946

3.a Sección

ALBERTO ADOLFO BULLRICH, 41 años, divorciado, agente financiero, argentino, domiciliado Wáshington 216, y PHYLLIS ROSE WARD, 40 años, viuda, inglesa, domiciliada Wáshington 216.

LORENZO ALBERTI, 48 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Reconquista 527, y BARBARA CONCEPCION VILLALBA, 39 años, soltera, paraguaya, domiciliada Reconquista 527.

HECTOR FLORENTINO SOTO REYNOSO, 45 años, divorciado, argentino, domiciliado Sarandí 475, y AIDA JOSEFINA CARMEN LUPO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 475.

11.a Sección

PABLO VICENTE PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 2738, y MODESTA BONIFACIA MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 2742.

CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2526, y MIRTHA MADRUGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4421.

23.a Sección

MARIO DOMINGO AMENDOLA COSTANZA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2515, y RENEE ALEJANDRINA FERREIRA LLOVET, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2108.

VICENTE NICOLAS GORGA DISTACIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3181, y ALBA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 3181.

ANTONIO BARITUSSIO, 25 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2383, y SOLAYDA IBONE DA COSTA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2383.

JORGE HUGO CASTELLANOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2577 (Apartamento 1), y PIERINA ROVERE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2573 bis (apartamento 1).

$2.00 Pip.v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer el 16 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad "Goldschmidt y Goldberg" de esta plaza, retirándose de ella el señor Isaac Goldberg, quedando como únicos integrantes los señores ABRAHAM y BERNARDO GOLDSCHMIDT, quienes continuarán su giro bajo la razón social "Goldschmidt Hermanos".

$1.20 En.26-766-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor LUIS DE VRIES, el establecimiento comercial que en el ramo de abasto tenemos instalado en la ciudad de Pando, bajo la firma "José y Francisco Chichet". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la ciudad de Pando en el local del abasto y en Montevideo, en el escritorio calle Reves N.o 1314. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — José Chichet. — Francisco Chichet.

$13.60 En.26-730-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Amador Fodere, se disolvió parcialmente la sociedad comercial de hecho que en este lugar gira bajo la razón social de "Sucesión Martín Reisch" en los ramos de pensión familiar, separándose de la misma con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, la socia señora Berta Burger de Reisch, quedando a cargo de las otras socias Srtas. ALICIA y OFELIA REISCH el activo y pasivo de la sociedad, quienes continuarán en el giro social, bajo la misma firma, explotando el ramo de pensión familiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Arts. 16 y 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 14 de 1946. — Alicia Reisch. — Ofelia Reisch. — Berta B. de Reisch.

$20.40 En 26-759-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a los Sres. PLACIDA S. DE GARCIA y JOSE SADEK la provisión sita en Magallanes N.o 1226. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — José Caracedo. — Plácida S. de García. — José Sadek.

$6.80 En.26-757-v.feb.14.

C. I. T. A. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA DE CONSTITUCION

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 83 de los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo, se convoca a los señores accionistas para la asamblea inicial que se realizará el día 5 de Febrero de 1946 a las 18 horas, en la sede social, calle Agraciada 1442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Información de lo actuado por el Directorio de formación. 2.o Fijación de fecha de iniciación de actividades. 3.o Posesión provisoria de cargos de Directores. 4.o Asuntos varios. 5.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Enero 23 de 1946.

$1.60 En.26-775-v.en.26.

MOLINOS ESTRADE S. A.

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social, en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945. 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios. 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1946. — Carlos María Ruíz, Presidente. — Juan B. Calcagno, Secretario.

$34.20 En.26-764-v.feb.16.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay, para concurrir a una asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 4 de Febrero próximo a las 20 y 30 horas en el local de la calle Durazno 1118 para tratar la siguiente orden del día: 1) Elección de la Mesa. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Aplicación del laudo del Consejo de Salarios. 4) Sede social.

Nota. — En caso de no haber quórum comenzará la asamblea una hora después de la indicada con el número de asociados que se encuentren en el salón. — La Comisión Directiva.

$1.60 En.26-778-v.en.26.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 22 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente. 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — El Secretario.

$12.00 En.26-763-v.feb.6.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

PROYECTO DE BALANCE GENERAL Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTES AL 31 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	23.770.00		
Vellón	"	708.21		
Banco de la República	"	127.132.00	$	151.610.21
Deuda pública, valor nominal $ 155.000.00, en			"	147.273.99
Bancos (a la vista)			"	30.698.05
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	133.681.32		
Valores descontados	"	899.090.91	"	1.032.772.23
Varios:				
Intereses amortización	$	39.591.72		
Valores	"	359.00		
Inmuebles	"	7.539.14		
Edificio social	"	7.683.20		
Muebles y útiles	"	756.95	"	55.930.01
Total del Activo			$	1.418.284.49
Cuentas de orden:				
Valores depositados (valor nominal)			$	93.665.00

PASIVO

Capital realizado			$	175.000.00
Fondo de reserva			"	36.000.00
Fondo de previsión			"	9.000.00
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes (a menos de 30 días)	$	78.219.73		
Obligaciones a plazo:				
Caja de Ahorros (pre-aviso de 30 días)	"	809.016.48		
Depósitos a plazo fijo (o más de 30 días)	"	231.599.58	"	1.118.835.79
Varios:				
Varios acreedores	$	2.927.06		
Dividendos atrasados	"	249.10		
Intereses a vencer	"	53.454.71		
Utilidades a distribuir	"	22.817.83	"	79.448.70
Total del Pasivo			$	1.418.284.49
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores (valor nominal)			$	93.665.00

Trinidad, Enero de 1946.

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — Juan Pedro Iglesias, Gerente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe—

Gastos de Administración, sueldos, etc.	$	12.732.00
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.745.88
Patente e impuestos	"	4.501.71
Amortizaciones y castigos	"	843.67
Asignaciones familiares	"	260.44
Utilidades a distribuir	"	22.817.83
	$	42.901.53

Haber—

Saldo anterior	$	167.86
Intereses y descuentos	"	41.887.88
Comisiones y alquileres	"	845.79
	$	42.901.53

Trinidad, Enero de 1946.

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — Juan Pedro Iglesias, Gerente.

$ 24.80. — 493.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 26 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 112.300.00	
Vellón	" 510.91	
Banco República, valores	" 88.526.20	$ 201.337.11
Deuda pública, valor nominal $ 142.925.00, valor efectivo		" 138.092.69
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 343.358.24	
Valores descontados	" 1.025.663.10	
Préstamos amortizables	" 470.639.68	
Hipotecas amortizables	" 126.380.99	" 1.966.042.01
Varios:		
Inmuebles	$ 82.274.89	
Muebles, útiles y alcancías	" 5.055.89	
Material de escritorio	" 3.665.23	
Bancos	" 260.21	
Asignaciones y jubilaciones	" 3.379.87	
Sueldos y gastos	" 23.305.18	
Impuestos	" 7.270.89	
Cheques	" 968.94	" 126.181.10
Total del Activo		$ 2.431.652.91
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 48.450.00
Valores depositados, valor nominal		" 615.736.47
		$ 664.186.47

PASIVO

Capital realizado	$ 300.000.00	
Fondo de reserva	" 58.539.41	$ 358.539.41
Fondo de previsión		" 4.000.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 283.448.28	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 997.721.22	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 529.552.64	" 1.810.722.14
Varios:		
Varios acreedores	$ 1.217.27	
Banco La Caja Obrera	" 54.950.01	
Banco Mercantil	" 29.904.39	
Comisiones	" 4.025.29	
Intereses por mora	" 3.757.84	
Pérdidas y ganancias	" 1.964.51	
Intereses y descuentos	" 142.934.01	
Intereses a vencer	" 13.638.04	
Edificio Sede Social	" 6.000.00	" 258.391.36
Total del Pasivo		$ 2.431.652.91
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores, valor nominal		$ 664.186.47

Montevideo, Diciembre 26 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Ulises Icasuriaga, Inspector.

$ 22.80. — 520.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 26.419.463.74
Propiedades		" 8.214.367.28
Operaciones de préstamos		" 3.267.730.72
Deudores por pólizas		" 1.121.500.18
Caja y Bancos		" 842.434.13
Muebles y útiles		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 568.211.79
Obligaciones a cobrar		" 363.411.04
Reaseguradores activos, cuenta reservas		" 1.119.547.10
Cuenta de gastos:		
Presupuesto de sueldos y dietas 1945	$ 765.330.11	
Presupuesto de gastos 1945	" 301.339.09	
Corretajes y bonificaciones	" 605.402.10	
Otros rubros de salidas	" 188.773.14	" 1.860.844.44
Contribuciones y gastos por leyes		" 427.145.55
Reaseguros pasivos		" 1.863.220.26
Rentas vitalicias		" 825.595.14
Seguros vencidos, Vida		" 409.855.04
Siniestros:		
Importe abonado	$ 4.186.660.73	
Recuperado por reaseguros	" 1.476.556.61	" 2.712.104.12
		$ 50.095.431.53
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 29.605.394.96

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 3.000.000.00
Capitales de reserva		" 33.809.687.53
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva		" 497.724.24
Varias cuentas acreedoras		" 1.364.374.23
Cuentas de producto:		
Premios	$ 9.321.102.25	
Intereses y descuentos	" 1.055.763.96	
Alquileres	" 352.383.17	
Comisión de reaseguros pasivos	" 612.853.70	
Varios rubros de entradas	" 81.542.40	" 11.423.645.48
		$ 50.095.431.53
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 29.605.394.96

Carlos M.a Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

(Cuenta corriente). — 20158.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

I. Disponible:

Caja	$ 78.995.17	
Banco de la República	" 3.841.14	
Cámara Compensadora	" 901.828.67	
Deuda Pública (valor nominal $ 38.200.00)	" 35.272.30	$ 1.019.937.28

II. Realizable:

Acciones y valores (valor nominal $ 80.000.00)	$ 79.415.00	
Inmuebles	" 941.371.31	" 1.020.786.31

III. Exigible:

Cuentas corrientes	$ 1.151.732.91	
Préstamos	" 1.552.984.44	
Compradores de inmuebles	" 1.511.938.44	
Cuentas especiales	" 332.990.50	
Deudores en gestión y mora	" 56.017.21	" 4.605.065.50

IV. Fijo:

Edificio del Banco	$ 87.578.68	
Muebles, útiles e instalaciones	" 14.046.40	" 101.625.08

V. Transitorio:

Acciones a emitir	$ 500.000.00	
Cargos anticipados:		
Sellados, timbres y cheques	$ 4.183.77	
Div. provisiones 61° ejercicio	" 62.500.00	
Fondo para habilitaciones	" 4.340.00	
Cargos diferidos y partidas para pagos	" 9.165.82	" 580.189.59
		$ 7.328.201.76

Cuentas de orden:

Valores depositados	$ 2.041.040.69	
Recibos de alquileres al cobro	" 59.131.54	" 2.100.172.23
		$ 9.428.373.99

PASIVO

I. Patrimonial:

Realizado	$ 2.500.000.00	
Autorizado a subscribir	" 500.000.00	
Reservas	" 295.989.99	
Total de capital y reservas		$ 3.295.989.99

II. Exigible a la vista:

Cuentas corrientes	$ 771.437.93	

III. Exigible a plazo:

Cajas de Ahorro y otros depósitos a 30 días o más	" 2.026.168.91	
Acreedores diversos	" 425.467.82	

IV. Exigible:

Caja de Jubilaciones Bancarias	" 1.143.53	
Impuesto ley 1.o Julio 1942	" 3.937.08	
Acreedores varios	" 2.925.30	
Total del pasivo real		" 3.231.080.57

V. Pasivo transitorio:

Intereses a vencer	$ 75.401.88	
Descuentos a vencer sobre venta inmuebles	" 394.166.00	
Cuotas a vencer por pavimento y saneamiento	" 27.751.50	
Fondo para auxilios y pensiones	" 7.216.54	
Total del pasivo transitorio		" 504.535.92
IV. Utilidades a distribuir		" 296.595.28
		$ 7.328.201.76

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$ 2.041.040.69	
Alquileres a cobrar	" 59.131.54	" 2.100.172.23
		$ 9.428.373.99

Luis Mario Límido, Contador.

PROYECTO DE BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Débito—

Gastos generales y de administración	$ 122.503.46
Impuestos, jubilaciones, y asignaciones familiares	" 35.152.71
Intereses pasivos	" 105.589.69
Suma	$ 263.245.86
Utilidades líquidas	" 296.595.28
	$ 559.841.14

Crédito—

Intereses y comisiones, descuentos, arrendamientos, etc.	$ 479.059.57
Venta de inmuebles	" 76.214.32
Otros conceptos	" 4.567.25
	$ 559.841.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Art. 45 de los Estatutos)

10 % Fondo de reserva	$ 29.659.53
10 % Divid. acciones preferidas (2.2815 o|o)	" 29.659.53
13 % Directorio y sindicatura	" 38.557.39
10 % Fondo para habilitaciones	" 29.659.53
2 % Fondo para pensiones y auxilios	" 5.931.91
	$ 133.467.89
Dividendo 5 %	" 125.000.00
Para nuevas reservas	" 38.127.39
Utilidades a distribuir	$ 296.595.28

Aníbal Z. Falco, Gerente General. — Luis Mario Límido, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 34.80. — 639.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 1.749.021.00	
Vellón	" 19.037.14	
Cheques y giros al cobro ..	" 17.385.22	
Cámara Compensadora ...	" 5.812.543.31	
Banco de la República O. del Uruguay	" 474.733.79	$ 8.072.720.46
Deuda Pública:		
Letras de Tesorería valor nominal	$ 300.000.00	
Bonos de Defensa Nacional valor nominal	" 100.000.00	" 400.000.00
Banco de la República O. del Uruguay, fondos sujetos a control		" 1.422.102.04
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.610.721.09	
Valores descontados	" 367.962.28	
Deudores en gestión	" 2.852.08	" 2.981.535.45
Varios:		
Deudores varios	$ 921.816.91	
Sucursales y corresponsales.	" 214.365.65	" 1.136.182.56
Total del Activo		$ 14.012.540.51
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 16.714.507.74
Valores depositados, valor nominal		" 11.534.088.87
		$ 28.248.596.61

PASIVO

Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 277.500.00	$ 777.500.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 8.743.389.99	
Obligaciones a plazo:		
Cajas de Ahorros (pre aviso 30 días)	" 978.075.01	" 9.721.465.00
Varios:		
Sucursales y corresponsales	$ 1.701.804.02	
Acreedores varios	" 389.669.45	" 2.091.473.47
Varios acreedores (fondos sujetos a control)		" 1.422.102.04
Total del Pasivo		$ 14.012.540.51
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 16.714.507.74
Depositantes de valores		" 11.534.088.87
		$ 28.248.596.61

Montevideo, Enero 30 de 1945.

Clarence Boice Nourse, Gerente. — Kenmore L. Emerson, Contador.

ESTADO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" A DICIEMBRE 23 DE 1944

DEBE

Gastos de Administración, patente, etc.	$ 249.807.98
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 26.920.86
Impuestos fiscales	" 11.090.39
Saldo de ganancias líquidas	" 136.501.12
	$ 424.320.35

HABER

Intereses y descuentos	$ 219.089.16
Comisiones y corretajes	" 65.498.88
Utilidades varias	" 139.732.31
	$ 424.320.35

Montevideo, Enero 30 de 1945.

Clarence Boice Nourse, Gerente. — Kenmore L. Emerson, Contador.

Nota: En los detalles arriba mencionados están incluídos los dos semestres por el año de 1944, vencidos al 25 de Junio y 23 de Diciembre respectivamente.

$ 21.60. — 638.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 102 AL 116

Solicitudes despachadas el día 10 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1813, Francisco López y Cía., C, Argentina, Levadura Royal, 1.038.
10|1664, Bozzolo Hnos. y Ltda., A, Argentina, Correines (reps. máq. indust.), 173.
10|1627, Cassarino Hnos. S. A., A, Argentina, Mechas de algodón para lámparas, 148.
10|1389, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Bolsas de playa, 560.
10|1405, Casino Nogaró (Punta del Este), Argentina, A, Champagne, 328.
10|1469, Kulla y Cía., A, Argentina, Ondulines de acero, 405.
10|1413, Roberto De Césare, A, Argentina, Anteojos de sol, 565.
10|1385, S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., Argentina, A, Infusión alcohólica, 447.
10|1387, S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., Argentina, A, Drogas molidas, 177.
10|1719, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Flete (trigo), 2.984.
10|1721, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 2.170.
10|1723, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 2.174.
10|1725, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 3.799.
10|1733, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 714.
10|1735, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo, 714.
10|1717, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 1.973.
10|1713, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 2.065.
10|1715, Banco de la República O. del Urug., Argentina, A, Flete (trigo), 4.933.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1788, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Lápices propaganda, 4.
10|1864, Silva y Larrea CX 30 Radio Nacional, Estados Unidos de América, B, Lámparas para transmisión, 116.
10|1804, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Papel pergamino, 3701.
10|1779, Universal Pictures Corp. of Urug., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 15.
10|1592, Apascal y Cía., Estados Unidos de América, B, Arpones y fijas, 171.
10|1855, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Tiradores y botones p. muebles, (Flete y Gastos), 22.
10|1626, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 267.
10|1776, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas, 241.
10|1087, Harispuru Hnos., Radio Universal, Estados Unidos de América, A, Tubos para radiotransmisión, 518.
10|924, Deal Smith S. A., Estados Unidos de América, C, Papel para impresiones, 21.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1691, Banco de la República O. del Uruguay, Perú, A, Seguro azúcar refinada, 848.
10|1729, Banco de la República O. del Uruguay, Perú, A, Flete, azúcar refinada, 2.796.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1665, Jorge Gómez y Cía., B, Estados Unidos de América, Portátiles y pies, 21.
10|1837, José A. Brignole, B, Estados Unidos de América, Micrófonos, 577.
10|1676, Pedro Ferrés y Cía., B, Estados Unidos de América, Pasas de uva, 1.707.
10|1674, Pedro Ferrés y Cía., B, Estados Unidos de América, Ciruelas, 1.455.
10|1738, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., B, Estados Unidos de América, Aparato destilador agua, 220.
10|1724, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Bandas de goma, 27.
10|1670, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Armazones para anteojos y gastos, 1.215.
10|1668, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Armazones p. anteojos y gastos, 167.
10|1666, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Armazones p. anteojos y gastos, 3.371.
10|1692, Mario Martínez Gubba, A, Estados Unidos de América, Muest. aparatos para sordos, 200.
10|1622, Elías Bocay, A, Estados Unidos de América, Chupetes de goma, 99.
10|1564, H. Vigliecca y Cía., A, Estados Unidos de América, Adelgazador para lacas, 1.620.
10|1591, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores eléct. para fragua, 420.
10|1089, Harispuru Hnos., Radio Universal, Estados Unidos de América, A, Piezas rep. p. receptores radio, 22.
10|1781, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de América, Tapitas de hojalata, 59.
10|855, Juan Cardelino (Hijo), A, Estados Unidos de América, Accs. para radiotelefonía, 618.
10|1812, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Máqs. duplicadoras, 61.
10|1786, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Medidores para autos, 19.
10|1798, Ferretería Artigas Ltda., A, Estados Unidos de América, Chavetas de acero, 79.
10|1800, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Guantes de goma, para cirujano, 256.
10|1857, Warner Bros, First Nat. South Films, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 123.
10|1860, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Toallas sanitarias de celulosa, 2.202.
10|1847, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de América, Caños de goma, 421.
10|1838, Walter Feuereisen, A, Estados Unidos de América, Cueros cabritilla y gamuza, 175.
10|1817, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de América, Surtidores eléct. de nafta, 1.514.
10|1836, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Plumas fuentes, etc., 1.220.
10|1945, Duró Hnos., A, Estados Unidos de América, Anteojos de metal para sol, 782.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|1753, Enrique Siri, Canadá, A, Cepillos para dientes de Nylón, (seguro), 5.
10|1755, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 66.
10|1749, Emilio Fontana S. C., Brasil, A, Azulejos de granito blanco (seguro), 20.
10|1745, Minvielle Sarhtou Hnos., Sud Africa, A, Sal de cromo (flete), 20.
10|1763, Carrau y Cía., España, A, Sardinas (seguro), 127.
10|1737, Ambrcis y Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y camiones (seguro), 17.
10|1741, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negras, lisas (seguro), 87.
10|1743, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre (seguro), 14.
10|1761, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado redondo liso (seguro), 21.
10|1695, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 226.
10|1697, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 91.
10|1699, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 97.
10|1703, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 147.
10|1706, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 39.
10|1707, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 44.
10|1709, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 101.
10|1711, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 146.
10|1751, Helguera y Morixe, Argentina, A, Máquina roscadora (seguro), 4.
10|1701, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 97.

PLANILLAS N.os 117 AL 122

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|311, Beisso y Cía., Cuba, A, Vacuna biológica normalizada, 28.
10|315, Alfa-Laval S. A. Importadora, Suecia, A, Muestras de productos químicos, 3.
10|965, Rodríguez Anido S. C., España, A, Sardinas y berberechos en aceite, 33.
10|955, Oneto Vignale y Cía., Inglaterra, A, Whisky (seguro), 47.

10|1213, Rodríguez Menéndez y Cía., Inglaterra, A, Muestra de loza sanitaria, 44.
10|677, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., Argentina, A, Madera de sauce, 2.
10|978, Emajada Argentina, Argentina, A, Nafta, 140.
10|961, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar" Brasil, A, Hilado alg. card. no peinado (seguro), 7.
10|959, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Ananáes (flete), 995.
10|963, Taranco y Cía. S. A., Brasil, Yerba (flete), 3.841.
10|953, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 175.
10|976, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Azúcar para industria (seguro), 204.
10|980, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Brasil. A, Madera de pino Brasil, (flete), 1.109.
10|1148, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas (saldo), 1.990.
10|1300, Francisco Vilaró, Brasil, A, Madera de cedro en rollos (flete), 452.
10|1285, Asociación Cristiana de Jóvenes C. Toallas de algodón, 2.737.
10|1211, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Noticiarios cinematográficos, 96.
10|1343, National Schools, Estados Unidos de América, A, Partes de aparatos de radio, 47.
10|1210, Administración General de las Usinas Eléct. y los Teléf. del Estado, Estados Unidos de América, A, Dispositivos (reps. telefónicos), 100.
10|1302, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Caño de hierro galvanizado (seguro), 21.
10|1165, María D. González de Domínguez, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, enaguas, etc., 21.
10|746, Garil M. Caldeville, Estados Unidos de América, A, Libros, etc., 9.
10|744, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Afiches de propaganda, 2.
10|957, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América A, Herramientas manuales (seguro), 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1451, Fuentes y Cía., A, Canadá, Cable armado subterráneo, 8.106.
10|1248, Internat. Harvester Export Co., Canadá, A, Arados para tractor, 300.
10|1250, Internat. Harvester Export Co., Canadá, A, Cultivadores de dos surcos, 1.256.
10|1243, Internat. Harvester Export Co., Canadá, A, Arados de discos, 8.782.
10|1245, Internat. Harvester Export Co., Canadá, A, Sembradoras de maíz, 1.296.
10|1541, Segade Hnos. y Cía., A, Calcutta, Arpillera, 10.982.
10|1543, Segade Hnos. y Cía., A, Calcutta, Arpillera, 10.176.
10|1551, Segade Hnos. y Cía., A, Calcutta, Arpillera, 21.259.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|905, Wilson, Sons y Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral t|vapor p|reemb., 30.136.
10|876, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral t|vapor para abast., 18.147.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1549, Armco Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 16.747.

PLANILLAS N.os 123 AL 125

Solicitudes despachadas el día 10 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1727, Banco de la República O. del Urug., Perú, A, Flete azúcar para industria, 19.601.
10|1731, Banco de la Rep. O. del Uruguay, Perú, A, Flete azúcar para industria, 75.522.
10|1693, Banco de la Rep. O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar para industria, seguro, 15.250.
10|1771, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, C, Yerba mate canchada, 26.000.
10|1814, Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Atún en aceite, 1.387.
10|1376, Arias Sienra y Castagnino, Chile, A, Hilo de lino para zapateros, etc., 3.675.
10|1815, Rafael Melgarejo y Cía., Chile, A, Orégano despalillado, 312.
10|1544, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Cuba, A, Cigarrillos, 117.
10|1531, Constantino Sánchez, Cuba, A, Cigarros habanos, 952.
10|1512, Tapié y Cía., Méjico, A, Cuadernos imp. para ens. bordados, 164.
10|2055, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Vigas madera dura, 1.179.
10|2053, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Rollizos de cedro, 2.887.
10|2061, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Chile, A, Garbanzos, 480.
10|2081, De Vecchi y Cía. Ltda., Cuba, A, Especialidades farmacéuticas Tónico Lex, etc., 829.
10|2079, De Vecchi y Cía. Ltda., Cuba, A, Tabletas de sulfatiazol, 23.
10|1739, A. López y Cía. Ltda., A, España, Pimentón y gastos, 224.
10|1874, Tomás R. Garrido, A, España, Pimentón, 713.
10|1872, Tomás R. Garrido, A, España, Amendras, 2.085.
10|1726, Suc. M. C. de Casabó, A, España, Papel para cigarrillos, 4.240.
10|1424, Frontex S. A., Brasil, B, Cinta elástica de alg. crudo, 4.804.
10|1361, Enrique Savoia, Brasil, A, Hilado alg. crudo card. no mercerizado, 4.609.
10|1403, Carlisle y Cía., Brasil, A, Hilado alg. mercerizado (peinado), 948.
10|1407, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.134.
10|1828, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Guayaba y rapadura, 530.
10|1698, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Brasil, A, Cinta elástica de algodón, 501.
10|1678, Margounato Hermanos, Brasil, A, Tejidos de algodón ancho, 4.047.
10|1648, Deli S. A., Brasil, A, Coco rallado, 789.
10|1764, Helguera y Morixe, Brasil, A, Azulejos, 931.
10|1667, J. P. Baridon y Cía., Brasil, A, Tizas para sastres, 376.
10|1652, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate, 3.921.
10|1377, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.871.
10|1491, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.589.

PLANILLAS N.os 126 AL 141

Solicitudes despachadas el día 11 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2158, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Resortes extensibles, etc., 834.
10|2156, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Esponjas de acero, 238.
10|2154, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Lápices labios, etc., 4.
10|1979, Agustín Bianchi, A, Inglaterra, Metal antifricción y gastos, 343.
10|1958, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Reps. autos y camiones y gastos, 4.022.
10|1956, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Tractores para agricultura y gastos, 2.225.
10|2122, Varela Radio y Cía., A, Inglaterra, Extensibles para máqs. hormiguicidas, 697.
10|2162, S.C.U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Gamuzas para ind. y limpieza, 1.048.
10|2020, Passeggi y Co., A, Inglaterra, Bicicletas, 480.
10|2087, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafo, 1.265.
10|2093, Drog. Industrial Urug., A, Inglaterra, Catecú, 713.
10|2083, Drog. Industrial Urug., A, Inglaterra, Anilinas, 226.
10|2071, William Cooper y Nephews Limitada, Inglaterra, A, Mat. prim. para fab. sarnífugos, etc., 2.297.
10|1978, Pesce y Cía., A, Inglaterra, Anodos de níquel, 97.
10|1980, Pesce y Cía., A, Inglaterra, Cola para esmeriles, 93.
10|2161, José Rodríguez y Rodríguez, Inglaterra, A, Molino con motores, 1.402.
10|2129, Coates Hnos., A, Inglaterra, Reps. motores indust., 121.
10|2107, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Grafito sólido, 24.
10|2109, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Soldadura de bronce en polvo, 117.
10|2111, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Vehículo automotriz para vía férrea, 919.
10|2113, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Soldadura de hierro y acero, 661.
10|2115, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Metal antifricción en lingotes, 467.
10|2105, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Ojales de bronce para carpas, 73.
10|1928, Santiago Peragallo, Inglaterra, A, Placas fotográficas, 810.
10|1930, Santiago Peragallo, Inglaterra, A, Papel fotográfico, 129.
10|2069, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, A, Contadores para agua, 7.048.
10|2119, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Pilas eléctr. secas, 238.
10|1927, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Tej. lana, 379.
10|1929, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Composición para soldar, 24.
10|1933, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Barras de hierro, 544.
10|1935, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Cobre en lingotes, 2.849.
10|2038, Sibils y Cía. Ltda., B, Inglaterra, Alfombras de lana, yute y algodón, 1.088.
10|1931, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Diferencia valor (papel sellado), 4.
10|1742, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, B, Sierras circulares p. cort. metales, 214.
10|1744, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, Estados Unidos de América, B, Repuestos para coches motores, 1.970.
10|1554, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Cables para encendido de autos, 1.616.
10|1746, Ferrocarriles y Tranv. del Es-

tado, Estados Unidos de América, B, Herramientas de precisión, 64.

10|1603, Clericetti y Barrena, Estados Unidos de América, A, Herramientas en ferretería y gastos, 115.

10|1601, Clericetti y Barrela, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, y gastos, 194.

10|1660, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Desincrustante para calderas y gastos, 177.

10|1714, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón para autos y camiones, 954.

10|1638, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 61.

10|1612, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Esmeril y papel de lija, 1.436.

10|1614, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos de cirugía, etc., 1.800.

10|1649, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A. Destornilladores, etc., 30.

10|1635, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Engranajes piñones para molino, 50.

10|1637, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Ruedas dentadas para cadena, 500.

10|1617, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Serruchos de manc, 47.

10|1625, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril para pulir metales, 3.

10|1611, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Sierras circulares, 34.

10|1587, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Sierra circular para madera, 1.130.

10|1589, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril c. motor y accesorios, 290

10|1819, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cables de instalac. luz para autos, 502.

10|1518, Trabucati y Cía., Suecia, A, Calibradores, 128.

10|1588, Bidart, Mondini y Martínez, Suecia, A, Fieltros de lana para fab. papel, 987.

10|1629, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Calibradores de acero para med. hierros, 185.

10|1572, Eulogio C. Maglio, Suecia, A, Artículos de ferretería, 194.

10|1574, Eulogio C. Maglio, Suecia, A, Artículos de ferretería, 219.

10|1070, H. Oswald Coates S. A., Suecia, A, Motor marino Diesel de 10 HP, 752.

10|1393, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser, 3.992.

10|1548, Frechou Hnos. y Labat, Suecia, A, Cuchillos, tenedores, etc., 409.

10|1758, Helguera y Morixe, Suecia, A, Bisagras de hierro, 144.

10|1762, Helguera y Morixe, Suecia, A, Tornillos y tuercas, 1.892.

10|1472, Liprandi, De Boni y Scholberg, Suecia, A, Máq. picar carne y accesorios, 318.

10|1360, F. Rocco S. A., Suecia, A, Máquinas cortar césned, 210.

10|1362, F. Rocco S. A., Suecia, A, Tornillos para madera, 1.202.

10|1437, Fuentes y Cía., Suecia, A, Microteléfonos, 442.

10|1395, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Reps. para máquinas de coser, 323.

10|1520, Trabucati y Cía., Suecia, A, Repuestos para calentadores primus, 723.

10|1522, Trabucati y Cía., Suecia, A, Calentadores Primus, 1.188.

CONSIGNACION (DOLARES)

10|1410, Cía. Indust. Farmacéutica Limitada, X, Estados Unidos de América, A, Extracto de hígado concentrado, 396.

10|1408, Cía. Indust. Farmacéutica Limitada, X, Estados Unidos de América, A, Lygranum con control, 84.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1893, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Hojas de sierra sinfín y gastos, 218.

10|2144, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Forros aislantes para cables y gastos, 284.

10|1891, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Sierras sinfín y gastos, 553.

10|1913, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 248.

10|1909, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 689.

10|1907, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 689.

10|1903, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales y gastos, 24.

10|1901, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Sierras sinfín y gastos, 660.

10|1897, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Escariadores y fresas y gastos, 262.

10|2184, Jaime W Bonda, A, Estados Unidos de América, Herramientas: llaves, 21

10|2117, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Limas talladas, 630.

10|1881, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de América, Reps. para ascensores, 36.

10|1951, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. pantografo con acc., 2.647.

10|1885, Serratosa y Castells S. A., A. Estados Unidos de América, Interruptores a cuchilla, 344.

10|1889, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 1.124.

10|1946, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Aparatos para anetesiar, 219.

10|1996, Sebastián Palmer, A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 1.096.

10|2174, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 218.

10|2178, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales para autos, 79.

10|2180, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 175.

10|2146, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Correas de goma y tela para autos, etc., 242.

10|2118, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Electrodos p. soldadura eléctrica, 556.

10|2040, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Reps. para línea aérea, 1.227.

10|2066, Helios S. A., A, Estados Unidos de América, Candados de hierrolebtc., 464.

10|2112, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Relays, 70.

10|2114, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, Analizadores ind.: voltímetros, amperímetro, etc., 493.

10|2120, Turplat S. A., B, Estados Unidos de América, Sierra cortar metales y accs., 2.756.

10|1960, Linn y Cía., B, Estados Unidos de América, Material para reparac. neumáticos, 780.

10|2149, General Motors Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Chassis p. camiones, 76.671.

10|2147, General oMtors Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Chassis para ómnibus, 18.564.

10|2116, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Interruptores eléctricos, 205.

10|2110, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Arrancadores, etc., 1.227.

10|2103, Serratosa y Castells S. A, A, Estados Unidos de América, Interruptores, tomascorriente, 656.

10|2106, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Interruptores automáticos, 870.

10|1887, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Térmicos p. interruptores, 5.

10|2044, Abascal y Cía., B, Estados Unidos de América Máscaras y aletas p. pesca submarina, 367.

10|1988, Rodolfo Picardo, B. Estados Unidos de América, Panel fantasía, 847.

10|1911, Manuel Guelfi y Cía., A. Estados Unidos de América, Lamparillas de dial radio y gastos, 61.

10|2165, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de América, Pilas secas para linternas, etc. y gastos, 358.

10|1977, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de América, Bombachitas de goma para niños, 10.

10|2035, Wasvall Radio, Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Válvulas para radios, 157.

10|1974, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 10.965.

10|2052, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Estados Unidos de América, A, Acuarelas, 168.

10|1970, Lage y Cía., A, Estados Unidos de América, Acido crómico y gastos, 22.

10|1875, Lage y Cbía., A, Estados Unidos de América, Cincopheno y gastos, 986.

10|2058, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido esteárico y gastos, 30.

10|2048, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Permanganato de potasio y gastos, 88.

10|2050, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Acido sulfúrico y gastos, 48.

10|1936, Sydney Ross Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Colirio y gastos, 47.

10|2145, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de América, Tabletas de fesófor, 134.

10|1924, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Etil-cloruro p. anestesia, 474.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2012, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Bloques mat. refractario y gastos, 3.497.

10|2078, Marzol Johnson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Hojalata y gastos, 3.721.

10|1915, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Amianto para indust. y gastos, 177.

10|1189, Ulpiano Quiroga, A, Estados Unidos de América, Base para insecticida, 364.

10|2141, General Electric S. A., A. Estados Unidos de América, Gas nitrógeno, 133.

|102143, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Gas argón, 1.015.